

**El concepto de la equivalencia en la traducción del
lenguaje jurídico especializado y su terminología:**

*Un estudio de la problemática de la equivalencia a nivel de palabra
en la traducción de términos jurídicos*



Fanny Reneé Valen

Tesis de maestría en Español y Estudios Latinoamericanos

Departamento de Lenguas Extranjeras

Facultad de Humanidades

Universidad de Bergen

Otoño 2017

Sammendrag (resumen)

Øversettelse har eksistert like lenge som det har eksistert folk med forskjellig språk og kultur, men som et akademisk forskningsfelt er det et relativt nytt og lite utforsket terreng. Det er kun det siste århundret oversettelse har blitt betraktet som et felt innen akademisk forskning, spesielt når det gjelder oversettelse av juridisk fagspråk. En type oversettelse som skiller seg ut og som har vist seg å være svært utfordrende, men likevel svært lite skrevet om både tidligere eller i nyere tid. Dette studiet setter fokus nettopp på oversettelse av juridisk fagspråk og dens terminologi fra norsk til spansk.

Denne oppgaven tar for seg ekvivalens i oversettelsen av juridiske termer med utgangspunkt i to veiledningsdokumenter fra Norges Domstoler: *Rettledning til domfelte* og *Rettledning til domfelte i lagmannsretten*, oversatt fra norsk til spansk. Oppgaven tar sikte på å kaste lys over utfordringene med ekvivalens på ordnivå og forklare hvorfor dette fenomenet er et utfordrende og problematisk tema. Her avdekkes kravene som stilles til oversetterne, valgene vedkommende må ta og noen av farene ved å snuble i jussen eller i språket.

Oppgaven består av en beskrivende og komparativ analyse. Målet med dette studiet er to delt: på den ene siden komme med et eget forslag til en definisjon på ekvivalens konseptet ved oversettelse av juridiske termer, og på den andre siden analysere ekvivalensen mellom de juridiske termene funnet i de utvalgte veiledningsdokumentene. Dette i håp om å gjøre det enklere å håndtere dette temaet.

Prosessanalysen ble utført ved hjelp av stor sett kvalitative, men også kvantitative metoder der de utvalgte tekstene og deres oversettelser var sentrale redskaper. Her identifiseres, registreres, undersøkes og diskuteres det hvordan de juridiske termene ble oversatt, deres ekvivalens med original termene og hva som er nødvendig for å kunne oppnå det. Resultatet viser at det er fullt mulig å oppnå ekvivalens, hvor budskapet fra kildeteksten ikke går tapt, men at det slettes ikke er noen enkel oppgave.

Agradecimientos

Así como ninguna obra sale de la nada, tampoco esta tesina habría sido escrita sin el apoyo de varias personas que han contribuido a que este trabajo llegara a buen puerto. Siempre serán pocas las palabras para agradecerles, sin embargo, quiero expresar mi gratitud a quienes han contribuido en su elaboración. Sin olvidar a ninguno, quiero agradecer:

Primero, a mi tutora, Margrete Dyvik Cardona, que le agradezco de todo corazón por su conocimiento, dedicación y por toda la ayuda en darme valiosas sugerencias, consejos y correcciones imprescindibles durante el trabajo de tesis. Gracias por brindarme de su tiempo y guiarme en el proceso con entusiasmo y profesionalidad. Sin sus aclaraciones, el cumplimiento de lo escrito habría sido difícil de ejecutar.

A mi novio, Alexander Monsen, por su ánimo, cariño, motivación, infinita paciencia y enorme apoyo que me ha prestado durante todo este proceso. Gracias por aguantarme en todos mis altibajos, en especial, cuando todo parecía difícil y pesado. ¡Me has ayudado más de lo que te puedes imaginar!

Además, quiero darle las gracias a Beate Sandvei, profesora asociada de la lengua española en la Universidad Noruega de Ciencias Económicas y Empresariales (Norges Handelshøyskole NHH), que me ayudó mucho respondiendo a mis correos electrónicos, contestado así a mis preguntas con dedicación, dándome inspiración y orientación.

Por último quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mi familia, por apoyarme siempre, a mis amigos, y especialmente a mi querido primo, Diego Valenzuela Vásquez, por tener tan buena voluntad al haber revisado y corregido absolutamente todos los textos que le he enviado durante el proceso de escritura, dándome sugerencias en cuanto a la ortografía, estructura y redacción.

A todos ellos mi más profundo agradecimiento.

Bergen, el 19 de noviembre de 2017

Fanny Valen

Índice

Sammendrag (resumen)	2
Agradecimientos	3
Lista de abreviaturas	6
Figuras	7
1 Introducción	8
1.1. Presentación del tema y del estudio	8
1.2. Objetivos del trabajo	10
1.3. Estado de la cuestión y justificación del tema elegido	12
1.4. Motivaciones personales	13
1.5. Estructura del trabajo	15
2 Marco teórico	17
2.1. La traducción como disciplina académica	17
2.1.1. Definición de ‘ <i>traducción</i> ’	21
2.1.2. ‘Traductología’	32
2.1.3. Retos de la traducción	34
2.1.4. Equivalencia en la traducción	36
2.1.4.1 La equivalencia a nivel de palabra	44
2.2. La terminología y traducción especializada	49
2.2.1. ‘La traducción especializada’	50
2.2.1.1 Habilidades requeridas	51
2.2.2. Definición de los ‘lenguajes de especialidad’	55
2.2.3. La traducción jurídica	56
2.2.3.1 Las características de la traducción jurídica	58
2.2.4. La terminología específica	60
2.2.5. El lenguaje jurídico y sus términos	62
2.2.6. Retos con traducción de textos jurídicos	63
3 Marco metodológico y material empírico	68
3.1. Los métodos: cualitativo y cuantitativo	68
3.2. Las fases metodológicas	69
3.3. Dificultades metodológicas	70
3.4. El material empírico	71
3.4.1. TO1 y TM1	73

3.4.2. TO2 y TM2	75
3.4.3. El texto jurídico y algunas de sus características	76
4 Análisis	79
4.1. El método analítico aplicado	79
4.2. Propuesta de la definición	79
4.3. Análisis de datos	81
4.3.1. Hallazgos del análisis: equivalencia a NP	82
4.3.2. Consideraciones generales: La equivalencia y sus consecuencias	84
4.3.3. TO1 y TM1	89
4.3.4. TO2 y TM2	92
4.4. El problema con la equivalencia a NP	95
4.5. Reflexiones	96
5 Conclusión	99
5.1. Los términos jurídicos, su traducción y equivalencia	99
5.2. Investigaciones futuras	101
Bibliografía	102
Diccionarios	107
Internet	108
Apéndice: textos y tablas	111
Apéndice 1: TO1 <i>Rettledning til domfelte</i>	111
Apéndice 2: TM1 <i>Orientación a los condenados</i>	113
Apéndice 3: TO2 <i>Rettledning til domfelte i lagmannsretten</i>	116
Apéndice 4: TM2 <i>Instrucciones para los condenados en el juzgado de segunda instancia</i>	118
Apéndice 5: Corpus tabla 1	120
Apéndice 6: Corpus tabla 2	138

Lista de abreviaturas

DRAE	: Diccionario de la Real Academia Española
DTS	: Descriptive Translation Studies
EDT	: Estudios Descriptivos de Traducción
LAG	: El comité noruego de solidaridad con América Latina
LE	: lenguaje especializado
LJ	: lenguaje jurídico
LM	: lengua meta
LO	: lengua original
NHH	: la Universidad Noruega de Ciencias Económicas y Empresariales (Norges Handelshøyskole)
NP	: Nivel de palabra
TE	: terminología especializada/específica
TJ	: término jurídico
TM	: texto meta
TO	: texto original
TTJJ	: términos jurídicos
UIB	: la Universidad de Bergen

Figuras

Figura 1: “El mapa ‘básico’ de Holmes”	19
Figura 2: “Las divisiones del campo ANIMALES”	45
Figura 3: “Las divisiones del campo DÍAS”	45
Figura 4: “El sistema jurídico en Argentina”	46
Figura 5: “El sistema jurídico en España”	46
Figura 6: “La equivalencia entre los TTJJ en el TO1 y el TM1”	84
Figura 7: “La equivalencia entre los TTJJ en el TO2 y el TM2”	84

1 Introducción

«Ser traductor significa ejercer el noble oficio de comunicar entre sí a hombres separados por barreras lingüísticas, total o parcialmente, infranqueables para ellos.»¹

Valentín García Yebra

1.1. Presentación del tema y del estudio

En el transcurso del tiempo, especialmente las últimas décadas, el tema de la globalización se ha convertido en algo muy relevante para todos. La interacción entre las personas de diferentes partes del mundo y los distintos países se ha vuelto más importante que nunca, de modo que ha llevado a un creciente valor de los idiomas y del lenguaje. En una situación donde dos personas o más no se pueden comunicar directamente por cuestiones de idioma, se entiende rápidamente que realizar las tareas más simples demanda tiempo y energía, y más que una vez el intento de comunicarse entre ellos resulta en malentendidos y equivocaciones. Razón por la cual se requiere un intermediario que les ayude, es decir, un intérprete o traductor. Dicho de otra manera, los traductores juegan un papel muy importante en varias esferas de la sociedad.

En la vida diaria, puede el realizar traducciones tener diferentes objetivos. Para muchas personas es solamente la simple transferencia de palabras de un texto en un idioma a palabras de otro idioma. La traducción, sin embargo, no solamente implica la transferencia de elementos lingüísticos sino también la comprensión y el conocimiento de la cultura de ambos países y también del asunto del que se trata el texto a traducir. Puede ser una persona que no entiende lo que dice un niño que recién está aprendiendo a hablar y los padres interpretan su mensaje reformulándolo en palabras entendibles, o un abogado que convierte el lenguaje jurídico (LJ de ahora en adelante) y los términos jurídicos (TTJJ, TJ en singular) en habla diaria para comunicarse bien con su cliente.

¹ García Yebra, *En torno a la traducción: teoría, crítica, historia*, 9

A nivel global aseguran la comunicación entre líderes del mundo, y abren entre otras cosas la posibilidad de realizar acuerdos y negociaciones. Los traductores facilitan, por lo tanto, el intercambio de información, y a la vez, crean un enlace más fuerte entre los diferentes países, las distintas comunidades y personas. Dado que la traducción consiste en traducir un texto escrito de un idioma a otro, con el fin de facilitar el acceso a la información, uno se puede preguntar lo siguiente:

¿Qué hacen los traductores cuando traducen un texto escrito?

¿Traducen literalmente? ¿al pie de la letra? o ¿traducen solamente el contenido?

¿Hasta qué punto tiene un traductor libertad de traducir en su trabajo?

¿Cómo influye la cuestión de la equivalencia en la traducción?

Los traductores siempre tienen opciones al traducir, y el objetivo en este estudio no es ser normativa, diciendo lo que es correcto o no, más bien, ver lo que hacen para después investigar la equivalencia al traducir TTJJ.

Para traducir un texto, no sólo hay que conocer la lengua, sino muchas veces también es de gran importancia conocer y considerar la terminología del texto con el cual se está trabajando. Al traducir cualquier texto literalmente sin conocer el lenguaje y la terminología especializada (TE) uno puede cambiar, sin querer, el sentido del contenido o transmitir la idea y el mensaje equivocado, lo cual llevaría a grandes errores en la traducción. Por ello, traducir lenguaje especializado (LE) y TE es un gran desafío para cualquier persona, incluso para los traductores profesionales, lo que sin duda también lo hace más interesante analizar. En la presente tesina, se centrará el interés en la traducción escrita, especialmente en la traducción del LE a nivel de palabra (NP de ahora en adelante).

En conexión con el LE existen varias categorías de TE. Las categorías tal vez más conocidas son las económicas-administrativas y los TTJJ. La traducción de textos jurídicos es una de las formas más antiguas de la traducción, y ha sido una parte inseparable de la jurisprudencia desde tiempos inmemoriales². Hoy en día, la jurisprudencia es transfronteriza como nunca antes, al igual que la necesidad de la traducción jurídica. Tanto es así que la traducción jurídica no solamente requiere un buen conocimiento de la lengua, sino también conocimiento de la Ley y el Derecho.

² Kandidatnummer: 516, “Juridisk oversettelse – hvorfor så vanskelig?”, 1

Por lo tanto, el presente estudio enfocará justamente en las características importantes del LJ y los TTJJ, y no en la jurisprudencia. Se mostrará lo necesario, omnipresente e importante que es esta disciplina, pero al mismo tiempo lo difícil que es traducir textos jurídicos y su terminología jurídica de un idioma a otro. Se pondrá énfasis en dos documentos jurídicos del tribunal noruego que han sido traducidos del noruego al español, algo interesante de investigar para comprender la problemática de la equivalencia entre los TTJJ noruegos y españoles.

Hay que hacer notar que el tribunal noruego es una institución: «que tiene la autoridad para tomar decisiones en pleito.»³ De acuerdo con el principio de separación de poderes en Noruega, es el tribunal el tercer poder del Estado, junto con el poder ejecutivo; jefe de Estado y gobierno, y el poder legislativo y de concesión de prestaciones; la Asamblea Nacional⁴.

1.2. Objetivos del trabajo

En la presente tesina se estudiará la traducción de la terminología jurídica, centrándose en la problemática de la equivalencia, o sea, la igualdad en valor de los TTJJ. Se ha decidido tomar los TTJJ como objeto de estudio justamente porque su traducción puede algunas veces constituir un problema ya que no siempre es fácil para los traductores lograr equivalencia a NP. Es más, los traductores de LJ necesitan una serie de conocimientos, tanto profesionales, temáticos, como lingüísticos y culturales de las dos culturas entre las que va a mediar, además de traductológicos en el sentido más amplio de la palabra para establecer equivalencia entre textos jurídicos originales y sus traducciones.

Un problema de mayor importancia con la equivalencia en este estudio es que no existe una definición clara de ella, especialmente tratando la traducción del LJ. Otro problema significativo es que el concepto de ‘*equivalencia a NP*’ es problemático gracias los diversos retos que trae consigo. Este estudio propone investigar de qué manera los traductores resuelven estos problemas, con el fin de estudiar y así entender mejor el fenómeno de la equivalencia.

La tesina es un estudio empírico principalmente cualitativo que se ubica dentro del marco

³ Gisle, Jon. Store Norske Leksikon, s.v. "Domstol." Consultado el 8 de octubre de 2016 <https://snl.no/domstol>

⁴ Gisle, Jon. Store Norske Leksikon, s.v. "Domstol." Consultado el 8 de octubre de 2016 <https://snl.no/domstol>

teórico y metodológico de los estudios descriptivos de la traducción, un método presentado más adelante, pero que básicamente es un sistema de trabajo empírico que describe y analiza un material. El material de este estudio consiste de dos pares de textos de orientación, es decir, documentos del tribunal noruego, ambos escritos en noruego y traducidos al español como un guía para los hablantes de español en Noruega. Ahora bien, los documentos escogidos se distinguen por ser caracterizados como texto jurídico con LJ.

Los pasos que se propone seguir a través de la investigación son los siguientes:

1. Proporcionar una propia definición sobre la equivalencia a NP.
2. Identificar y registrar todos los TTJJ encontrados en los documentos noruegos, los textos originales (TOes) y ver cómo se han traducido sus términos correspondientes en las traducciones españolas, los textos meta (TMs).
3. Observar y estudiar cuidadosamente por qué la equivalencia es un tema problemático al estudiar la traducción de terminología jurídica y hasta qué punto hay equivalencia, es decir, igualdad en valor entre los TTJJ en español y noruego.
4. Evidenciar si realmente se necesitan términos coherentes con capacidad de producir el mismo efecto legal para obtener equivalencia al traducir TTJJ.

Mientras que las preguntas que se propone responder son las siguientes:

- ¿Qué caracteriza un TTJJ? Y ¿En qué se diferencian a los términos no-jurídicos?
- ¿Cuáles son los criterios para llegar a una definición de la equivalencia a NP?
- ¿Hay equivalencia entre los TTJJ noruegos encontrados y sus traducciones?
- ¿Es así que se necesitan términos coherentes con capacidad de producir el mismo efecto legal para obtener equivalencia al traducir TTJJ? Es más, ¿es posible encontrar términos coherentes?

A partir de estos pasos y estas preguntas el objetivo principal de la presente investigación es mostrar, por medio de la investigación, por qué la equivalencia en la traducción de TTJJ es un concepto problemático, es más, se proporcionará una propia definición práctica y útil del concepto, el cual podría ser una definición fructífera. Así pues, se desea averiguar la problemática de la equivalencia a NP en la traducción de textos jurídicos, de modo que se investigará si realmente causa problema para los traductores o no. Así se podrá proporcionar una visión general del tema en cuestión. Esto podría incluso ser útil para cualquier persona

que traduzca este tipo de texto. La razón por la que se ha elegido trabajar con este tema es dado su controversia a través de los tiempos.

A lo largo del estudio se mostrará lo necesario y omnipresente que es la disciplina de la traducción de la TE, pero a la misma vez se mostrará los desafíos que ofrece este tipo de trabajo. Hay que hacer notar que el objetivo de este estudio no es normativo, sino más bien ver lo que hacen para después investigar la equivalencia. Se esperará conseguir una mejor comprensión de la equivalencia misma, su influencia, los mecanismos lingüísticos implicados, la TE y el LE. La lingüista Åse Johnsen menciona que cada traductor tiene varias opciones, tanto es así que cada traducción es resultado de las decisiones del traductor, tanto conscientemente como inconscientemente⁵, por consiguiente, el trabajo de traducir nunca será fácil.

Pues bien, este estudio pretende también ayudar a complementar la formación de los traductores, además de servir como referencia para los que necesiten conocer las características lingüísticas de la traducción especializada sin necesidad de haber tenido una larga práctica como traductor. Así, partiendo de unos presupuestos lingüísticos básicos y útiles, necesarios para desenvolverse con soltura en la tarea de la traducción. Partiendo de los objetivos y las preguntas de investigación nombrados se presenta la siguiente hipótesis:

“Para obtener equivalencia al traducir TTJJ se necesitan términos coherentes con capacidad de producir el mismo efecto legal en el público objetivo como los términos originales en el público del TO, a pesar de las diferencias lingüística y extralingüísticas entre los idiomas.”

1.3. Estado de la cuestión y justificación del tema elegido

Se ha escrito bastante sobre la investigación de la traducción universal, pero no tanto sobre la traducción entre el español y noruego, y aún menos sobre la traducción de textos jurídicos entre el español y noruego. No se ha encontrado mucha información sobre estudios o investigaciones de traducciones en Noruega de tiempos anteriores, y muy pocos de hoy en día; lo que indica que no son tan abundantes. Una posibilidad por lo cual se ha escrito e investigado poco sobre aquel tema, especialmente teniendo en cuenta la traducción de textos jurídicos entre estos dos idiomas, puede ser el escaso interés académico en la traducción y la

⁵ Johnsen, ”Oversettelse som ”stupid mord”: tekstfunksjoner og oversettelsesmetoder: en sammenligning av den engelske og den spanske oversettelsen av *Sofies verden*”. 43

falta de educación y carreras de traducción en la educación superior. Se enseñan lenguas en las escuelas primarias y secundarias y, evidentemente, en las universidades, pero el enfoque hacia el tema y la cuestión de la traducción es escaso.

Anteriormente no se ha escrito absolutamente nada en la Universidad de Bergen (UIB) sobre la traducción de TTJJ entre el español y el noruego, pero sí se ha escrito sobre la traducción; de los elementos culturales, de expresiones idiomáticas, del erotismo, del género y del español neutro. Sin embargo, no se ha escrito nada sobre la TE y el LE, sea económico-administrativo o jurídico. Por lo que será muy interesante profundizarse en este tema y aprender más sobre las prácticas y la equivalencia de la traducción escrita jurídica. Por ende, para trabajar con esto se ha elegido dos documentos jurídicos y sus términos, donde entre otras cosas se estudiará la equivalencia entre los términos.

Una de las razones para trabajar con el tema de la traducción y el LJ fue la actualidad del tema y su relevancia para cualquier traductor, además de ser un tema extraordinariamente poco investigado. Existe una necesidad de estudios sobre la traducción, justamente, de la terminología jurídica entre el español y el noruego. Otra razón por la cual se eligió trabajar con este tema es el LJ y su vigencia. El presente trabajo se sitúa, por tanto, en el estudio y los análisis de los TTJJ en textos en español y noruego del género legal/jurídico. Finalmente, el estudio puede tener un valor didáctico ya que luce unos de los desafíos de la traducción de TTJJ entre estas lenguas.

1.4. Motivaciones personales

Desde antes que empezara a estudiar en el Programa de Licenciatura en Español y Estudios Latinoamericanos en la UIB, me ha interesado y gustado trabajar con el tema de la traducción entre el noruego y el español. En especial después de haber participado en las clases del curso TRANSHF (traducción) en UIB y de SPIK102 (LE y terminología) en la Universidad Noruega de Ciencias Económicas y Empresariales (Norges Handelshøyskole; NHH). TRANSHF es el único curso en toda UIB que trata el tema de la traducción y que inicia a los estudiantes a la traductología y a la traducción escrita. Ahí se aprende sobre la ciencia de traducción, sus diferentes teorías, estrategias, dificultades y otros parámetros. Lo que más capturó mi atención durante este curso fue la problemática de la equivalencia a NP. Me divertí mucho durante este curso, incluso, tanto que admito que algunas veces hasta

soñaba con tener el oficio de traductora a pesar de todos los retos que enfrenté al trabajar con el tema de la traducción.

El curso de SPIK102 por otro lado, me motivó para trabajar con el tema de la terminología y del LE. Lo que capturó mi atención fue el tema de cómo traducir términos especializados de un idioma a otro. Asimismo, haber sido ofrecida una posición como asistente de investigación en NHH en un proyecto nacional donde trabajo con la terminología, aumentó definitivamente mi interés de escribir una tesina sobre estos temas. Es más, participé como voluntaria en una organización solidaria llamada El comité noruego de solidaridad con América Latina (LAG) durante varios años. Formé parte de su revista donde tuve función como periodista y traductora, algo que aumentó aún más mi interés por la traducción y sus mecanismos. De todas maneras, no fue hasta empezar el programa de maestría que decidí escribir mi tesis sobre el tema de la traducción, el LE y la TE.

Traducir textos en donde el vocabulario, el lenguaje, la terminología y muchas veces hasta el contexto social son totalmente distintos es una tarea complicada, pero a la vez fascinante. Se puede decir que el conjunto de mi formación académica, mis experiencias personales y mi pasión por la traducción, terminología y los idiomas me han motivado e inspirado a elegir el tema seleccionado. Al principio mi primera intención fue escribir sobre la traducción de los términos económico-administrativos de un texto jurídico y ver cómo se habían traducido entre el español y el noruego, un tema que seguramente es muy interesante. Sin embargo, al elegir el texto jurídico del tribunal noruego, descubrí que sería aún más interesante trabajar con TTJJ para así poder relacionar el traducir LE de un idioma a otro.

En un principio no fue fácil encontrar textos que habían sido escritos en noruego y traducidos al español o viceversa. En realidad, deseaba cualquier texto jurídico que existiera tanto en noruego como en español, algo muy inusual ya que la mayoría de los textos de este tipo no se traducen entre estos dos idiomas, sino al inglés. Son contados los textos jurídicos que existen en noruego y español. Primero, busqué por mi propia cuenta, algo que no dio mucho resultado. Luego opté por contactar a todos los traductores profesionales que trabajan con el noruego y el español en Noruega, y de esa manera recibí muchos consejos y sugerencias buenas, como por ejemplo a quiénes contactar; traductores, departamentos gubernamentales, tribunales, etc., también fui dirigida a otras personas e instituciones específicas un par de

veces. Con todos los que me puse en contacto me respondieron bastante rápido. Estoy muy agradecida por todas las respuestas que obtuve.

A causa de todo esto me di cuenta de lo muy poco investigado que ha sido dicho tema, pero a la vez lo interesante e importante que es, y no solamente para traductores, sino también para las personas que trabajan o tienen un interés hacia idiomas y traducción en general. Inicié el proyecto sabiendo que no sería una tarea fácil. Y finalmente, después de una gran cantidad de investigación y correos electrónicos, llegué a la conclusión de estudiar la traducción de dos documentos jurídicos y la equivalencia de la terminología jurídica entre el español y el noruego. Espero conocer las distintas teorías de la traducción además de la distintas teorías de equivalencia, averiguando la problemática de la equivalencia a NP al traducir textos jurídicos del noruego al español. Lo cierto es que este estudio no tratará solamente de la traducción sino también del LE y la TE.

1.5. Estructura del trabajo

El estudio consta de cinco capítulos, incluido el presente capítulo de introducción en el que se ha dado una introducción al tema y estudio, explicado y justificado el objetivo del estudio, además de las motivaciones personales. Los cuatros restantes capítulos están distribuidos como se describen a continuación.

En el segundo capítulo presentaremos el marco teórico, base imprescindible para el análisis que se hará más tarde. En este capítulo abordaremos la teoría, los conceptos importantes y elementos básicos de esta tesina. La primera parte tratará principalmente sobre la traducción, la traductología, los retos más conocidos en el oficio de la traducción y la equivalencia terminológica. Mientras que la segunda parte trata el LE, la traducción especializada, en particular la traducción jurídica, el LJ y su TE. El capítulo terminará con una breve discusión sobre los retos con la traducción de textos jurídicos.

En el tercer capítulo se presenta el marco metodológico y el material empírico del trabajo partiendo por la metodología utilizada en esta tesina, continuando con la presentación del material empírico, y terminando con la explicación del texto jurídico y sus características.

Posteriormente, en el cuarto capítulo, se desarrolla y presenta el análisis detallado del proceso

y sus resultados. Se proporcionará una propia definición práctica y útil del concepto '*equivalencia a NP*' ya que no existe una definición clara de ella. Se hará además una comparación con respecto a la terminología jurídica noruega y castellana estudiando la problemática de la equivalencia a NP. Es más, para su análisis hemos elaborado dos tablas que conforman la base del análisis principal. En este capítulo se analiza la equivalencia entre los TTJJ noruegos y castellanos: su proceso para encontrarla, su correspondencia y los resultados. Incluso, se investigará si realmente se necesitan términos coherentes con capacidad de producir el mismo efecto legal para obtener equivalencia al traducir TTJJ. El capítulo se terminará con reflexiones generales.

Se finalizará el estudio con el quinto capítulo, en donde se presentan las conclusiones de la investigación e las sugerencias para futuros estudios. En este capítulo se resumirán los hallazgos principales del análisis y resultados, dándole así respuesta a las hipótesis presentadas en el primer capítulo en relación al objetivo principal de esta tesis.

Al final se encuentra la bibliografía utilizada en el proceso de esta tesina, además de los apéndices utilizados para el análisis.

2 Marco teórico

Mona Baker dice en su libro, *In other Words a coursebook on translation* (2011), que:

“Almost every aspect of life in general and of the interaction between speech communities in particular can be considered relevant to translation, a discipline which has to concern itself with how meaning is generated within and between various groups of people in various cultural settings.”⁶

El objetivo de este capítulo es presentar una visión generalizada de la teoría que forma la base de esta investigación.

2.1. La traducción como disciplina académica

La traducción en sí no es un fenómeno nuevo, al contrario, es una actividad humana antiquísima, con su propia historia, llena de avatares y de cambios. Desde que existen pueblos con distintas lenguas y culturas, surgió y se hizo necesaria la traducción. Se ha escrito sobre este el tema desde los tiempos antiguos, en donde su práctica fue discutida por Cicerón y Horacio en el siglo I d. C., y más tarde por San Jerónimo en el siglo IV, entre otros⁷. Aún así, cuando se habla de la traducción como una disciplina académica se habla de una disciplina bastante nueva y joven, comparada con varias otras disciplinas como la ciencia natural, formal, social y jurídica, por ejemplo.

En efecto, la disciplina empezó a desarrollarse desde la segunda mitad del siglo XX. Ha sido durante las últimas cinco décadas que se ha profundizado en el estudio de la actividad traductora. Antes de ese entonces, la traducción era solamente parte de la enseñanza de lenguas extranjeras y nada más. Fue el auge en el interés sobre el tema lo que resultó en la aparición de la nueva disciplina: la Traductología (véase 2.1.2 ‘Traductología’)⁸. Al principio, durante 1950 y 1960 tenía la traducción un enfoque puramente lingüístico, con énfasis en reglas gramáticas y estructuras gramaticales⁹. El enfoque más científico de muchas maneras comenzó a marcar su territorio en la investigación académica de la traducción. En los años 70,

⁶ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*. 4

⁷ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 7

⁸ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 123

⁹ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 7-8

se cambió el enfoque a una reorientación más pragmática¹⁰.

El poeta, traductólogo y lingüista holandés James S. Holmes fue quien le dio nombre a la nueva disciplina, nombrándola ‘*Translation Studies*’ en inglés, o sea, ‘*Estudios de Traducción*’ en español, en su trabajo *The Name and Nature of Translation Studies* de 1972¹¹. Holmes recalca que las investigaciones sobre la traducción se dispersan entre las disciplinas más establecidas, de modo que la relación entre los estudios de la traducción y otras disciplinas no son fijas. Esto puede explicar los cambios que ha habido durante las últimas décadas ya que han sido fuertemente relacionados con la lingüística contrastiva en los años 60. Por otro lado, tiene hoy en día un enfoque en estudios culturales e incluso ha tenido un reciente cambio hacia otras áreas, tales como la informática y los medios de comunicación¹².

En 1972 propuso Holmes también un mapa (véase Figura 1 en la página 19) en donde se puede observar lo que abarcan los estudios de traducción, el cual es presentado por Gideon Toury (2004)¹³, figura 1. Según Holmes, describe este mapa todo lo que cubren los estudios de traducción¹⁴. Aquí se dividen en dos ramas; la ‘*Pura*’ y la ‘*Aplicada*’.

La rama de los *Estudios de Traducción Puros* tiene dos objetivos, cuales son¹⁵:

1. La descripción de los fenómenos de la traducción (teoría de la traducción descriptiva);
2. El establecimiento de principios generales para explicar y predecir tales fenómenos (teoría de la traducción).

Luego, subdivide la rama ‘*pura*’ en dos: *Teóricos* y *Descriptivos*¹⁶. La última rama de la investigación ‘*pura*’, *Descriptiva*, también llamada los *Estudios Descriptivos de Traducción* (EDT), *Descriptive Translation Studies* (DTS) en inglés, está subdividida una vez más en función de tres focos fundamentales, orientados hacia el *Producto*, el *Proceso* o la *Función*.

Por otro lado, con la rama de los *Estudios de Traducción Aplicados*, se refiere Holmes a los

¹⁰ Nord, *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approches Explained*, 7

¹¹ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 5-6

¹² Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 14

¹³ Toury, *Los estudios descriptivos de traducción y más allá. Metodología de la investigación en estudios de traducción*, 17

¹⁴ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 9

¹⁵ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 9-10

¹⁶ Toury, *Los estudios descriptivos de traducción y más allá. Metodología de la investigación en estudios de traducción*, 17

estudios sobre el entrenamiento de los traductores, es decir, a la¹⁷:

- La *formación de traductores*: métodos de enseñanza, técnicas de prueba, diseño curricular;
- Las *ayudas a la traducción*: diccionarios, gramáticas y tecnologías de la información;
- La *crítica de traducciones*: la evaluación de las traducciones, incluyendo evaluaciones de las traducciones de los estudiantes y las revisiones de las traducciones publicadas.

FIGURA 1
El mapa 'básico' de Holmes para los Estudios de Traducción

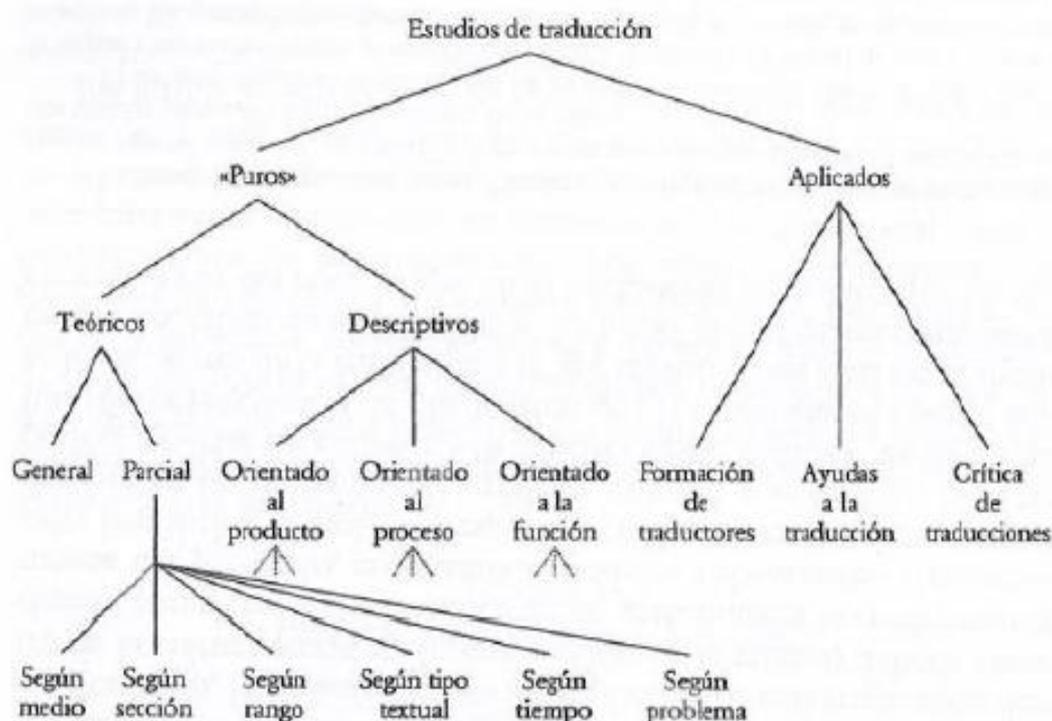


Figura 1: “El mapa ‘básico’ de Holmes” (En Toury 2004:46)¹⁸.

En el libro *Introducing Translation Studies* (2008), señala Jeremy Munday las explicaciones de Holmes sobre los objetivos del campo de investigación en la rama ‘puro’, cuales son: la descripción de los fenómenos de la traducción, también conocida como la teoría de la traducción descriptiva y, el establecimiento de los principios generales para explicar y pronosticar tales fenómenos, la teoría de traducción¹⁹. Explicar el mapa de Holmes es muy relevante para este estudio ya que el presente trabajo trata el tema de la traducción y se sitúa

¹⁷ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 11-12

¹⁸ Toury, *Los estudios descriptivos de traducción y más allá. Metodología de la investigación en estudios de traducción*, 46

¹⁹ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 10

en el mapa de Holmes bajo los *Estudios de Traducción Puros*. Más específico, bajo la rama *descriptiva, orientado al producto y a la función*.

A pesar de que el mapa de Holmes ha sido criticado, podría argumentarse que sus divisiones ofrecen una separación flexible de las diversas áreas de los estudios de traducción, lo que indica la gran potencial de la disciplina²⁰. Las categorías sencillas, científicas y jerárquicamente arregladas de Holmes no sólo identifican, sino que también interrelacionan la multiplicidad de cosas que se pueden hacer en los estudios de traducción. Sin embargo, cabe mencionar que lo que estos estudios representan no se puede simplemente representar en un mapa, ya que la disciplina sigue evolucionando dinámicamente, revelando cada vez más su carácter interdisciplinario al pasar del tiempo. A pesar de su versatilidad, el concepto de equivalencia siempre ha sido un tema intrigante en la disciplina de la traducción, como se discutirá más adelante (véase 2.1.4 Equivalencia en la traducción).

En las últimas décadas se han desarrollado diversas teorías sobre la traducción, especialmente en Alemania donde ha habido un auge notable en cuanto a su ciencia²¹. Alemania ha visto el surgimiento de teorías centradas en los tipos de textos, como en el caso de la obra de Katharina Reiss(1977), y a propósito de los textos, como la teoría del *Skopos*, otra vez de Reiss, pero en este caso junto con Vermeer (1984)²². De hecho, las teorías de Halliday han tenido una gran influencia durante las últimas décadas, especialmente cuando se trata del análisis del discurso y de la gramática funcional sistémica donde el lenguaje se ve como un acto comunicativo en un contexto homocultural. Incluso, ha sido aplicada en una serie de trabajos sobre la traducción, como las de Bell (1991), Baker (1992) y Hatim y Mason (1990, 1997)²³.

En la década de los noventa se incorporaron nuevas escuelas y conceptos relacionados con la traducción²⁴. Fue durante esta década que Michael Alexander Kirkwood Halliday, alias M. A. K. Halliday, marcó un cambio de paradigma en la lingüística, asunto que también ha tenido gran influencia en la disciplina de la traducción²⁵. Dicha influencia se evidencia, por ejemplo,

²⁰ Vandepitte, «Remapping Translation Studies: towards a translation studies ontology», 569-588

²¹ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 13

²² Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 13

²³ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 13

²⁴ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 13

²⁵ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 89-90

en el trabajo de Mona Baker (2011) donde el lenguaje es visto como una acción comunicativa en un contexto sociocultural²⁶. Baker explica la importancia de construir un marco teórico amplio para la profesión de la traducción²⁷. Afirma que se tiene que desarrollar la teoría de traducción como disciplina académica, para romper con el mito sobre la ilusión de que un traductor bueno sólo necesita la intuición en su trabajo.

Durante años, la práctica de la traducción se consideró derivada y secundaria, una actitud que inevitablemente devaluó cualquier estudio académico de ella²⁸. Ahora, después de muchos años de descuido y represión, los estudios de traducción se han establecido. Está claro que la importancia de una amplia experiencia práctica es imprescindible para un traductor, y puede ser de gran importancia conocer los recursos y las estrategias posibles que han empleado para obtener un buen TM.

2.1.1. Definición de ‘traducción’

En este apartado se hará énfasis en la traducción ya que es necesario emplazarla dentro de un marco teórico para esta investigación. Se abordará en detalle su entorno académico, y se estudiará varias definiciones, de manera que se consiga una buena comprensión del concepto y lo que conlleva. Es importante especificar que este estudio es sobre la traducción escrita y no la oral, también conocida como ‘interpretación’.

El proceso de traducción ha existido durante milenios, facilitando la transferencia lingüística y cultural. La traductora y académica española Amparo Hurtado (2007) destaca a Cicerón en *De optimo genere oratorum*, 46 a. C., como el autor de la primera reflexión sobre la traducción conocida en Occidente²⁹. El santo de los traductores, San Jerónimo, recomendó que: «a translator should lead an ascetic life and remain single, the actual job occupying so much of his time and attention that little room is left to establish a family, and the income so low that it would never support one.»³⁰ Esto evidencia la larga historia de aquel concepto. Si bien, en el Occidente se practica la traducción escrita desde hace más de dos milenios, por lo

²⁶ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 90

²⁷ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*. 1-8

²⁸ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 13

²⁹ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 105

³⁰ Miller, «Fagoversettelse: Språkkunnskap uten fagkunnskap», 20

cual, se puede afirmar que su práctica es anterior a cualquier intento por teorizarla³¹. Tanto es así que la definición de traducción ha sido enmarcada dentro de diferentes perspectivas y modelos.

Sin embargo, como disciplina, comenzó a desarrollarse en la segunda mitad del siglo XX, bajo el nombre de ‘*estudios de traducción*’³². Fue entonces cuando surgieron los primeros estudios teóricos que reivindican un análisis más descriptivo y sistemático de la traducción³³. También fue durante este período que se comenzó a profundizar en el estudio de la actividad traductora y, por lo tanto, en el concepto y sus investigaciones sistemáticas. La traducción fue elevada a la categoría científica, planteando la aparición de una nueva disciplina: la traductología, según Hurtado (véase 2.1.2 ‘Traductología’)³⁴. Dicho esto, cabe preguntarse ¿qué es la traducción?

La traducción a primera vista puede parecer bastante simple de describirla, lo común es pensar que su idea principal sería traducir un texto de una lengua original, LO, a una LM, lengua meta. Aun así, existe dentro de ese trabajo, sutilidades que varios lingüistas intentaron desarrollar. Existen numerosas definiciones del concepto y, por ser un concepto muy amplio, es difícil apoyarse en solamente una definición. Por tanto, recurramos de manera lógica a una definición del *Diccionario de la Real Academia Española*, DRAE.

Éste plantea las siguientes significaciones tratando el término ‘*traducción*’³⁵:

(Del lat. *traductio*, *-ōnis* 'acción de pasar de un punto a otro', 'traslado'.)

1. f. Acción y efecto de traducir.
2. f. Obra del traductor.
3. f. Interpretación que se da a un texto.
4. f. *Biol.* Etapa de la expresión genética en la que se sintetiza una proteína a partir de la información contenida en el ARN mensajero mediante el código genético.
5. f. *Ret.* Empleo, dentro de la cláusula, de un mismo adjetivo o nombre en distintos géneros, números o casos, o de un mismo verbo en distintos modos, tiempos o personas.

Centrémonos en las tres primeras acepciones ya que la cuarta le hace referencia a un

³¹ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 99-100

³² Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 100

³³ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 123

³⁴ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 123

³⁵ DRAE, s.v. “traducción.” Consultado el 17 de noviembre de 2016. <http://dle.rae.es/?id=aDiloiI>

fenómeno biológico, y la quinta es una figura retórica. La primera y tercera acepción tienen que ver con una acción, que se inicia y finaliza, es decir, un proceso: el proceso de traducir. La segunda acepción se refiere a lo que resulta de aquel proceso: el producto, la traducción o texto traducido, dicho con otras palabras, el TM.

El término ‘traducir’, por otro lado, plantea las siguientes acepciones³⁶:

(Del lat. *traducĕre* 'hacer pasar de un lugar a otro'.)

1. tr. Expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado antes en otra.
2. tr. Convertir, mudar, trocar.
3. tr. Explicar, interpretar.

Aquí tienen las tres definiciones que ver con una acción, el proceso de traducir. La diferencia entre la traducción como proceso y como producto es útil para su estudio mediante una disciplina, que vendría ser la Traductología, que se discutirá más adelante (véase 2.1.2 ‘Traductología’). Las definiciones de DRAE son todas bastante generales y amplias comparadas con otras, como veremos.

Si nos movemos más para el ámbito académico en la literatura teórica sobre los temas traductológicos, encontraremos estudios y definiciones más detalladas de distintos autores, empezando por el estudio comparativo que trata las diferentes estrategias y procedimientos de traducción de Jean Paul Vinay y Jean Darbelnet, llamado *Stylistique Comparée du Français et de l'Anglais* (1958)³⁷. Dicho estudio se convirtió en un clásico por su temprano intento de establecer una metodología para la traducción basada en los principios teóricos de la estilística comparada. Llegó a tener una gran importancia.

En líneas generales, Darbelnet y Vinay establecieron una distinción entre dos procedimientos de traducción³⁸:

- la traducción directa (o literal): implica, justamente como la denominación lo dice, una traducción literal de un texto a otro, en el sentido de que el mensaje de la LO se

³⁶ DRAE, s.v. “traducir.” Consultado el 17 de noviembre de 2016. <http://dle.rae.es/?id=aDwgC49>

³⁷ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 124

³⁸ Vinay y Darbelnet, *Stylistique Comparée du Français et de l'Anglais: Méthode de Traduction*. Traducido y editado por Sager, y Hamel, 31

transfiere perfectamente a la LM, ya que existe un paralelismo estructural o extralingüístico³⁹.

- y la traducción oblicua, la que se impone cuando ciertos efectos estilísticos del TO no pueden transferirse sin modificar la morfosintaxis o el léxico del TM. Este procedimiento es requerido cuando las diferencias estructurales entre el par de idiomas en juego impiden la traducción literal⁴⁰.

Además, proponen siete métodos de cómo alcanzar la equivalencia en una traducción⁴¹. Tales métodos son: préstamo, calque, traducción literal, transposición, modulación, equivalencia y adaptación, donde los tres primeros caen bajo el procedimiento llamado la traducción directa y los cuatro restantes bajo el procedimiento la traducción oblicua. La contribución de Darbelnet y Vinay en aquel tema también es útil y relevante cuando se trata de la traducción de textos jurídicos, dado a que los traductores sin ningún problema pueden hacer uso de sus procedimientos y métodos. Más adelante veremos sus métodos sobre cómo lograr equivalencia (véase 2.1.4 ‘Equivalencia en la traducción’).

El estudio de Vinay y Darbelnet ha dado origen a varias polémicas a través de los tiempos, incluso ha sido criticado. Una de estas críticas es la de Mercedes Tricás⁴²:

“Parte de la traducción como resultado y establece sus conclusiones a partir de los pares de equivalencias confrontados sin tener en cuenta que ciertas exigencias – funcionales, contextuales, estilísticas– pueden llevar a traducciones distintas de un mismo segmento verbal”⁴³.

Pese a todo, los procedimientos de Vinay y Darbelnet se han convertido en conceptos de referencia para la teoría de la traducción.

Según Roman Jakobson, un famoso lingüista estructuralista ruso del siglo XX, implica la existencia de un signo su traducción a otro⁴⁴. Es decir, para que un signo sea considerado

³⁹ Vinay y Darbelnet, *Stylistique que Comparée du Français et de l'Anglais: Méthode de Traduction*. Traducido y editado por Sager, y Hamel, 31

⁴⁰ Vinay y Darbelnet, *Stylistique que Comparée du Français et de l'Anglais: Méthode de Traduction*. Traducido y editado por Sager, y Hamel, 31

⁴¹ Vinay y Darbelnet, *Stylistique que Comparée du Français et de l'Anglais: Méthode de Traduction*. Traducido y editado por Sager, y Hamel, 31-40

⁴² Tricás, *Manual de traducción francés/castellano*, 57

⁴³ Tricás, *Manual de traducción francés/castellano*, 57

⁴⁴ Jakobson, «On linguistics aspects of translation», 232-233

como tal, debe de ser posible traspararlo a otro segmento equivalente. Aquí al igual del caso de Vinay y Darbelnet, forma la equivalencia parte de la definición de traducción. En lo que tiene que ver con el aspecto metodológico, Jakobson sostiene que hay tres tipos⁴⁵:

- La traducción *intringüística*: reformulación por medio de signo verbales dentro de la misma lengua⁴⁶.
- La traducción *interlingüística*: traducción propiamente dicha entre distintas lenguas y, la de interés para este estudio⁴⁷.
- La traducción *intersemiótica*: transmutación, interpretación de los signos verbales de un texto mediante los signos de un sistema no verbal⁴⁸.

El tipo de traducción de interés para este estudio es la segunda, la traducción entre distintas lenguas, por lo que no se dirá más sobre los otros dos.

La traducción interlingüística, según el lingüista ruso, es la que se realiza de un idioma a otro. Este tipo de traducción trata de traducir con equivalencia, buscando la palabra o expresión en la LM que equivalga a una palabra o expresión de la LO en el significado, ya que cada idioma posee refranes, dichos y fraseologías diversas que corresponden a su entorno cultural y social⁴⁹. Para Jakobson, ha de evitarse a toda costa la traducción literal de las expresiones propias de un país determinado, puesto que prácticamente no comparten ese mismo sentido⁵⁰. Lo explica diciendo que el receptor de las traducciones no siempre puede comprender el significado de los TOEs, dado que normalmente viene de otra realidad, cultura o tiempo⁵¹. Traducir literalmente casi nunca da buenos resultados, tampoco en el caso del lenguaje jurídico. Por lo tanto, se diría que esta definición también se aplica en traducción de TTJJ.

Una expresión que existe en varios idiomas y que a la vez es un muy buen ejemplo de la declaración de Jakobson, es la siguiente:

En español: “agarrar/pillar/pescar/atrapar a alguien con las manos en la masa”

En noruego: “ta noen på fersk gjerning”. Su traducción literal al español es: tomar alguien en fresca acción.

⁴⁵ Jakobson, «On linguistics aspects of translation», 233

⁴⁶ Jakobson, «On linguistics aspects of translation», 233

⁴⁷ Jakobson, «On linguistics aspects of translation», 233

⁴⁸ Jakobson, «On linguistics aspects of translation», 233

⁴⁹ Jakobson, «On linguistics aspects of translation», 233-234

⁵⁰ Jakobson, «On linguistics aspects of translation», 234

⁵¹ Jakobson, «On linguistics aspects of translation», 234

Si uno entiende los dos idiomas, uno puede ver que estas dos expresiones poseen la misma interpretación, es decir, significan lo mismo en ambos idiomas. Pero aún así uno también verá que no es posible traducirlos literalmente para entender su mensaje, visto que los distintos idiomas no comparten los mismos parámetros culturales.

Otro personaje importante en la lingüística es Eugene Nida. Su contribución en el campo de los estudios de traducción no se puede enfatizar lo suficiente. En particular su contribución con sus dos libros famosos en los años 60: *Toward a Science of Translating* (1964) y la coautoría *The Theory and Practice of Translation* (Nida and Taber, 1969), donde intenta darle un sentido más científico a la traducción. Nida fue influenciado por la gramática generativa-transformacional de Chomsky (1965), así apropiándose de conceptos teóricos de la semántica y la pragmática y adoptando un enfoque más sistemático.

Los teóricos Eugene Nida y Charles Taber explican la traducción con una definición bastante sencilla: «La traducción consiste en reproducir mediante una equivalencia natural y exacta, el mensaje de la LO a la lengua receptora, primero en cuanto al sentido y después en cuanto al estilo.»⁵² Nida y Taber especifican su definición afirmando que lo primordial es el contenido del mensaje, reproducir el mensaje mediante una equivalencia natural y exacta⁵³. Insisten en la importancia de transmitir el sentido de los mensajes que contiene un texto. Incluso, debe el traductor buscar la equivalencia en vez de la identidad del texto, la equivalencia natural y exacta. Por lo tanto, un traductor responsable siempre buscará la equivalencia más exacta posible⁵⁴.

Podría concluirse que Nida avanzó mucho más allá de la posición de sus predecesores porque fue capaz de producir un procedimiento sistemático y analítico para los traductores que trabajan con todo tipo de textos, además de hacer más central los lectores, siendo los receptores y sus expectativas culturales. Esto fue un punto crucial en el desarrollo de la traducción y no menos importante en la traducción de textos con LE dado a que era un concepto relativamente nuevo en aquella época.

La principal contribución de John Cunnison Catford en el campo de los estudios de

⁵² Nida y Taber, *La traducción: teoría y práctica*, 29

⁵³ Nida y Taber, *La traducción: teoría y práctica*, 29-31

⁵⁴ Nida y Taber, *La traducción: teoría y práctica*, 29-30

traducción radica en la introducción de su idea de tipos de traducción y cambios que forman parte del proceso de traducción. Según Catford: «La traducción se puede definir como [...] la sustitución de material textual en una lengua (LO) por material textual equivalente en otra lengua (LT).»⁵⁵ Dicho de otra manera, es una operación textual. Insiste en aquello reiterando que es una operación que se les hace a las lenguas, un proceso en el cual un texto en una lengua se sustituye por un texto en otra lengua.⁵⁶ Según Nord, destaca Catford el aspecto lingüístico ya que se centra en el plano de la lengua⁵⁷: «Translation may be defined as follows: the replacement of textual material in one language (SL) by equivalent textual material in another language TL.»⁵⁸

Una definición que nos introduce al concepto de ‘*equivalencia*’, el ingrediente principal cuando se trata de la traducción en general y la de textos con LE, es la definición de Catford, la cual lo explica de esta manera: «A relationship of equal communicative value or function between a source and a target text or, on lower ranks, between words, phrases, sentences, syntactic structures etc. of a source and a target language (as in comparative linguistics).»⁵⁹ Esta es la razón por la cual Catford define el concepto de la ‘*traducción*’ como una relación equivalente, es decir, una relación semejante del mismo valor o función comunicativa entre un TO y un TM o, entre palabras, frases, oraciones, estructuras sintácticas, etc. entre una LO y LM. Por ende, la traducción exige una equivalencia textual, es decir, equivalencia entre los textos, las lenguas y sus elementos.

A pesar de todo esto, Catford fue severamente criticado por tener en gran medida énfasis en lo lingüístico. Mary Snell-Hornby plantea la afirmación de que la lingüística no debe ser considerada como la única disciplina que forma parte de la traducción, sino que también deben tenerse en cuenta factores culturales, situacionales e históricos⁶⁰.

Si nos centramos en los estudios sobre la traducción llevados a cabo las últimas décadas, observaremos que con el desarrollo de la lingüística y pragmática, se han producido cambios

⁵⁵ Catford, *A linguistic Theory of Translation: An Essay in Applied Linguistics*, 20

⁵⁶ Catford, *A linguistic Theory of Translation: An Essay in Applied Linguistics*, 20

⁵⁷ Nord, *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approaches Explained*, 6-7

⁵⁸ Nord, *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approaches Explained*, 6-7

⁵⁹ Nord, *Translating as a Purposeful Activity: Functionalist Approaches Explained*, 138

⁶⁰ Snell-Hornby, *Translation Studies: An Integrated Approach*, 19-20

sustanciales en el modo de entender la actividad traductora⁶¹. Lo que ocurre en la mente del traductor se ha convertido en el punto central en la investigación traductológica. Como Ladmiral sostiene, ya no se trata de analizar las traducciones posteriormente, sino que se trata de estudiarlas en el momento en que se está produciendo⁶².

Por otra parte, Juliane House se centra en la evaluación de calidad de las traducciones y en la equivalencia. House mantiene que la característica fundamental de una traducción es vinculada a dos aspectos, al TO y a las condiciones comunicativas del receptor, es decir, en la relación de equivalencia entre un TO y su TM⁶³. En su definición, va más lejos definiendo el concepto⁶⁴: «Translation is the replacement of a text in the source language by a semantically and pragmatically equivalent text in the target language.»⁶⁵ Como vemos, considera la equivalencia como el criterio fundamental de la calidad de la traducción. Para conseguir esta equivalencia tiene el TO que coincidir con el TM en función, lográndose a través de medios pragmáticos y semánticamente equivalentes.

Un ejemplo de la definición de House que justamente puntualiza aquella diferencia es la expresión común noruega “Takk for meg!”, su traducción literal al español sería “¡Gracias por mí!”, algo que no suele decirse en español. Lo más seguro es que un hispanohablante no entendería el significado y no sabría cómo contestar cordialmente o qué decir de vuelta. Tres oraciones que tienen la misma equivalencia semántica y pragmática en español serían: “¡Gracias por haberme tenido aquí!”, “¡Gracias por invitarme!” y “¡Gracias por tu hospitalidad!”. Otro ejemplo donde hay equivalencia pragmática, a pesar de que las palabras tengan diferentes significados es en el caso de la expresión “Selv takk!” - “¡Gracias a usted/ti!”.

House distingue entre dos tipos básicos de traducción, a saber, la traducción patente (overt translation) y encubierta (covert translation)⁶⁶. Åse Johnsen explica la traducción patente diciendo que es un texto que claramente se presenta como una traducción⁶⁷. Continúa

⁶¹ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 151-152

⁶² Ladmiral, «Les 4 âges de la traductologie — Réflexions sur une diachronie de la théorie de la traduction», 32

⁶³ House, *Translation Quality Assessment. A Model Revisited*, 23

⁶⁴ House, *Translation Quality Assessment. A Model Revisited*, 23

⁶⁵ House, *Translation Quality Assessment. A Model Revisited*, 23

⁶⁶ House, *Translation Quality Assessment. A Model Revisited*, 54

⁶⁷ Johnsen, *Funcionalidad y aceptabilidad en los textos traducidos del noruego al español*, 38

mencionando que no queda duda para el lector meta que el texto ha sido traducido de otra lengua ya que es obvio que no se dirige directamente al lector meta. En cambio, la función de una traducción encubierta es imitar el TO sin vincularlo a la cultura origen, pero siempre dirigiéndose a los receptores de la LM y su cultura⁶⁸. Una traducción patente, por tanto, solo tiene una función secundaria respecto al TO, mientras que la encubierta puede tener la misma función que el TO. De esta manera, no puede darse solamente una equivalencia funcional sino también debe existir una función que permite al lector una visión del TO a través de la LM. La traducción encubierta siempre tendrá interés tanto para los lectores de la LM como para los lectores de la LO, sin embargo, resulta sumamente difícil de producir un TM que mantenga la función del TO dada las diferencias socioculturales entre las lenguaculturas.⁶⁹

Esto nos lleva a tres estrategias principales⁷⁰, que también se pueden utilizar al traducir textos jurídicos visto que hay que tener en cuenta varios aspectos. La primera, se puede intentar de conseguir una traducción lo más similar posible al TO, de modo que no sólo el contenido académico del TO se reproduzca en el TM, sino también los marcadores culturales y las referencias locales. La segunda opción sería adaptar la traducción totalmente a la LM y su cultura. Mientras que la tercera es el justo medio, lo que implica que, solamente se realizan algunos cambios para ajustar el texto a las condiciones de la LM y su cultura. La definición de House se diferencia a la de Catford en destacar que no solamente la equivalencia, sino también los aspectos semánticos y pragmáticos tienen significado.

Este estudio sería incompleto sin hacerle referencia a Peter Newmark, uno de los fundadores del Instituto de Lingüistas y ferviente defensor de la profesionalización de los traductores⁷¹. Newmark define la traducción diciendo: «La traducción es un arte que consiste en el intento de reemplazar un mensaje escrito y/o un enunciado de una lengua, por el mismo mensaje y/o enunciado en otra.»⁷² Ratifica que traducir es verter a otra lengua el significado de un texto en el sentido pretendido por el autor, de modo que pone énfasis en el significado⁷³, añade:

“[...] la traducción es, antes que nada, una ciencia que implica el conocimiento y

⁶⁸ Johnsen, *Funcionalidad y aceptabilidad en los textos traducidos del noruego al español*, 38

⁶⁹ Johnsen, *Funcionalidad y aceptabilidad en los textos traducidos del noruego al español*, 38

⁷⁰ Øvsthus y Kristiansen, «Enterprise Risk Management på norsk: Oversettelse og terminologiarbeid i praksis», 51

⁷¹ Bell, «Peter Newmark obituary».

⁷² Newmark, *La teoría y el arte de la traducción*, traducido por Gapper, 36

⁷³ Newmark, *Manual de traducción*, traducido por Virgilio Moya, 19

verificación de los hechos y del lenguaje que los describe [...]; es, en segundo lugar, una técnica que requiere un lenguaje apropiado y aceptable; luego, es un arte que distingue entre lo que está bien escrito y lo mediocre (éste sería el nivel creativo, intuitivo, a veces el de la inspiración); y finalmente es cuestión de gustos, donde no tienen nada que hacer los argumentos, donde se expresan las preferencias, donde las diferencias individuales se reflejan en la variedad de traducciones meritorias.”⁷⁴

Esta definición se destaca, puesto a que pone más énfasis en el traductor que en la traducción en sí. Newmark destaca además otros elementos importantes, tales como el de tener conocimiento de la lengua de la cual se traduce el texto. La definición es completamente válida y aplicable en la traducción de lenguaje técnico, sin embargo, menos relevante en este estudio a causa de que no implica equivalencia, sino en vez en el intento de reemplazar.

Newmark reemplaza los términos de Nida, la equivalencia formal y dinámica por *la traducción semántica y la traducción comunicativa*⁷⁵. La principal diferencia entre estos dos tipos de traducciones propuestas por Newmark es que la traducción semántica se centra en el significado, teniendo como punto de partida conservar las características del TO. Mientras que la traducción comunicativa se concentra en la precisión de la comunicación del mensaje del TO en TM⁷⁶, enfocando en las necesidades de los destinatarios. Por lo tanto, en la semántica se tiene gran énfasis en el autor del TO, mientras que la comunicativa está destinada a servir a un público.

Aun así, debe señalarse que durante el proceso de traducción, se pueden utilizar ambos tipos tanto en la traducción en general como en la de textos con LE. Hay casos en donde una oración particular requiere traducción comunicativa, mientras que otra oración del mismo texto requiere una semántica. De modo que los dos métodos pueden utilizarse paralelo, sin ningún problema. Sin embargo, se hace conocer que cuando hay un conflicto entre las dos formas, se debe favorecer la traducción comunicativa para evitar producir un resultado anormal, extraño o semánticamente inexacto⁷⁷. A pesar de ser criticado por su

⁷⁴ Newmark, *Manual de traducción*, traducido por Virgilio Moya, 22

⁷⁵ Newmark, *Approaches to Translation*, 39

⁷⁶ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 44

⁷⁷ Newmark, *Approaches to Translation*, 39

prescriptivismo, constituye la riqueza de ejemplos prácticos en los libros de Newmark una guía de asesoramiento, tanto para los aprendices como para los traductores establecidos⁷⁸.

La siguiente cita sobre la definición de traducción de Mona Baker es muy similar a la de Catford, sólo que incluye el proceso y producto: «Translation and interpreting are forms of linguistic mediation that involve rendering written or oral text from one language to another.»⁷⁹ Lo interesante aquí es que el elemento de la equivalencia no está presente comparada con las palabras de Catford, a pesar de que tenga la misma relación con la definición. Eso sí que le da mucha importancia al significado, ya que es esto lo que se debe traducir de un TO a un TM, según Baker⁸⁰.

La contribución de Baker en el campo de los estudios de traducción es ampliamente reconocida por el hecho de ofrecer un enfoque sistemático a la formación de traductores a través de la elaboración de estrategias específicas que se pueden utilizar para hacer frente a los numerosos problemas que los traductores encaran diariamente. A través de su enfoque comprensible y sistemático en su libro, *In Other Words: A coursebook on translation* (2011), intenta dar soluciones y claridad a las diferentes clasificaciones de estrategias existentes para conseguir equivalencia, sea completa o parcial.

Lo que se puede llamar la teoría de la traducción de Anthony Pym es la siguiente declaración: «The basic story is that all the theories respond to the one central problem: translation can be defined by equivalence, but there are many reasons why equivalence is not a stable concept. So how can we think about translation beyond equivalence?»⁸¹ Como se observa aquí, define Pym la traducción por equivalencia, sin embargo, reitera que la equivalencia no es un concepto estable.

Como podemos ver en este capítulo, la mayoría de las definiciones de la traducción desde finales de los años cincuenta se han referido a la equivalencia de un modo u otro, pero con distintos enfoques. Vinay y Darbelnet, Jakobson, Nida y Taber, Catford, House, Baker y Pym han todos sido teóricos que han estudiado la equivalencia en relación con el proceso de

⁷⁸ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 46

⁷⁹ Baker y Pérez-González, «Translation and Interpreting», 39

⁸⁰ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 5-6

⁸¹ Pym, *Exploring Translation Theories*, xiii

traducción, pero utilizando diferentes enfoques. Tanto es así que uno incluso podría pensar que la traducción siempre es un proceso que tiene la intención de encontrar equivalencia. De modo que el concepto de la ‘*equivalencia*’ es de gran importancia mencionar y explicar para realmente entender lo que trata la traducción. Una excepción es la definición de Newmark que no implica la equivalencia, sino en vez el reemplazamiento. No obstante, todas las definiciones nombradas contribuyen al tema de la traducción. Es más, todas son completamente validas, relevantes aplicables y útiles en un estudio de la traducción de LJ.

Sin embargo, resumiendo brevemente, existen diversas definiciones, interpretaciones y teorías de lo que respecta el término ‘*traducción*’, tales como donde Darbelnet y Vinay distinguen entre dos procedimientos: la traducción directa (o literal) y la traducción oblicua, Jakobson presenta tres tipos: la traducción *intralingüística*, *interlingüística* y la *intersemiótica*, la definición Nida y Taber con el planteamiento de la equivalencia natural y exacta, la de Catford: la *sustitución* del material textual en un idioma por *material equivalente* en otro idioma, la de House que trata de la equivalencia semántica y pragmática, la de Newmark donde pone más énfasis en el traductor, la de Baker en donde opina que la traducción es una forma de mediación lingüística, y finalmente la de Pym.

2.1.2. ‘Traductología’

«La Traductología es la disciplina que estudia la traducción y trata, pues, de un saber *sobre* la práctica traductora. La traductología es una disciplina científica, que necesita, además, entablar relaciones con otras muchas disciplinas,⁸²» La traducción habiendo comenzado de la práctica y de un conocimiento empírico, era a la vez esperable y lógico que las experiencias comenzaran a ser objeto de reflexión.

Como se ha mencionado anteriormente, la práctica de la traducción comenzó desde muchos siglos atrás, con Cicerón y San Jerónimo. Pero aún así, la disciplina encargada de la Traducción sólo pudo comenzar a solidificarse a partir de la década de 1950, una vez que la Segunda Guerra Mundial terminó, bajo el nombre de ‘*estudios de traducción*’ por James Holmes en 1972⁸³. Baker expone el origen diciendo:

⁸² Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 25

⁸³ Munday, *Introducing Translation Studies: Theories and applications*, 5-6

The study of translation has a very long history, going back several centuries to scholars like Cicero, Horace and Jerome, all of whom commented extensively on strategies of Translation (e.g. word-for-word versus sense-for-sense). But the academic study of translation and interpreting dates back only to the middle of the twentieth century. Initially focusing on short, often decontextualized stretches of text, much theorizing during the 1950s, 1960s and 1970s revolved around elaborating taxonomies of different types of equivalence that may hold between a source text and its translation.⁸⁴

Hurtado, una de las voces más representativas de la disciplina, opta por las denominaciones *Traductología* y *La teoría de la Traducción*⁸⁵. Pero, ¿qué es la traductología? Es una disciplina teórica con entidad propia que se basa en el estudio y el análisis de la teoría, la descripción y la aplicación del proceso de traducción e interpretación propio dichos; se trata de un proceso mental, una reflexión teórica de la práctica, un saber *sobre* la práctica traductora⁸⁶. Dicho más fácilmente, el traductólogo hace una investigación sobre la traducción. La traductología, en una imagen, sería como la traducción vista bajo microscopio y analizada según varias disciplinas. Así pues, sus objetivos son los de entender, aprender y aplicar una metodología propia con el fin de obtener un resultado satisfactorio. Mientras que la traducción, según Hurtado, es una habilidad, un *saber hacer* que consiste en saber recorrer el proceso traductor⁸⁷.

A pesar de ser una ciencia muy nueva, la traductología ha evolucionado muy rápido, en forma progresiva, las últimas décadas. Comenzó enfocándose en el producto/resultado, el TM. Ahora, los estudios se centran no sólo en el resultado, sino también en cómo el traductor es capaz de aplicar la teoría interpretativa de la traducción. Actualmente es el traductor quien es responsable del resultado y por lo tanto debe hacer uso de su experiencia, sus conocimientos sobre el tema del TO, de la LO, LM y de ambas culturas. Es el conjunto de estos conocimientos el que le facilitará al traductor las herramientas esenciales para interpretar y reflejar el contenido del TO.

⁸⁴ Baker y Pérez-González, «Translation and Interpreting», 40

⁸⁵ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 135

⁸⁶ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 135

⁸⁷ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 25

Un reto muy prevalente en la traducción de distintos tipos de textos es la equivalencia, en este caso a NP, dado que esto exige un conocimiento no tan solo de lenguas, LM y LO, sino también del LE y TE. Y es exactamente este tipo de problema que se tratará en esta investigación, enfocándolo hacia el lenguaje y la terminología jurídica.

2.1.3. Retos de la traducción

El objetivo de este apartado es presentar algunos de los desafíos que un traductor puede encontrar al momento de traducir un TO a un TM.

Algunos retos para los traductores pueden estar relacionados con ellos mismos. Uno de estos parámetros son los distintos géneros. De modo que es de gran importancia que el traductor tenga suficiente conocimiento acerca de los distintos géneros, y sobre todo, que se informe lo que más pueda con respecto a la materia que va a traducir. Al tener suficiente conocimiento, la traducción no sólo será de buena calidad, sino que el mismo trabajo de traducir se le hará considerablemente más fácil, resultando en que sea un proceso más rápido.

Esto se aplica aún más en los casos de traducción de textos con LE, gracias a que requiere un conocimiento más específico de ciertos temas. Razón por la cual los traductores siempre deben mantenerse al día con sus conocimientos relatados a los temas con los cuales trabajan, además de siempre adquirir nuevos conocimientos. Tomemos ejemplo en la traducción de textos jurídicos. Para los traductores que trabajan con esto es crucial tener conocimiento jurídicos, sobre por ejemplo los sistemas legales.

Otro desafío relacionado con el traductor es la posible incompetencia de cualquiera de las dos lenguas con los cuales trabajará. Es necesario que tenga suficiente conocimiento tanto de la LO como la LM, incluyendo todos los aspectos lingüísticos, como la semántica, gramática, terminología, el vocabulario, expresiones, etc. La precisión en la elección de palabras es fundamental. Una persona que traduce textos jurídicos, profesional o no, no puede dejar de tener buenos conocimientos lingüísticos.

Un cuarto parámetro que ofrece desafíos es transmitir el mensaje al mismo tiempo que haya equivalencia entre palabras y frases. Es, sin duda alguna, cardinal que el traductor comprenda el contenido, es decir, los mensajes que se quieran transmitir y, por tanto, reconocer la

intención que el autor plasma en el texto, para así después poder transmitirlo de la mejor forma posible al receptor a través de una traducción equivalente y comprensible, siempre, sin perder el objetivo del autor del TO, a pesar de las diferencias que haya entre los idiomas. Para realizar aquello, es necesario poseer suficientes conocimientos lingüísticos.

Como vemos es el conocimiento lingüístico uno de los componentes fundamentales de la capacidad de usar la lengua⁸⁸, sin embargo, a la misma vez, deben los traductores tener conocimiento de las diversas teorías de traducción, que les permitan identificar las características y particularidades de los diversos métodos y estrategias para traducir correctamente y alcanzar un nivel de equivalencia.

Zinaida Lvóvskaya (1997), delibera algunos de los aspectos teóricos y pragmáticos de la ciencia de la traducción, que continúan siendo problemáticos a pesar de que hayan sido tratados por diferentes autores. Es más, Lvóvskaya nos hace ver que la equivalencia formal, es decir, la equivalencia lingüística, de dos textos no puede servir de garantía de su equivalencia comunicativa⁸⁹. Lvóvskaya y Rabadán (1991) reclaman que la equivalencia tiene que ser dinámica pero al mismo tiempo relativa, ya que siempre han de existir problemas para alcanzar cierto nivel de equivalencia entre diferentes lenguas⁹⁰. Rabadán subraya, conjuntamente, que las limitaciones lingüísticas en la LM, sean del tipo que sean, obligan a los traductores a elegir distintas estrategias dependiendo del contenido y el objetivo del TO y de la riqueza o pobreza léxica de la LM y sus TTJJ⁹¹. De modo que todo es relativo.

Lvóvskaya opina que la equivalencia comunicativa es una característica fundamental en la traducción, y que lo más importante es tener máxima fidelidad posible al sentido, o sea, el mensaje del TO⁹². Por tanto, supondrá, a veces, sacrificios en forma lingüística, en mayor o menor medida dependiendo de factores extralingüísticos. Algunas veces es más importante lo pragmático y otras lo semántico. Lvóvskaya lo justifica diciendo que la equivalencia comunicativa no implica igualdad ya que es «[...]relativa y dinámica» gracias a que sus «[...]características relevantes varían de un acto comunicativo a otro.»⁹³

⁸⁸Centro Virtual Cervantes: Diccionario de términos clave de ELE, «Conocimiento lingüístico.»

⁸⁹ Lvovskaya, *Problemas actuales de la traducción*, 41

⁹⁰ Rabadán, «La noción de equivalencia», 49-78

⁹¹ Rabadán, «La noción de equivalencia», 49-78

⁹² Lvovskaya, *Problemas actuales de la traducción*, 56

⁹³ Lvovskaya, *Problemas actuales de la traducción*, 56

Debemos recordar que los textos jurídicos elegidos para esta investigación presentan numerosos TTJJ, haciendo que a los traductores se les presento diferentes dificultades al momento de traducir, ya que consisten de distintas lenguas con muy distintos vocabularios. Ahora bien, gracias a las estrategias de traducción puede cualquier traductor intentar conservar el objetivo de los TO y además conservar la funcionalidad, de tal modo que el resultado de una traducción sea un TM aceptable para sus receptores. De esta manera acercando los lenguajes, en vez de alejarlos.

2.1.4. Equivalencia en la traducción

La traducción implica una relación entre dos textos, una relación que se puede medir a través de la equivalencia, un concepto muy debatido entre los teóricos y hasta rechazado por algunos⁹⁴. En este apartado se discutirá algunas de las diversas definiciones sobre justamente el concepto de la ‘*equivalencia*’ que existen en el campo de la teoría de la traducción. Un concepto que siempre ha sido de interés dentro del tema de la traducción, gracias su posición central. Sin embargo, a través de los tiempos, el tema ha sido bastante controversial, causando muchos debates entre traductores en cuanto a su naturaleza, definición y aplicabilidad.

El objetivo de ese capítulo es hacerle una evaluación crítica a las teorías de equivalencia más influyentes, como la de Vinay y Darbelnet (1958), Jakobson (1959), Nida y Taber (1969), Catford (1965), House (1997) Newmark (1981), Baker (1992) y, finalmente, Pym (2010). Se presentarán las teorías de estos lingüistas para darles una mejor comprensión de cómo evolucionó el concepto. Esto es necesario para poder medir la relación entre un TO y un TM, pero asimismo para aclarar su significado al tratar el tema de la traducción.

La equivalencia es la única herramienta o criterio que tenemos para medir el nivel de correspondencia entre dos textos. Por lo tanto, en lo que sigue, se intentará analizar críticamente su paradigma tal como fue conceptualizado por aquellos autores. La equivalencia ha sido definida de distintas maneras a través de los tiempos, especialmente en relación con diferentes tipos de textos y sus distintos propósitos⁹⁵. Algunos se basan en el tipo de texto, el idioma de origen y el idioma en el que se va a transmitir el texto, mientras que otros se basan en los procedimientos, las limitaciones en la traducción y la capacidad del traductor para

⁹⁴Johnsen, *Funcionalidad y aceptabilidad en los textos traducidos del noruego al español*, 40

⁹⁵Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 202-203

conectar y relacionar los dos idiomas y culturas a través de un texto.

Wolfram Wilss (1982) sostiene que el concepto de equivalencia ha sido una cuestión esencial no sólo en la teoría de la traducción en los últimos 2000 años, sino también en los recientes estudios⁹⁶. Son varios los autores que han trabajado en dicho tema con el fin de aclarar el concepto que aún por estos días sigue siendo bastante confuso.

Con respecto a la equivalencia en la relación entre un TO y un TM, es necesario explicar los diferentes tipos de equivalencia en el proceso de la traducción. En los años 1950 y 1960, después de haber sido uno de los grandes temas de debate durante siglos, empezó esta noción a plantearse para explicar la traducción moderna⁹⁷. Los teóricos deseaban en esos momentos un análisis más sistemático sobre este concepto. Sin embargo, no fue hasta los años sesenta que la característica esencial de la equivalencia surgió. Es más, los lingüistas Vinay y Darbelnet (1958), Nida (1959) y Jakobson (1959) fueron los primeros en utilizar su término⁹⁸.

La equivalencia se puede explicar como un tipo de similitud entre un TO y un TM. Durante los siguientes veinte años se hicieron varios intentos de definir su naturaleza⁹⁹. Fue durante ese período que el nuevo debate lingüístico empezó a girar en torno a ciertas cuestiones claves, la más prominentes siendo los temas de la equivalencia y su significado. Vinay y Darbelnet explican el concepto como sólo un procedimiento más de traducción entre varios otros¹⁰⁰. Lo consideran como un procedimiento en el que se reproduce la misma situación del TO en un TM, pero utilizando una redacción diferente, de modo que se mantenga el impacto estilístico del TO en el TM¹⁰¹.

Jakobson, por su parte, señala que: «translation involves two equivalent messages in two different codes» y que: «Equivalence in difference is the cardinal problem in language and the pivotal concerns of linguistics.»¹⁰² Por lo tanto, opina que la equivalencia total entre un TO y un TM es imposible, ya que trata justamente de cambiar, por lo menos, el código¹⁰³. Jakobson

⁹⁶ Wilss, *The Science of Translation; problems and Methods*, 134

⁹⁷ Munday, *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*, 36-37

⁹⁸ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 203

⁹⁹ Munday, *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*, 36-37

¹⁰⁰ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 203

¹⁰¹ Vinay y Darbelnet, *Comparative Stylistics of French and English: A Methodology for Translation*, 32

¹⁰² Jakobson, *On linguistics aspects of translation*, 233

¹⁰³ Johnsen, *Funcionalidad y aceptabilidad en los textos traducidos del noruego al español*, 40

incide en la importancia de esta noción afirmando que es el problema cardinal del lenguaje y la cuestión central de la lingüística¹⁰⁴. No propone que la traducción sea imposible, sino relativa, hay demasiadas diferencias en la estructura y terminología entre las dos lenguas para que no sea relativa. Es, quizás, solamente en el campo de las matemáticas donde no se cambia nada más que la fonética y la grafía, manteniendo el referente sin cambio alguno¹⁰⁵. Aunque, por supuesto, las connotaciones de las cifras o números pueden variar de una cultura a otra.

Al estudiar más cerca las opiniones sobre equivalencia mencionadas, se puede afirmar que hay algunas similitudes entre la teoría de la traducción y la de equivalencia entre Vinay, Darbelnet y Jakobson. Adoptando un enfoque lingüístico, argumentan todos que la traducción es posible a pesar de las diferencias culturales o gramaticales entre LO y LM. Reconocen también que el papel del traductor no debe ser descuidado, además de reconocer algunas limitaciones del enfoque lingüístico, permitiendo así que el traductor también cuente con otros procedimientos que aseguren una interpretación más eficaz y comprensiva del mensaje del TO en el TM.

Eugene Nida adoptó un enfoque más sistemático al explorar el campo de los estudios de traducción, tomando prestado conceptos teóricos de la semántica y la pragmática, y siendo influenciado por la gramática generativa-transformacional de Chomsky (1965). Nida utiliza el término ‘*equivalencia*’ para definir el principio básico de la traducción, que según el lingüista es conseguir la equivalencia más cercana posible en una situación determinada¹⁰⁶. Incluso los teóricos que parecen apoyar más fuertemente la idea de equivalencia aceptan que no hay una noción absoluta¹⁰⁷. Nida sostiene que los traductores deben buscar la equivalencia aproximada y no la absoluta, ya que dos cosas no son idénticas en dos lenguas¹⁰⁸.

Nida distingue entre dos tipos básicos; (1) la *equivalencia formal* y (2) la *equivalencia dinámica*, citado por Munday¹⁰⁹. Nida argumenta que la formal es cuando el TM se asemeja lo más posible al LO, la situación original y al TO, tanto en estilo como en contenido, mientras la equivalencia dinámica se enfoca en el efecto o respuesta que produce la traducción

¹⁰⁴ Jakobson, «En torno a los aspectos lingüísticos de la traducción», 70

¹⁰⁵ Johnsen, *Funcionalidad y aceptabilidad en los textos traducidos del noruego al español*, 40

¹⁰⁶ Nida, *Toward a Science of Translating*, 163

¹⁰⁷ Nida, *Toward a Science of Translating*, 2-3

¹⁰⁸ Nida, *Toward a Science of Translating*, 156

¹⁰⁹ Munday, *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*, 42-43

en el lector, siempre estando orientada hacia la situación y la LM¹¹⁰. En este caso hay énfasis en transmitir el mensaje TO al TM, lo más naturalmente posible¹¹¹.

- (1) “Formal equivalence: Formal equivalence focuses attention on the message itself, in both form and content... One is concerned that the message in the receptor language should match as closely as possible the different elements in the source language.”¹¹²

La equivalencia formal es una cualidad de traducción muy fiel al TO y las estructuras del LO, basándose en el nivel lingüístico, además de la forma y el contenido del lenguaje. La atención aquí está en la exactitud del mensaje del TO, no importando la naturalidad del lenguaje¹¹³. El mensaje del TM debe coincidir lo más posible con los diferentes elementos del LO. Una traducción que aspira a la equivalencia formal no se adapta al lector, sino el lector tiene que adaptarse a la traducción. Los textos académicos aspiran muchas veces a este tipo de equivalencia para que los lectores tengan un acceso más cercano al idioma y las costumbres del LO¹¹⁴.

- (2) “Dynamic equivalence: Dynamic, later ‘functional’, equivalence is based on what Nida calls ‘the principle of equivalent effect’, where ‘the relationship between receptor and message should be substantially the same as that which existed between the original receptors and the message.’”¹¹⁵

Por otro lado, la equivalencia dinámica se basa en la dimensión comunicativa, es decir, se basa en que la reacción del receptor del mensaje en la LM sea la misma que la reacción del receptor de la LO¹¹⁶. Nida define el objetivo de la equivalencia dinámica como la búsqueda: «del equivalente natural más cercano al mensaje del LO.»¹¹⁷ Lo esencial es que el TM tenga el sentido que el TO, por lo tanto, centra la atención en el sentido del mensaje y en ningún otro aspecto. Pero para que el traductor consiga la misma reacción por parte del receptor del TM, en muchas ocasiones es necesario hacer modificaciones en la estructura del mensaje. Es muy común que la traducción, TM, sea bastante diferente al TO, ya que los receptores no son los mismos. Tanto es así que podría argumentarse que Nida le da preferencia a la equivalencia dinámica, ya que lo

¹¹⁰ Johnsen, *Funcionalidad y aceptabilidad en los textos traducidos del noruego al español*, 40-41

¹¹¹ Munday, *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*, 42-43

¹¹² Nida, *Toward a Science of Translating*, 159

¹¹³ Nida, *Toward a Science of Translating*, 159-160

¹¹⁴ Munday, *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*, 42

¹¹⁵ Nida, *Toward a Science of Translating*, 159

¹¹⁶ Nida, *Toward a Science of Translating*, 159-160

¹¹⁷ Nida, *Toward a Science of Translating*, 202-203

considera como un procedimiento de traducción más eficaz¹¹⁸.

Como Munday señala, Nida es honorada por su trabajo en el tema de la traducción¹¹⁹. Sin embargo, ha sido duramente criticada por su teoría.

Taber y Nida consideran que el objetivo principal de un traductor es lograr de conseguir la misma reacción y respuesta de los receptores de las traducciones como en los TOes:

“El buen traductor está dispuesto a hacer todos los cambios formales que sean necesarios para reproducir el mensaje de acuerdo con las formas estructurales propias de la lengua receptora. Todo lo que se dice en una lengua se puede decir en otra, a menos que la forma sea un elemento esencial del mensaje”.¹²⁰

Por lo tanto, para ellos consiste la traducción en: «[...] reproducir en la lengua receptora [...] el mensaje de la lengua fuente [...] por medio del equivalente más próximo y más natural, primero en lo que se refiere al sentido, y luego en lo que atañe al estilo.»¹²¹

Formando parte del concepto presentado por Jakobson en 1959, define Catford la equivalencia como la sustitución de material textual en una lengua por material textual equivalente en otra lengua¹²². Para Catford, es la equivalencia claramente un término clave. Explica que el problema cardinal de la práctica de la traducción es encontrar equivalentes apropiados entre los lenguajes, justificándolo de la siguiente manera: «El problema central de la práctica de la traducción es encontrar equivalentes de traducción en LT. La tarea central de la teoría de la traducción es definir la naturaleza y las condiciones de la equivalencia de traducción.»¹²³ Sin embargo, introduce una distinción importante: «The SL and TL items rarely have “the same meaning” in the linguistic sense; but they can function in the same situation. In total translation SL and TL are translation equivalence when they are interchangeable in a given situation.»¹²⁴

Munday explica que el discurso teórico sobre la traducción empezó a cambiar en los años ochenta y noventa¹²⁵. Comenzó a tomar un giro cultural, y el concepto ‘*equivalencia*’ perdió

¹¹⁸ Munday, *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*, 43

¹¹⁹ Munday, *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*, 43

¹²⁰ Nida y Taber, *La traducción: teoría y práctica*, 19

¹²¹ García Yebra, *Teoría y Práctica de la Traducción*, 31-32

¹²² Catford, *A linguistic Theory of Translation: An Essay in Applied Linguistics*, 20

¹²³ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 203

¹²⁴ Catford, *A linguistic Theory of Translation: An Essay in Applied Linguistics*, 49

¹²⁵ Munday, *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*, 136

su lugar central. A medida que pasó el tiempo, el enfoque cambió de la equivalencia a la traducción en diferentes contextos ideológicos, tales como la traducción feminista y la traducción en un contexto post-colonialista.¹²⁶

House considera la equivalencia el criterio fundamental de la calidad de la traducción. El concepto de la equivalencia, según House, está ligado a la conservación del sentido. Incluso, el sentido se puede dividir en tres aspectos distintos: el semántico, pragmático y textual¹²⁷. Estos tres aspectos dieron fruto a su definición, inspirada por Catford (1965): «Translation is the replacement of a text in the source language by semantically and pragmatically equivalent text in the target language.»¹²⁸ Por tanto, una buena traducción es la que mantiene una relación de equivalencia pragmática y semántica con su TO¹²⁹.

La cita de Vladimir Ivir define lo que House piensa sobre la noción:

“equivalence is... relative and not absolute, ... it emerges from the context of situation as defined by the interplay of (many different) factors and has no existence outside that context, and in particular... it is not stipulated in advance by an algorithm for the conversion of linguistic units of L1 into linguistic units of L2.”¹³⁰

House ha elaborado un modelo de traducción, adoptando teorías pragmáticas sobre el uso del lenguaje, donde el requisito básico de la equivalencia es que el TO y la traducción coincidan en su función¹³¹. Esta función se logra al emplear medios pragmáticos equivalentes. De modo que los traductores deben tener en cuenta tanto la dimensión lingüística como la situacional, contextual y extratextual para lograr una traducción fiable, es decir, una función¹³².

Por otro lado, reemplaza Newmark los términos de Nida: *la equivalencia formal* y *la equivalencia dinámica* por traducción ‘*semántica*’ y ‘*comunicativa*’¹³³. Newmark sostiene que una traducción satisfactoria siempre es posible, pero que un buen traductor nunca se satisface

¹²⁶ Munday, *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*, 135-136

¹²⁷ Johnsen, *Funcionalidad y aceptabilidad en los textos traducidos del noruego al español*, 36

¹²⁸ House, *Translation Quality Assessment. A Model Revisited*, 31

¹²⁹ House, *Translation Quality Assessment. A Model Revisited*, 31-32

¹³⁰ Ivir, «A Case for Linguistics in Translation Theory», 155

¹³¹ House, *A Model for Translation Quality Assessment*, 23

¹³² House, *A Model for Translation Quality Assessment*, 7

¹³³ Munday, *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*, 44

con ella¹³⁴. No existe tal cosa como una traducción perfecta, ideal o correcta.

Mona Baker (2011) aborda la problemática de la equivalencia adoptando un enfoque más neutral al argumentar que es una noción relativa, influenciada por una variedad de factores lingüísticos y culturales, apreciando los valores lingüísticos y culturales en la traducción¹³⁵. Baker explica el término de la equivalencia señalando: «It is used here with the proviso that although equivalence can usually be obtained to some extent, it is influenced by a variety of linguistic and cultural factors and is therefore always relative.»¹³⁶ También hace hincapié en que la traducción ha sido considerada como imposible por algunos teóricos debido a que las lenguas nunca son lo suficientemente similares para expresar las mismas realidades¹³⁷. Sin embargo, reúne a personas de diferentes orígenes, culturas y lenguas¹³⁸.

Incluso, los capítulos de su libro están estructurados en torno a diferentes tipos de equivalencia, en donde hace una distinción entre ellas. Baker aclara que la equivalencia se puede lograr en muchos niveles, más precisamente en cinco niveles: a nivel de palabra, superior de la palabra, gramatical, textual y pragmático¹³⁹. Baker reconoce la importancia de las palabras individuales durante el proceso de traducción, visto que el traductor primero mira las palabras como unidades individuales para encontrar su equivalente en la LM. Continúa dándole una definición al término '*palabra*' refiriéndose a su naturaleza compleja, visto que a una sola palabra se les puede dar diferentes significados en diferentes idiomas. Es más, afirma que hay que tener en cuenta distintos parámetros tales como lingüísticos; el número, el género, la voz, la persona, el sexo, el tiempo y el aspecto, como extralingüísticos al traducir¹⁴⁰.

Con la equivalencia gramatical se refiere Baker a la diversidad de categorías gramaticales dentro de los idiomas, no siempre es fácil encontrar un término equivalente en el TM debido a la variedad de reglas gramaticales entre lenguas¹⁴¹. Por otra parte, la equivalencia textual se refiere a la equivalencia que se logra entre un TO y un TM en términos de cohesión e

¹³⁴ Newmark, *A Textbook of Translation*, 6

¹³⁵ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 6

¹³⁶ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 5

¹³⁷ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 7

¹³⁸ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 7-8

¹³⁹ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, vii-ix

¹⁴⁰ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 15

¹⁴¹ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 92-93

información¹⁴². Por último, la equivalencia pragmática trata principalmente de lo que se implica¹⁴³. Baker sostiene que el interés no está en lo que se dice explícitamente, sino en lo que se pretende o implica decir en un contexto dado.

Pym, por su parte, hace su propia contribución al concepto señalando que no existe tal cosa como la equivalencia perfecta entre distintos idiomas¹⁴⁴. Para Pym es la equivalencia una relación del mismo valor entre un segmento del TO y un segmento del TM, que se puede establecer en cualquier nivel lingüístico¹⁴⁵. Es más, el significado etimológico del término ‘*equivalente*’ es «de igual valor.»¹⁴⁶ Pym continúa distinguiendo entre dos tipos de equivalencia; la natural y direccional. La natural existe entre las lenguas antes del acto de traducir y no se ve afectada por la direccionalidad, mientras que la direccional le dan al traductor la libertad de elegir entre varias estrategias de traducción que no son dictadas por el TO¹⁴⁷. Es más, la equivalencia direccional se puede dividir en dos polos opuestos; uno se adhiere a las normas LO y el otro a las normas LM.

Al estudiar más cerca estas definiciones, se puede afirmar que hay varias similitudes entre la teoría de la traducción y la de equivalencia de los lingüistas mencionados. En particular, todos argumentan que la traducción es posible a pesar de las diferencias entre los idiomas, estas diferencias siendo principalmente lingüísticas pero también culturales. Reconocen asimismo que el papel del traductor no debe ser descuidado, además de reconocer algunas limitaciones del enfoque lingüístico, permitiendo así que los traductores cuenten con procedimientos que aseguren una interpretación eficaz y comprensiva de los mensajes del TO. La mayoría de estos lingüistas reconocidos usan el término de equivalencia para medir la relación entre el TO y el TM¹⁴⁸. Sin embargo, todos excepto Taber y Nida tienen un enfoque lingüístico.

Concluyendo, se hacen muchos intentos por definir la equivalencia. Sin embargo, para esta investigación sería la definición de Pym la más aplicable para los textos jurídicos, además de ser la que más se acerca a la definición que se aplicará enseguida puesto que abarca los

¹⁴² Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 133/190

¹⁴³ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 230

¹⁴⁴ Pym, *Exploring Translation Theories*, 37

¹⁴⁵ Pym, *Exploring Translation Theories*, 7

¹⁴⁶ www.dechile.net, s.v. “Equivalente”. Consultado el 6 de enero 2017

<http://etimologias.dechile.net/?equivalente>

¹⁴⁷ Pym, *Exploring Translation Theories*, 7

¹⁴⁸ Johnsen, *Funcionalidad y aceptabilidad en los textos traducidos del noruego al español*, 41

conceptos del mismo valor entre segmentos, a pesar de las diferencias culturales y lingüísticas entre las lenguas. La verdad es que la definición que aplicaremos en el análisis es una definición producida especialmente para la problemática de equivalencia de TTJJ.

2.1.4.1 La equivalencia a nivel de palabra

La no-equivalencia a NP significa que no existe un equivalente claro para una palabra¹⁴⁹. El tipo y nivel de dificultad planteados pueden variar enormemente según la naturaleza de la no-equivalencia. Diferentes tipos de retos requieren diferentes estrategias, algunas muy sencillas, otras más complicadas. El desafío con la equivalencia es un problema común para los traductores, tanto para los profesionales como los no-profesionales, tanto en la traducción de textos comunes como en la de textos con LE y TE.

El problema de no-equivalencia tiene origen en, por ejemplo, diferencias lingüísticas como sintácticas entre los idiomas, la amplitud de los vocabularios, etc. Como Baker (2011) recalca algunas veces es útil ver el vocabulario de un idioma como un conjunto de palabras que se refieren a una serie de campos conceptuales, campos que reflejan las divisiones y subdivisiones impuestas por una comunidad lingüística en el continuo de experiencias¹⁵⁰. En la lingüística, estas divisiones son denominados campos semánticos. Estos campos son conceptos abstractos, como por ejemplo: ANIMALES y DÍAS. Cada uno de estos campos tienen su equivalente en la mayoría de otros idiomas. A la misma vez, posee cada campo semántico una variedad de sub-divisiones llamados conjuntos léxicos que a su vez también pueden poseer otras sub-divisiones de conjuntos léxicos, lo que resulta ser términos más específico¹⁵¹. Tomemos ejemplo en el campo ANIMALES:

¹⁴⁹ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 18

¹⁵⁰ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 16

¹⁵¹ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 16

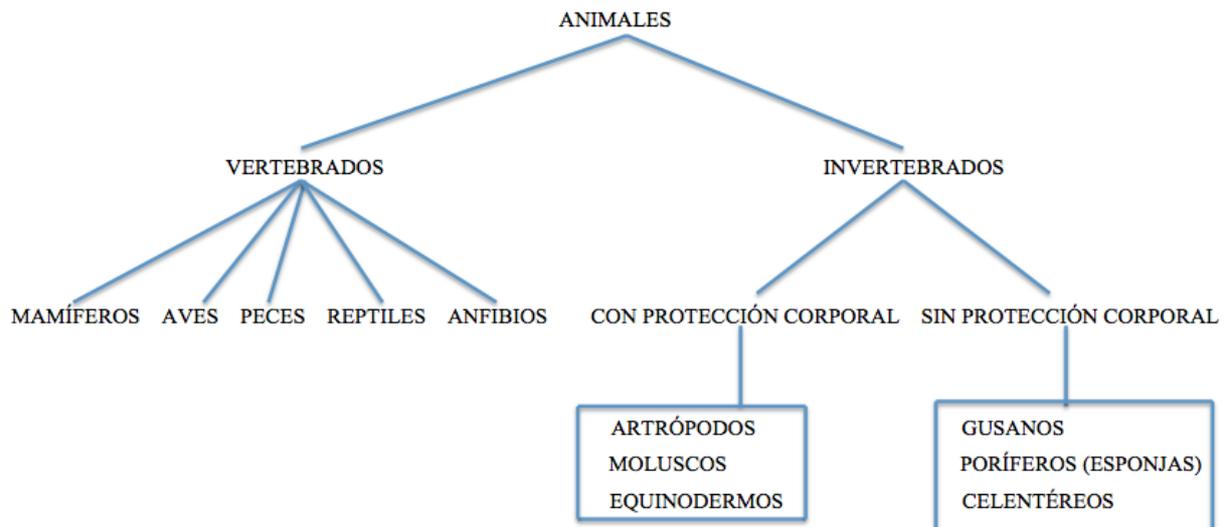


Figura 2: “Las divisiones del campo ANIMALES”

Mientras que el campo de los DÍAS se divide de la siguiente manera:

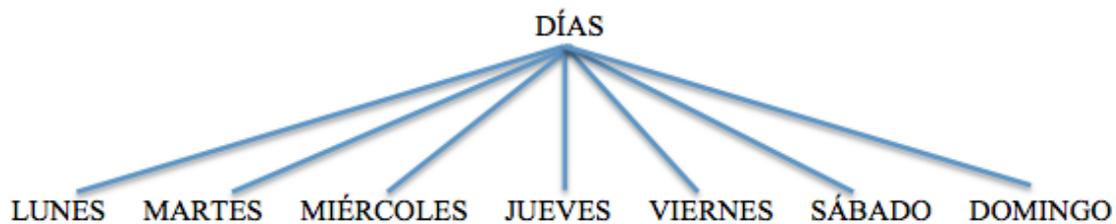


Figura 3: “Las divisiones del campo DÍAS”

Es justamente en la sub-división donde los diferentes lenguajes presentan dificultades al traductor, dado a que estas sub-divisiones o sub-divisiones de sub-divisiones, varias veces no tienen equivalentes en los campos semánticos de otros idiomas. Tomemos ejemplo en los sistemas jurídicos en Argentina y España donde hay diferencias terminológicas del LJ (véase figuras 4 y 5). Como vemos en las siguientes figuras, la administración política en España se divide en cuatro niveles: municipios, provincias, regiones autónomas y el Estado, mientras que lo mismo en Argentina sólo tiene tres niveles, puesto que no tiene comunidades autónomas. En Argentina, sin embargo, tiene cada provincia su propio sistema jurídico.

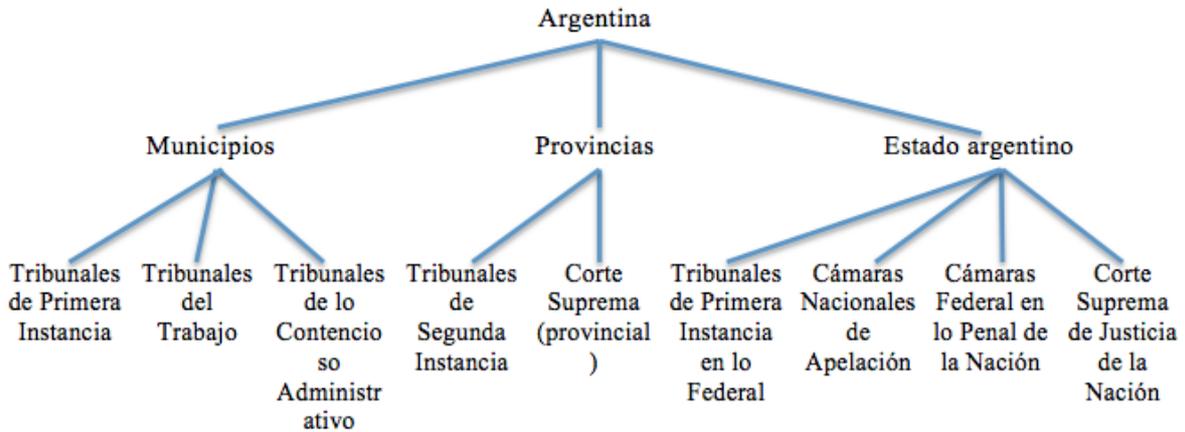


Figura 4: “El sistema jurídico en Argentina”

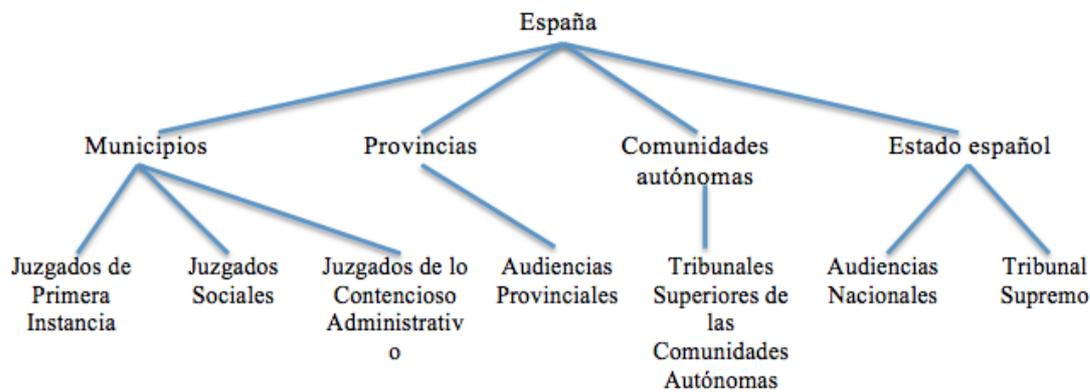


Figura 5: “El sistema jurídico en España”

Gracias a diferencias como por ejemplo en sistemas político-administrativos y órganos judiciales no siempre es fácil de encontrar equivalentes en el otro idioma. Aquí implican las diferencias en los sistemas jurídicos diferencias terminológicas que no siempre son fáciles de traducir. Un ejemplo es el término argentino ‘*corte suprema*’ (‘*høyesterett*’ en noruego) que no tiene el mismo significado que los ‘*tribunales superiores*’ y el ‘*tribunal supremo*’ en España, aunque los tres términos se pueden traducir por ‘*høyesterett*’. La diferencia se creó dado a que España tiene un Tribunal Supremo en las comunidades autónomas, además del nivel del Estado, mientras que Argentina tiene en las provincias y a nivel nacional.

Otra diferencia terminológica es cuando se habla de las ‘*audiencias provinciales*’, las autoridades judiciales a nivel provincial, y las ‘*audiencias nacionales*’, las autoridades judiciales a nivel nacional, en España, mientras que el término ‘*audiencia*’ no tiene el mismo significado en Argentina.

Entonces, la elección de un equivalente adecuado en un contexto dado depende de una amplia

variedad de factores. Algunos de estos factores pueden ser estrictamente lingüísticos, como por ejemplo las colocaciones y los modismos, mientras otros pueden ser extralingüísticos; pragmáticos, éticos, morales, etc.

Para Baker es de mayor importancia conocer las limitaciones con las cuales un traductor pueda encontrarse al momento de traducir. Baker nombra dos áreas principales en las que la comprensión de los campos semánticos y conjuntos léxicos puede ser útil para un traductor¹⁵²:

- Appreciar el valor que tiene la palabra en un sistema dado, es decir, entender la diferencia en la estructura de los campos semánticos entre los idiomas. Permittedle a un traductor evaluar el valor de un elemento determinado en un conjunto léxico¹⁵³.
- El desarrollo de estrategias para hacer frente a la no-equivalencia. Aquí se organizan jerárquicamente los campos semánticos, de las palabras generales o superiores, hiperónimo, una palabra cuyo significado engloba el de otra u otras palabras¹⁵⁴, a las palabras más específicas, hipónimo¹⁵⁵, palabras cuyo significado están cubiertas por una palabra que tiene un significado más amplio, como hecho anteriormente.

Comprender la diferencia en la estructura de los campos semánticos entre LO y LM, le permite al traductor evaluar el valor de un términos determinado en un conjunto léxico. Se puede entender la elección del traductor si se conocen otros términos disponibles en un conjunto léxico y cómo se contrastan con el términos elegido. Por tanto, es muy importante tener en cuenta las diferencias entre las estructuras de los diferentes campos. Es más, aunque no siempre es sencillo o aplicable, la noción de campos semánticos le puede proporcionar estrategias útiles para tratar la no-equivalencia al traductor. También es útil para aumentar la conciencia de las similitudes y diferencias entre idiomas, además de la importancia de cualquier elección hecha por alguien en un contexto dado. Aun así, un punto muy importante cuando se trata de campos semánticos, es que NO son fijos. Los campos semánticos siempre cambian, con nuevas palabras y expresiones que se introducen en los lenguajes y otras que se eliminan.

Baker (2011) presenta y enlista los desafíos comunes y más destacados que causan falta de

¹⁵² Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 17

¹⁵³ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 17

¹⁵⁴ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 19

¹⁵⁵ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 17-18

equivalencia. A continuación se presentará los once distintos tipos de no-equivalencia a NP encontrados en textos no-literarios, según Baker:

- (a) *Culture-specific concepts / Conceptos culturalmente específicos*: A veces ocurre que un término expresado en el TO es un concepto cultural específico totalmente desconocido para el lector y su cultura¹⁵⁶.
- (b) *The source-language concept is not lexicalized in the target language / El concepto de la LO no está lexicalizado en la LM*: La palabra de la LO puede expresar un concepto conocido en la cultura del lector, pero que no está lexicalizada¹⁵⁷.
- (c) *The source-language word is semantically complex / La palabra de la LO es semánticamente compleja*: La palabra del LO puede en algunos casos expresar un conjunto más complejo de significados que una oración entera¹⁵⁸.
- (d) *The source and target languages make different distinctions in meaning / La LO y la LM tienen diferente sentido*: Según Baker puede el LM tener menos o más distinciones en el significado que el LO¹⁵⁹.
- (e) *The target language lacks a superordinate / La LM carece de un superordinado, también conocido como hiperónimo*: Es cuando los traductores eligen utilizar palabras más generales o superiores, ‘hiperónimo’.
- (f) *The target language lacks a specific term (hyponym) / La LM carece de un término específico (hipónimo)*: Baker expone que los idiomas muchas veces carecen de palabras específicas (hipónimos) visto que cada idioma solamente hace distinciones en el significado relevante para su entorno particular¹⁶⁰.
- (g) *Differences in physical or interpersonal perspective / Diferencias en las perspectivas físicas o interpersonales*: La perspectiva física tiene que ver, en este caso, con dónde se encuentra una cosa o persona en relación con otra, o un lugar diferente¹⁶¹. Baker menciona que las diferencias en las perspectivas físicas o interpersonales pueden ser distintas de una lengua a otra, incluso pueden tener mayor importancia en una lengua que en otra¹⁶².
- (h) *Differences in expressive meaning / Diferencias en el sentido expresivo*: En los distintos idiomas existen palabras con el mismo sentido proposicional, pero con diferente sentido

¹⁵⁶ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 18

¹⁵⁷ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 19

¹⁵⁸ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 19

¹⁵⁹ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 19

¹⁶⁰ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 20

¹⁶¹ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 20

¹⁶² Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 20

expresivo, la diferencia de sentido expresivo puede ser considerable o puede ser sutil pero suficientemente importante como para plantear un problema de traducción en un contexto dado¹⁶³.

- (i) *Differences in form / Diferencias en la forma*: En muchas ocasiones no hay equivalentes en la LM por una forma particular en el TO. Baker lo explica diciendo: «Certain suffixes and prefixes which convey propositional and other types of meaning in English often have no direct equivalents in other languages.»¹⁶⁴
- (j) *Differences in frequency and purpose of using specific forms / Diferencias en frecuencia y en el propósito de usar formas específicas*: Baker inicia explicando que incluso cuando una forma particular de una palabra tiene un equivalente en la LM, puede haber una diferencia en la frecuencia con la que se usa o el propósito para el cual se usa¹⁶⁵.
- (k) *The use of loan words in the source text / El uso de las palabras de préstamo en el TO*: Según Baker, pueden las palabras prestadas en el TO, las llamadas loan words en inglés, causar problemas visto que aparte de su significado proposicional son usadas por su valor prestigioso de inducir un aire sofisticado al texto¹⁶⁶.

Para terminar, se hará referencia a lo que Baker ha escrito al final de su capítulo sobre los problemas de equivalencia a NP:

“In dealing with any kind of non-equivalence, it is important first of all to assess its significance and implications in a given context. Not every instance of non-equivalence you encounter is going to be significant. It is neither possible nor desirable to reproduce every aspect of meaning for every word in a source text. We have to try, as much as possible, to convey the meaning of key words which are focal to the understanding and development of a text, but we cannot and should not distract the reader by looking at every word in isolation and attempting to present him/her with a full linguistic account of its meaning.”¹⁶⁷

2.2. La terminología y traducción especializada

Este capítulo centra la atención principalmente, como el título lo dice, en la traducción

¹⁶³ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 20

¹⁶⁴ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 21

¹⁶⁵ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 22

¹⁶⁶ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 22

¹⁶⁷ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 23

especializada y su terminología, donde se explicará en más profundidad los conceptos de la traducción especializada, los LE, la TE y los retos lingüísticos relacionados con su traducción. Relacionaremos estos conceptos a la disciplina jurídica donde se tratará en particular la traducción de TTJJ. Se intenta abordar este fenómeno desde la perspectiva de la problemática con la equivalencia, haciéndole así una propuesta teórico-práctica y descriptiva a la equivalencia de la terminología jurídica. El objetivo de este capítulo es darle una idea al lector del universo jurídico y su traducción.

2.2.1. ‘La traducción especializada’

Según Francisca Suau Jiménez (2010) puede la traducción especializada entenderse como la traducción de textos que no son de ficción o literarios, sino que responden a la necesidad de comunicarse que tienen los profesionales de un campo laboral o académico¹⁶⁸. Las lenguas de especialidad proceden de comunidades académicas y profesionales, es decir, personas cuya actividad laboral o académica gira en torno a un campo determinado, sea el comercio, la industria, los tribunales de justicia, la economía, la educación, etc¹⁶⁹. Por lo tanto, se puede decir que la traducción especializada está siempre ligada a una actividad académica o profesional, como por ejemplo la jurídica¹⁷⁰.

No obstante, siempre se espera que un traductor proporcione un resultado no sólo lingüísticamente correcto, sino también pragmático y culturalmente apropiado, especialmente cuando se trata de textos especializados¹⁷¹. Sin embargo, afirma Mary Miller (1998) que la traducción comienza y termina siempre con el lenguaje, sea general o específico, y cuanto mejor un traductor domine sus lenguas, menor será la probabilidad de que haya malentendidos e interferencias¹⁷².

Christiane Nord (1997) apoya esta afirmación explicando que los traductores al traducir utilizan sus conocimientos temático-terminológicos y lingüísticos-culturales del área socio-geográfica del TM y, en caso de no tener estos conocimientos, los buscan mediante métodos

¹⁶⁸ Suau Jiménez, *La traducción especializada en géneros de economía y empresa en inglés y español*. 12

¹⁶⁹ Suau Jiménez, *La traducción especializada en géneros de economía y empresa en inglés y español*. 12

¹⁷⁰ Suau Jiménez, *La traducción especializada en géneros de economía y empresa en inglés y español*. 12

¹⁷¹ Suau Jiménez, *La traducción especializada en géneros de economía y empresa en inglés y español*. 12

¹⁷² Miller, «Fagoversettelse: Språkkunnskap uten fagkunnskap». 21

investigativos¹⁷³. Por lo tanto, hay una exigencia grande de conocimientos terminológicos, lingüísticos, pragmáticos y culturales, además de una comprensión de conceptos para lograr traducir con absoluta precisión. De nada sirve que una traducción sea idiomática y estilísticamente perfecta, si el contenido y los conceptos no están reproducidos con precisión en el otro idioma.

El emisor y el receptor de los textos con LE, en este caso el LJ, pueden ser:

- de experto a experto, a medio-experto o a público en general,
- de medio-experto a experto, a medio-experto o a público en general o
- de público en general a experto, a medio-experto o a público en general.

Margaret Rogers (1999) explica el traducir como un trabajo bastante complejo dado a que se “envía” un receptor de un “mundo” a otro donde se percibe y refleja distinto sin “perderlo”, lo que puede significar establecer conexión con otra cultura¹⁷⁴. Es más, Einar Hansen (2007) opina que la profesión del traductor es una de las profesiones más exigentes¹⁷⁵.

2.2.1.1 Habilidades requeridas

Nord (2010) menciona que a lo largo de los dos mil años, o tal vez más, han los traductores reflexionado sobre las estrategias de traducción¹⁷⁶. Al principio, había principalmente dos formas de realizar traducciones: reproducir fielmente todas las características formales del TO, lo que llevaría a un TM que les parece extraño o exótico a los receptores de la cultura meta, o bien ajustar el texto a las necesidades y expectativas del público objetivo. Algunos optaron por una actitud prescriptiva, privilegiando uno de los dos tipos, mientras que otros decían que la decisión por uno u otro tipo dependía del tipo textual o género al que pertenece el TO o del tema que trata. Otros sencillamente seguían las normas traslativas de la época en que vivían.

Para lograr una traducción con absoluta precisión, deben los traductores entender los rudimentos, tanto del LO como del LM, teniendo habilidades particulares como tener suficiente conocimientos para entender y re-expresar un mensaje¹⁷⁷. Al parecer la traducción

¹⁷³ Nord, «El texto buscado los textos auxiliares en la enseñanza de traducción», 105

¹⁷⁴ Rogers, «Naturalness and Translation». 17

¹⁷⁵ Hansen, «Begrepsforståelse - et bærende element i terminologi- og ordboksarbeidet» 45

¹⁷⁶ Nord, «La intertextualidad como herramienta en el proceso de traducción», 9

¹⁷⁷ Miller, «Fagoversettelse: Språkkunnskap uten fagkunnskap», 23

especializada tiene tres características principales, cuales son la importancia del campo temático, la TE y los géneros característicos. Estas tres características acaban con cinco niveles de habilidades que el traductor profesional debe dominar:

- Conocimientos sobre el campo temático:

Para traducir un texto correctamente es necesario tener conocimiento especializado del área temático del texto. Los textos especializados abordan siempre un campo temático concreto con varios conceptos relacionados a dicho ámbito, donde existen relaciones establecidas entre esos conceptos. De modo que es imposible traducir cuando no hay comprensión del TO o cuando no se comprenden los conceptos y sus relaciones lógicas que subyacen al campo temático en cuestión. En estos caso es la comprensión conceptual un elemento fundamental gracias a que conforman el conocimiento de un determinado campo del saber, como lo explica Silvia Gamero¹⁷⁸. Sin embargo, esto no significa que se tiene que ser experto en las distintas áreas, sino sólo especialista¹⁷⁹.

El hecho de que los textos jurídicos se caractericen por su campo temático obliga al traductor a adquirir una competencia de comprensión de la materia jurídica. Es importante señalar que un traductor no necesita poseer los mismos conocimientos que un juez, pero sí necesita tener nociones básicas sobre cómo el sistema jurídico funciona. Incluso se puede decir que es imprescindible documentarse lo suficiente antes de traducir un determinado texto jurídico. Lamentablemente, no es ni el sistema jurídico ni el LJ el mismo en todos los países.

- La utilización correcta de la terminología:

Al tratar el tema del lenguaje es esencial mencionar la terminología, sea el lenguaje que sea. Todos los lenguajes de especialidad requieren una TE que son únicas a cada caso con sus diversos términos, como por ejemplo el LJ con su terminología jurídica. Por lo tanto, es vital que los traductores de textos especializados tengan muy buenos conocimientos terminológicos de cada lenguaje. Sin ello, nunca se logrará hacer un buen trabajo, menos al realizar traducciones de textos con LE. Según Johannes Nymark es el campo léxico el

¹⁷⁸ Gamero, “Características específicas de la traducción técnica”

¹⁷⁹ Miller, «Fagoversettelse: Språkkunnskap uten fagkunnskap», 22

principal problema a la hora de traducir un texto¹⁸⁰.

Un traductor ha de adquirir un bagaje terminológico mediante la lectura. Se trata de una actitud permanente de observación por parte del traductor en su vida diaria, que le permite detectar los nuevos términos que van surgiendo. El uso de la TE obliga al traductor a ser capaz de identificar el lenguaje y sus términos además de reconocer los términos equivalentes adecuados en el otro idioma.

- Competencia sobre los géneros característicos:

La variedad de géneros textuales es extensísima. Es más, cada una de estas variedades presentan rasgos prototípicos, por lo general muy marcados que se distinguen de las otras con propias normas y estructuras sintácticas específicas¹⁸¹. Por lo tanto, es importante tener conocimientos sobre los distintos géneros y las distintas características de cada género. Es usual que a los textos jurídicos se le atribuyan las estáticas de objetividad, claridad, concisión, etc., pero no siempre es el caso.

Gamero reitera que los traductores deben conocer las convenciones de los géneros textuales en cada una de las lenguas participantes en la traducción¹⁸². Reconocer las convenciones de un TO le permite aprender un nivel muy importante del significado. Mientras que conocer las convenciones de un LM le facilita la redacción óptima del texto siguiendo las normas del género, siempre teniendo en cuenta el encargo de la traducción. Obviamente, cuanto más formales y rígidas sean las características del género, más importancia tendrá este aspecto, según Gamero¹⁸³.

- Conocimientos sobre las diferencias culturales:

También hay que hacer notar que es bastante importante conocer los factores que intervienen en la formación de una lengua, o sea, los factores extralingüísticos, tales como los sociales, culturales, económicos, históricos, políticos, matemáticos, etc. Además de estar familiarizados con ellas, para expresar y entender referencias nacionales que tal vez hay en un país pero no en otro. Para dominar un idioma extranjero a nivel de

¹⁸⁰ Nymark, «Prinsipp for integrering av nye ord i juridiske ordbøker», 32

¹⁸¹ Hansen, «Begrepsforståelse - et bærende element i terminologi- og ordboksarbeidet», 46

¹⁸² Gamero, “Características específicas de la traducción técnica”

¹⁸³ Gamero, “Características específicas de la traducción técnica”

profesionales es necesario obtener una visión general de todos los factores que influyen y caracterizan los lenguajes constantemente.

- Dominio de la documentación como herramienta de trabajo:

En última instancia, es muy significativo que los traductores sepan utilizar las herramientas de traducción de una manera sensata, tal como lo afirma Einar Hansen¹⁸⁴. La verdad es que la necesidad de documentación es fundamental para la adquisición del resto de habilidades. Gamero explica que la documentación sirve simultáneamente a tres propósitos: adquirir conocimientos sobre el campo temático, lograr el dominio de la terminología propia del mismo, y obtener información sobre las normas de funcionamiento del género¹⁸⁵. Gamero continúa afirmando que estos tres factores hacen necesario que el traductor se documente antes de realizar su trabajo, y que lo haga de una forma amplia y suficiente, en función de sus conocimientos y de la dificultad del texto, e integrando los tres objetivos cuando sea posible con el fin de rentabilizar el proceso¹⁸⁶.

La documentación como herramienta de trabajo implica, por un lado, conocer las obras de referencia disponibles y saber utilizarlas, y por otro, ser capaz de aplicar una metodología adecuada para localizar rápidamente, evaluar y acceder a las fuentes de información más apropiadas en cada caso, así como para extraer los datos necesarios de ellas en el mínimo tiempo necesario.

Kristiansen reitera que para los traductores de LE es necesario y esencial tener una comprensión del contenido de los conceptos dentro del campo de especialidad en cuestión, además de tener un conocimiento adecuado de la terminología propia del campo, tanto en la lengua con el cual trabaja como con su lengua materna, ya que es vital procesar el mismo conocimiento en ambas lenguas¹⁸⁷. Tienen que estar plenamente conscientes de las diferencias existentes en los discursos entre las lenguas.

Todos estos factores son imprescindibles y vitales para obtener una traducción correcta.

Gloria Corpas Pastor lo explica:

¹⁸⁴ Hansen, «Begrepsforståelse - et bærende element i terminologi- og ordboksarbeidet», 46-47

¹⁸⁵ Gamero, “Características específicas de la traducción técnica”

¹⁸⁶ Gamero, “Características específicas de la traducción técnica”

¹⁸⁷ Kristiansen, «Fagkunnskap og fagspråklig kompetanse – to sider av samme sak?», 14

“El traductor de textos médicos especializados, en tanto mediador intercultural de la comunicación especializada, pasa a convertirse, pues, en «una especie de especialista» (Cabré 2004: 100) que, a menudo, se ve obligado a actuar también como terminólogo y documentalista aplicado.”¹⁸⁸

Incluso hay una expresión que dice: «You can only translate well what you know well», una verdad básica en este sentido¹⁸⁹.

2.2.2. Definición de los ‘lenguajes de especialidad’

Para entender mejor en qué consiste la traducción especializada, es de gran importancia entender el concepto del LE, el cual trataremos en este subcapítulo.

El LE, language for special purposes – o LSP en inglés¹⁹⁰, es una denominación que se le hace al lenguaje que se utiliza en situaciones específicas donde se transmiten conocimientos especializados. Con conocimiento especializado nos referimos, al conocimiento dentro de un campo, como por ejemplo el campo del derecho, de la psicología, la economía, la administración, etc. Tanto es así que el fenómeno de especialización se observa en todas las ramas del saber. El LE es necesario para una comunicación rápida y eficaz entre los mismos profesionales, pero también en situaciones de comunicación con los no-profesionales¹⁹¹.

Trine Dahl (2001) reitera que el lenguaje en textos que comunican algún conocimiento especializado no ha sido un objeto nuevo, sino que ha sido objeto de investigación lingüística durante mucho tiempo¹⁹². Continúa explicando que los primeros trabajos sobre el LE fueron centrados en el uso de palabras o términos especiales, como designación para conceptos que son esenciales en determinados campos del conocimiento¹⁹³. Por lo tanto, se puede decir que está destinado a un público más o menos restringido, con una función más práctica que estética.

¹⁸⁸ Corpas Pastor, «La traducción de textos médicos especializados a través de recursos electrónicos y corpus virtuales», 141

¹⁸⁹ Hansen, «Begrepsforståelse - et bærende element i terminologi- og ordboksarbeidet» 45

¹⁹⁰ Dahl, «Recent trends in text linguistics», 28

¹⁹¹ Kristiansen, «Fagkunnskap og fagspråklig kompetanse – to sider av samme sak?», 22

¹⁹² Dahl, «Recent trends in text linguistics», 28

¹⁹³ Dahl, «Recent trends in text linguistics», 28

Niels Krogh-Hansen, abogado danés, escritor de diccionarios y traductor explica que la diferencia entre el lenguaje general y el LE es que el primero puede ser traducido por cualquier persona educada, mientras que el segundo sólo puede ser traducido por personas que tienen o están dispuestas a adquirir más conocimiento sobre el tema del texto¹⁹⁴.

Los textos con LE se distinguen siendo precisos, imparciales, fieles al TO y específicos.

Dahl menciona que a lo largo de la década de 1980, el estudio de textos con LE comenzó a incluir otros aspectos además de la terminología. Los textos fueron estudiados con un enfoque particular en su función comunicativa, un cambio de enfoque que continuó en los años 90¹⁹⁵. Fue durante esas décadas que se evidenció que el uso del LE en gran medida se encuentra en textos con contextos académicos y profesionales, en lugar de la esfera privada. Sin embargo, está experimentando una constante evolución.

2.2.3. La traducción jurídica

Gracias a la globalización, la inmigración, la internacionalización de actividades institucionales, las relaciones comerciales y la interacción entre diferentes países en general ha habido un importante flujo de comunicación escrita y oral entre diversos sectores y comunidades jurídicas. Por lo cual ha habido una creciente importancia de idiomas y traducción, no menos de la traducción del ámbito jurídico. Es más, los estudios sobre la traducción en contextos legales tienen una amplia trayectoria investigadora¹⁹⁶.

La traducción jurídica, también llamada traducción legal, es aquella que se inscribe en una situación jurídica refiriéndose al ámbito legal, es decir, consiste en traducir documentos de carácter legal, que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano. Anabel Borja Albi la define como: «traducción de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones de contenido jurídico entre los ciudadanos y la administración, o entre los propios particulares.»¹⁹⁷

Susana Ridao Rodrica nos explica que los estudios sobre traducción en contextos legales

¹⁹⁴ Talen, «Juridisk fagoversettelse - Det komplett umuliges kunst», 35

¹⁹⁵ Dahl, «Recent trends in text linguistics», 28

¹⁹⁶ Ridao Rodrigo, «Dificultades de la traducción jurídica y jurada», 11

¹⁹⁷ Borja Albi, *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*. 33

tienen una amplia trayectoria investigadora, sobre todo en países de habla inglesa¹⁹⁸. En general, la lingüística jurídica ha sido una rama interdisciplinar que ha captado la atención de numerosos científicos. En la década de los años 70 se observó un crecimiento moderado de los estudios sobre la traducción jurídica, ya que había una necesidad de dicha figura profesional. Pero no fue antes que los años 80 que se empezó a enfatizar. Sin embargo, sólo a finales de los 80 y sobre todo en los 90, surgieron los estudios que destacan la peculiaridad de la traducción jurídica¹⁹⁹. Incluso, ha habido un auténtico desarrollo y expansión en las investigaciones relacionadas con aquel tema las últimas décadas²⁰⁰.

La traducción jurídica es uno de los campos de la traducción que más demanda presenta. Y existen varias razones que justifican aquel auge, según Nicolay Potapouchkine y Melanie Haensch²⁰¹. Por un lado, el comercio internacional ha dado lugar a un gran número de figuras jurídicas. Por otra parte, la creación de bloques político-económicos que intentan desarrollar sistemas jurídicos comunes, ha dado un gran impulso a la traducción económico-jurídica, como por ejemplo la Unión Europea. Por último, la creciente movilidad de la población mundial y la generalización del turismo masivo han generado relaciones entre instituciones jurídicas y administrativas.

Silvia Gamero Pérez explica que la traducción jurídica suele incluirse dentro de lo que se ha dado a llamar *la traducción especializada*, junto a otras variedades de traducción como la científica, económica, comercial, etc.²⁰² Al agrupar todos estos tipos bajo un solo nombre, lo que se pretende es trazar una clara línea divisoria entre dichas variedades. Tanto para la traducción jurídica como para las otras variedades se exige conocimiento previo imprescindible para comprenderlo y utilizarlo²⁰³.

Los textos jurídicos tienen dos caracteres. El carácter público, es decir, aquellos documentos oficiales que han sido emitidos por una Administración o por un organismo público. Y el

¹⁹⁸ Ridao Rodrigo, «Dificultades de la traducción jurídica y jurada», 11

¹⁹⁹ Cornea, «Bases metodológicas para la traducción jurídica: traductología, derecho comparado y lexicografía bilingüe», 8

²⁰⁰ Ridao Rodrigo, «Dificultades de la traducción jurídica y jurada», 11

²⁰¹ Potapouchkine y Haensch. «LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA: DIFICULTADES Y ESTRATEGIAS DE TRADUCCIÓN», 205

²⁰² Gamero Pérez, *La traducción de textos técnicos (Descripción y análisis de textos alemán-español)*, 23

²⁰³ Castellano Martínez, «La traducción al español de textos jurídicos-institucionales franceses: principales parámetros orientados a los alumnos de Traducción e Interpretación», 193

carácter privado, aquellos que han sido redactados para regular un determinado negocio entre empresas o entre particulares. Según Borja Albi, existen dos situaciones comunicativas que aparecen en estos tipos de textos²⁰⁴. La primera situación se produce entre el poder público y el ciudadano, como denuncias, citaciones, leyes, querellas, réplicas, etc., mientras que la otra situación se origina entre los particulares con trascendencia jurídica, tales como contratos, testamentos o poderes, entre otros²⁰⁵.

La escena de un acto comunicativo jurídico o de cualquier LE se construye por un lado, entre el emisor, en este caso los especialistas en Derecho, y por otro lado, el receptor que puede variar según el grado de conocimiento especializado en dicho campo. La situación de comunicación puede establecerse entre expertos y semi-expertos; jueces, abogados, traductores jurídicos, etc., hasta legos en Derecho, como por ejemplo cualquier ciudadano interesado en el ámbito jurídico. Borja Albi es uno de los teóricos que ha clasificado el emisor y receptor de los textos especializados. Su propuesta es la siguiente²⁰⁶:

1. emisor altamente especializado – receptor altamente especializado;
2. emisor especialista- receptor de especialidad media, y
3. emisor de especialidad media- receptor no-especialista.

Dentro de la traducción jurídica no se busca la perfección estética tanto como la fidelidad al significado. Las traducciones no sustituyen los TOEs con su estado jurídico. Sin embargo, son transparentes para poder producir los mismos efectos jurídicos en práctica²⁰⁷. La traducción española, por ejemplo, de un artículo noruego de la ley noruega dará información precisa, sin embargo, no se transformaría en una ley española. O bien, una traducción al inglés de un certificado de una escuela noruega debe ser lo suficientemente clara como para poder usarla y estudiar en el extranjero, pero nunca se convertirá en un certificado británico o similar.

2.2.3.1 Las características de la traducción jurídica

La relación entre el Derecho y la traducción es que el Derecho es depositado, transmitido e

²⁰⁴ Li, D^a Ruixia. “INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE TRADUCCIÓN JURÍDICA ESPAÑOL-CHINO: EL CASO DE LAS LEGISLACIONES CONTACTUALES”, 10

²⁰⁵ Li, D^a Ruixia. “INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE TRADUCCIÓN JURÍDICA ESPAÑOL-CHINO: EL CASO DE LAS LEGISLACIONES CONTACTUALES”, 10

²⁰⁶ Borja Albi, *El texto jurídico inglés y su traducción al español*, 57

²⁰⁷ Stolze, «Translation and Law», 6

interpretado a través de textos, por el lenguaje: «*The law is alive in language.*»²⁰⁸ Radegundis Stolze ratifica que el Derecho, según su propósito, es un sistema de convención social definido por la legislación que regula la convivencia dentro de una cultura, que ha sido creada y desarrollada a través de la historia²⁰⁹. Por lo tanto, los traductores de textos jurídicos deben trabajar con doble perspectiva, tomando en cuenta tanto el Derecho como las características lingüísticas y extralingüísticas. Según José María Castellano Martínez, una de las principales metas comunicativas que tienen los documentos jurídicos es transmitir la función normativa que se les ha conferido, ya sea monolingüe o bilingüe.

Traducir para la justicia no es una tarea simple. Incluso, traducir expresiones lingüísticas que formulen conceptos jurídicos es uno de los mayores problemas. El traductor jurídico debe, ante cada caso, entender y manejar correctamente la terminología jurídica, además de determinar las estrategias y las soluciones de traducción que surgen en cada texto. Es más, la terminología jurídica se compone de dos elementos fundamentales: una forma lingüística, es decir, la palabra impresa y, por otro lado, el concepto, determinado por la expresión y el contexto, según Potapouchkine y Haenisch²¹⁰.

Es muy importante que las traducciones de este tipo sean de calidad ya que la más mínima traducción errónea puede tener consecuencias serias, tales como demandas judiciales, pérdidas económicas, etc. Es más, sus traductores no deben limitarse a hacer una traducción literal dado a que esto normalmente no proporciona buenos resultados. La importancia de trasladar adecuadamente sus conceptos y no solo las palabras del texto, es trascendente, pues de ellos se derivan efectos legales.

La traducción jurídica es un proceso complejo y dual, dado que hay que reproducir los elementos lingüísticos además de los elementos jurídicos de origen lo más fielmente posible, sin tomarse libertades artísticas como se puede hacer con traducciones de textos de ficción, para dar con un producto final correcto. Cornea afirma que la traducción jurídica ha sido relacionada con el principio de la fidelidad desde la época clásica²¹¹. Esta aproximación

²⁰⁸ Stolze, «Translation and Law», 3

²⁰⁹ Stolze, «Translation and Law», 3

²¹⁰ Potapouchkine y Haenisch. “LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA: DIFICULTADES Y ESTRATEGIAS DE TRADUCCIÓN”, 205-206

²¹¹ Cornea, “Bases metodológicas para la traducción jurídica: traductología, derecho comparado y lexicografía bilingüe”, 10

aparece por el riesgo que conlleva. Susan Šarčević lo explica muy bien: «fidelity to the original text must be the first consideration²¹².»

También hay que tener en cuenta que los textos jurídicos dependen de la cultura y del contexto sociológico de cada país. La cultura es el trasfondo de toda comunicación humana, incluso hablando de la jurisprudencia, según Stolze²¹³. Elementos culturales aparecen implícitos en los textos a todos los niveles, desde la forma de las palabras, las frases y la estructura estilística de un texto, hasta la pragmática en su función social. Estos textos manifiestan las características culturales y jurídicas de cada país, de su historia y de su sociedad. Por lo tanto, hay que tener en cuenta las diferencias culturales entre países, hasta entre regiones dentro del mismo país. Aun así, no es la traducción una transferencia de cultura, sino una formulación transparente²¹⁴.

Finalmente, podemos decir que, para un traductor de textos jurídicos, es imprescindible tener no sólo nociones jurídicas, sino también del discurso, del campo temático y del LE que se utiliza en este ámbito, ya que su traducción es una especialidad que no admite errores y exige precisión, fidelidad, además de máximo rigor. Tanto es así que este tipo traducción resulta ser una simbiosis que se produce entre el campo jurídico y el lingüístico²¹⁵. Lo importante es el producto final, es decir, un texto correcto, coherente con capacidad de producir el mismo efecto legal en el público objetivo que en el público del TO.

2.2.4. La terminología específica

Es evidente que, para referirnos a los lenguajes de especialidad, necesitamos una serie de formas lingüísticas, a las que llamamos términos.

La existencia de terminología es esencial en cualquier LE, a pesar de que se encuentra expuesta constantemente a cambios, como lo manifiesta Cabré:

“El traductor especializado no puede desempeñar su actividad profesional sin conocer la terminología del ámbito de especialidad al que pertenece el texto

²¹² Cornea, “Bases metodológicas para la traducción jurídica: traductología, derecho comparado y lexicografía bilingüe”, 10

²¹³ Stolze, «Translation and Law», 9

²¹⁴ Stolze, «Translation and Law», 5

²¹⁵ Cornea, “Bases metodológicas para la traducción jurídica: traductología, derecho comparado y lexicografía bilingüe”, 9

que traduce. [...] La traducción, como práctica, es un proceso de transferencia de información entre lenguas distintas en el que la terminología juega un papel relevante porque los especialistas [...] utilizan habitualmente unidades terminológicas en los procesos de expresión y transferencia del conocimiento, porque todas las especialidades disponen de unidades terminológicas específicas que representan sus conceptos [...]. En consecuencia, la terminología es relevante en la práctica de la traducción especializada y es imprescindible que un traductor utilice terminología en sus textos.»²¹⁶

Según la lingüista Rita Temmerman, es la terminología el vocabulario de los campos de conocimiento especializados²¹⁷. Dicho de otra manera, es el conjunto de palabras de un idioma pertenecientes a los distintos campos de conocimientos especializados. Es más, cada área de especialización tiene su vocabulario que se distingue de las otras. Por lo tanto, es de mayor importancia ser preciso y tener una comprensión del contenido de los conceptos de una disciplina, para no dar lugar a traducciones incorrectas que a su vez inicia una ruptura del lenguaje en general, según Marita Kristiansen²¹⁸. Sin embargo, no siempre es fácil distinguir la terminología jurídica de las otras, incluso de la no-especializada.

La terminología es uno de los factores principales de representación y transmisión del conocimiento especializado. Gisle Andersen aclara que la terminología es el resultado de una interacción entre una comunidad académica especializada, representada por los expertos, y la comunidad académica lingüística, representada por la terminología²¹⁹. Para un traductor es esencial tener una buena comprensión de los conceptos claves y sus equivalentes en otros idiomas.

En los últimos años, la investigación terminológica basada en textos ha explorado la representación lingüística del conocimiento en los textos con el objetivo de crear recursos terminológicos de alta calidad²²⁰. La exploración sistemática de cuerpos de texto dio lugar a

²¹⁶ Cabré, « El traductor y la terminología: necesidad y compromiso», 2

²¹⁷ Temmerman, «Stars, problem children, dogs and cash cows: evocative terminology in multilingual business communication», 48

²¹⁸ Kristiansen, «Fagkunnskap og fagspråklig kompetanse – to sider av samme sak?», 14

²¹⁹ Andersen, «Terminologi og samarbeidsformer mellom næringsliv og UoH-sektoren», 44

²²⁰ Temmerman, «Stars, problem children, dogs and cash cows: evocative terminology in multilingual business communication», 48

datos interesantes sobre la creación de término y la variación terminológica. Temmerman afirma que la evidencia empírica demostró que la variación terminológica dentro de un dominio del conocimiento no puede ser explicada sin la penetración en el origen y la historia de la terminología²²¹.

Andersen explica que el comercio y la industria noruega han beneficiado enormemente de la actividad terminológica²²². Según Andersen, es el acceso a la terminología noruega muy importante y necesaria, especialmente teniendo en cuenta lo pequeño que es el área lingüístico noruego²²³. Incluso, anteriormente se ha realizado un esfuerzo considerable en obtener terminología noruega dentro del área de la protección del medio ambiente, el sector petrolero, de salud y de computación, pero, lamentablemente, no en otros campos a pesar de que hay una gran necesidad de una terminología noruega dentro de una variedad de campos.

2.2.5. El lenguaje jurídico y sus términos

Varias de las disciplinas con las cuales un traductor puede trabajar son de carácter bastante internacional y están relacionadas con el mundo físico. Buenos ejemplos son la biología, la química y los campos técnicos, algo que permite que la terminología profesional de aquellos campos tenga en gran medida de contenidos únicos. Un apéndice es un apéndice, un átomo es un átomo en prácticamente cualquier idioma, si no en todos. Sin embargo, esto no se aplica a todos los campos y, tal caso es el del LJ.

Según la profesora Elisa Barraón López es el LJ el idioma empleado por los órganos de la Administración de Justicia, perteneciendo así a las lenguas de especialidad²²⁴. La lingüista Olga Jenó lo explica: «El lenguaje técnico y peculiar del derecho se denomina, por tanto, LJ. Éste posee una terminología propia, cargada de tecnicismos.»²²⁵

“El LJ es el conjunto de términos y expresiones que denotan principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civilizada. La función de este léxico es sintetizar los conceptos básicos en los que

²²¹ Temmerman, «Stars, problem children, dogs and cash cows: evocative terminology in multilingual business communication», 48

²²² Andersen, «Terminologi og samarbeidsformer mellom næringsliv og UoH-sektoren», 43

²²³ Andersen, «Terminologi og samarbeidsformer mellom næringsliv og UoH-sektoren», 41

²²⁴ López, «Tema 1. Características del lenguaje jurídico.»

²²⁵ Jenó, Olga. «¿Qué es el lenguaje jurídico?»

se sustenta la experiencia y el saber metódico acerca del derecho.^{226»}

El LJ se considera varias veces muy conservador, distinguiéndose de otros tipos, con un estilo que se diferencia de la terminología general²²⁷. Sin embargo, no es extraño que dicho lenguaje aparezca con otros tipos en un texto, tales como el LE económico y administrativo. Es usual que estas disciplinas aparezcan juntas, ya que la jurisprudencia dirige la actividad económica, creando constantemente nuevas relaciones jurídicas y consecuencias legales. Incluso es posible argumentar que la jurisprudencia es una parte integral del contexto de la economía, según Jan Roald y Sunniva Whittaker²²⁸. Es más, el LJ consiste de un complejo conjunto de términos, frases, fórmulas, formatos, elementos de estilo, etc., que inevitablemente aparecen mezclados con otros elementos que se consideran propios del tipo de texto.

2.2.6. Retos con traducción de textos jurídicos

Los traductores jurídicos se encuentran con diferentes desafíos al realizar su trabajo, tales como problemas relacionados con la lingüística, los conceptos, las culturas, los temas y terminológicos. Incluso, en los últimos años, los problemas de traducción han sido examinados de forma considerable por diversos autores²²⁹.

Si seguimos la definición de Christiane Nord sobre la traducción jurídica, sería un proceso donde el traductor necesita una serie de conocimientos, tanto profesionales, temáticos, como lingüísticos y culturales de las dos culturas entre las que va a mediar y también traductológicos en el sentido más amplio de la palabra²³⁰. Nord explica que los traductores necesitan dominar las técnicas de interpretación del encargo de traducción, de análisis y producción textuales y de planeamiento estratégico del transfer, además de determinadas capacidades personales que le facilitarán su tarea traductora: capacidad de abstracción para la comparación del TO con las especificaciones del encargo de traducción, capacidad de decisión para elegir una estrategia adecuada de entre varias que están a su disposición, capacidad de transfer para poner en práctica la estrategia elegida y capacidad crítica para

²²⁶ www.juridicas.unam.mx, «II. El lenguaje jurídico.»

²²⁷ Sciaba, «Fordelene ved økt juridisk fagkunnskap i oversettelsessammenheng.», 57

²²⁸ Roald y Whittaker, «Utvikling av en modul i fransk juridisk språk», 40

²²⁹ Macías Otón, «Los problemas conceptuales y socioculturales de la traducción jurídica (inglés/francés-español)», 51

²³⁰ Nord, «El texto buscado los textos auxiliares en la enseñanza de traducción», 106

evaluar su propio producto frente a las exigencias del encargo de traducción²³¹. Es muy difícil para una persona que no dispone de estas capacidades llegar a ser un buen traductor²³².

Elena Macías Otón reitera que los problemas de la traducción jurídica están presentes en las unidades terminológicas o fraseológicas de textos de naturaleza jurídica²³³. González y Scott-Tennent explican el problema de la siguiente manera:

“A translation problem can be defined as a (verbal or nonverbal) segment that can be present either in a text segment (micro level) or in the text as a whole (macro level) and that compels the student / translator to make a conscious decision to apply a motivated translation strategy, procedure and solution from amongst a range of options.”²³⁴

El problema más común en la traducción de textos especializados, es justamente reconocer los conceptos y términos que forman parte del LE²³⁵. A primera vista pueden estos términos parecer generales y fácilmente comprensibles, sin embargo, no lo son dado a que tienen un contenido conceptual específico que forman parte de una TE. Como en este caso, los significados de los conceptos generales son reducidos por definiciones legales²³⁶. Para los no-profesionales pueden los siguientes términos causar problemas, tales como ‘*hombre*’, ‘*mujer*’, ‘*padre*’, ‘*animal*’, ‘*nacimiento*’, ‘*objeto*’, ‘*matrimonio*’, ‘*igualdad*’, ‘*libertad*’, etc.

Como vemos, pueden estos términos ser tanto generales como jurídicos, es decir, pueden aparecer en un texto como término legal o como una palabra cualquiera, dependiendo del contexto. Por lo tanto, no siempre es fácil identificar los TTJJ. Tomemos como ejemplo el término ‘*padre*’. Un ‘*padre*’ no es sólo alguien que procrea un niño, sino que también es legalmente responsable de su mantenimiento, de acuerdo con las diferentes decisiones nacionales. Otro ejemplo es un ‘*perro*’ que no es solamente un animal doméstico, sino

²³¹ Nord, «El texto buscado los textos auxiliares en la enseñanza de traducción», 106-107

²³² Nord, «El texto buscado los textos auxiliares en la enseñanza de traducción», 107

²³³ Macías Otón, «Los problemas conceptuales y socioculturales de la traducción jurídica (inglés/francés-español)», 51

²³⁴ González Davies y Scott-tennent, «A problem-solving and student-centred approach to the translation of cultural references», 164

²³⁵ Stolze, «Translation and Law», 6

²³⁶ Fuchs-Khakhar, *Die Verwaltungssprache zwischen dem Anspruch auf Fachsprachlichkeit und Verständlichkeit*. 39

también un objeto con un cierto valor a ser determinado en casos de daño. Incluso, pueden las ideas ser distintas dentro de un mismo país y, sobre todo a nivel internacional²³⁷.

También existen conceptos jurídicos que requieren interpretación, como ‘la buena fe’, ‘la decencia pública’, ‘la razón importante’, ‘el alto valor’, ‘la paz nocturna’, etc²³⁸. Todos estos conceptos y términos significan una cosa en el lenguaje cotidiano y otra cosa en un contexto legal. Por tanto, la idea detrás puede variar de un grupo a otro gracias a su espacio de interpretación. Stolze explica que existen términos cuyo significado jurídico está determinado por una descripción de su contenido semántico jurídicamente relevante en los hechos de los casos²³⁹. El problema que surge entonces es que el contenido semántico no siempre es idéntico en distintos contextos jurídicos.

Otón afirma que los problemas de orden conceptual deben identificarse y solucionarse en la primera fase del proceso de traducción²⁴⁰. De este modo, dedica el traductor buena parte de su trabajo a documentarse con la finalidad de entender el texto, localizar los términos para comprender su uso en la LO y buscar los equivalentes en la LM. La transposición de la terminología jurídica es, tal vez, una de las áreas más difíciles cuando se trata de traducción, ya que rara vez hay equivalencia total o directa entre los conceptos en dos idiomas²⁴¹. Como afirma Bowker:

“A major part of any translation project is identifying equivalents for specialised terms. Subject fields such as computing, manufacturing, law, and medicine all have significant amounts of field-specific terminology. In addition, many clients will have preferred in-house terminology”²⁴².

Javier Valenzuela Manzanares explica: «la tarea de encontrar equivalentes léxicos entre dos palabras de dos idiomas es más complicada y engañosa de lo que parecería a simple vista.»²⁴³
Encontrar equivalentes incluso para las palabras más sencillas puede resultar complicado.

²³⁷ Stolze, «Translation and Law», 7

²³⁸ Stolze, «Translation and Law», 7

²³⁹ Stolze, «Translation and Law», 7

²⁴⁰ Macías Otón, «Los problemas conceptuales y socioculturales de la traducción jurídica (inglés/francés-español)», 52

²⁴¹ Lind, «Lexicological correctness and lexicographic relevance? The inclusion of semantic, encyclopedic, syntactic information in a bilingual dictionary of law», 9

²⁴² Bowker, *Computer-Aided Translation Technology: A Practical Introduction*, 77

²⁴³ Valenzuela Manzanares, «Lingüística contrastiva inglés-español: una visión general»

Tomemos como ejemplo el término español *corrupto*, *korrup*t en noruego.

Según la enciclopedia electrónica Store Norske Leksikon se define el término noruego *korrup*t de la siguiente manera²⁴⁴: *Korrup*t, om person: som tar imot gaver eller fordeler mot å begunstige én av flere konkurrerende parter (mest om person i offentlig stilling).

Como vemos aquí está la definición dividida en dos; la que se deja sobornar, pervertir o viciar y; el que soborna, pervierte o vicia. Un fenómeno que no se da en la definición del término español correspondiendo solamente a la primera parte de la definición noruega²⁴⁵: corrupto, -ta, 1. adj. Que se deja o ha dejado sobornar, pervertir o viciar.

Así pues, corresponde solamente una parte de la definición noruega a la española, resultando en algunos casos no-equivalentes. Pues, muchas veces es necesario analizar a fondo la literatura especializada con las definiciones y los contextos correspondientes al evaluar la equivalencia conceptual de dos términos.

Los distintos términos están repletos de diferentes conocimientos enciclopédicos, de connotaciones subjetivas, que remiten a modelos culturales y socioculturales que no siempre coinciden entre dos lenguas y culturas, recalca Javier Valenzuela Manzanares²⁴⁶. Según Šarčević, tiene cada sistema legal su propio sistema conceptual con sus mecanismos de funcionamiento particulares: «Each legal system has its own language and its own system of reference.»²⁴⁷ Es más, afirma que los distintos lenguajes jurídicos son un reflejo de los sistemas conceptuales diferentes:

“The product of different institutions, history, culture, and sometimes socio-economic principles, each legal system has its own realia and thus its own conceptual system and even knowledge structure (Vanderlinden 1995: 328-337). Consequently, the legal terminology of different legal systems is, for the most part, conceptually incongruent [...].”²⁴⁸

En muchas ocasiones la traducción jurídica busca tener efectos legales en otro país. Por tanto, no basta con dominar el idioma en el que el documento está redactado. También es necesario conocer los dos sistemas legales y ser consciente de las diferencias básicas entre ellos para no cometer errores que puedan tener consecuencias jurídicas para los receptores. No sólo hay

²⁴⁴ Store Norske Leksikon, «Korrupt.» Consultado el 17. De diciembre del 2016. <https://snl.no/korrup>

²⁴⁵ DRAE, s.v. "corrupto" Consultado el 17. De diciembre del 2016. <http://dle.rae.es/?id=B0nTKU8>

²⁴⁶ Valenzuela Manzanares, "Lingüística contrastiva inglés-español: una visión general"

²⁴⁷ Sarcevic, *New approach to legal translation*, 230

²⁴⁸ Sarcevic, *New approach to legal translation*, 231-232

diferencias considerables entre el sistema jurídico noruego y los del mundo hispano, sino también dentro del mismo mundo hispanohablante, o sea, entre España y las repúblicas latinoamericanas²⁴⁹. Incluso existen países con el mismo idioma con diferentes sistemas jurídicos, principios y tradiciones, un ejemplo es España por sus regiones autónomas como lo describe Johannes Nymark²⁵⁰.

Los textos jurídicos contienen normalmente una gran cantidad de conceptos específicos de la cultura, y el trabajo del traductor es, precisamente, relacionar la traducción al sistema jurídico de los receptores. Según Susan Šarčević, se separa el LJ de otros lenguajes porque está basado en la cultura del país donde está escrito el texto. El Derecho de cada país otorga consecuencias jurídicas determinadas a cada una de sus instituciones. En este sentido, se afirma que la equivalencia absoluta es imposible, por ello el traductor acostumbra a sortear estos problemas a través de su experiencia e intuición.

Para encontrarle una solución a los retos con el LE, en este caso el LJ, no hay limitaciones en el uso de diferentes recursos, tal como las enciclopedias, los diccionarios, apuntes, el internet, etc. Cualquier recurso que contribuya a dar traducciones transparentes y auténticas que brinden una buena reacción con sus receptores al igual que la autenticidad y las reacciones de los TO, son permitidas, refiriéndose al estilo, el registro, la fraseología, las colocaciones, etc.²⁵¹. Sin embargo, debido a la falta de diccionarios especializados entre el noruego y el español, la traducción del vocabulario técnico puede implicar un gran desafío.

Para finalizar, establecer equivalencia entre un LO y un LM en el contexto de la traducción jurídica es una tarea difícil ya que además de ser una categoría lingüística, también es conceptual, material y funcional. Rara vez hay coincidencia total entre dos términos de dos idiomas. Incluso, la equivalencia plena es muy inusual. La dificultad de establecer una equivalencia plena resulta de la asimetría conceptual que se da entre los ordenamientos jurídicos debido a factores históricos, culturales y sociológicos. Ahora bien, los traductores no necesitan ser juristas, solamente tienen que tener conocimientos sobre el Derecho y el LJ.

²⁴⁹ Nymark, «Prinsipp for integrering av nye ord i juridiske ordbøker», 31

²⁵⁰ Nymark, «Prinsipp for integrering av nye ord i juridiske ordbøker», 33

²⁵¹ Lind, «Å oversette en juridisk tekst», 26

3 Marco metodológico y material empírico

El presente trabajo es un estudio descriptivo y comparativo de la traducción, con un enfoque teórico y empírico que se basa en los documentos jurídicos elegidos. Cae bajo la rama de los estudios de traducción dado a que tiene como fin ilustrar el fenómeno «equivalencia», además de recoger y sistematizar los fenómenos empíricos objeto del estudio, para así observar y analizar los desafíos relacionado con la equivalencia que enfrentan los traductores de LJ. El material propone una base útil para un estudio descriptivo. En este caso, el marco metodológico servirá para identificar y analizar los TTJJ en los textos noruegos, así bien, esta tesina es un estudio de la equivalencia terminológica del LJ.

Uno de los principales problemas del investigador, es a nivel metodológico puesto que debe tener en cuenta el enfoque, el diseño, la planificación y la recogida de datos. De hecho, la recogida de datos es de gran importancia ya que ayuda a verificar la validez y fiabilidad de las hipótesis²⁵². Para que fuera válida la hipótesis elegida fue necesario estudiar más que un texto jurídico traducido del noruego al español. Cabe añadir, la razón por la cual se eligió estudiar la traducción de la terminología jurídica fue porque un análisis de TTJJ arrojarían luz sobre la influencia de la equivalencia en la traducción del LJ. Incluso, en todo trabajo empírico, los datos recopilados deben ser validados con el fin de asegurar la validez y la fiabilidad de los datos.

3.1. Los métodos: cualitativo y cuantitativo

Como se mencionó recientemente, este es un trabajo de investigación teórico y empírico, en el cual se utiliza principalmente el método cualitativo, pero también el cuantitativo, con el fin de obtener una complementariedad entre ambos métodos para esta investigación. Para comenzar se utilizará la investigación cualitativa en las fases iniciales del estudio, mientras que utilizará por parte la cuantitativa en la última parte, en especial en el análisis. En este capítulo se explicará lo que implica estos dos métodos, para luego ver cómo el análisis se relaciona a ellos. Hurtado pone en relieve la importancia del pluralismo metodológico cuando se trata de investigar el proceso traductor, porque según la autora: «...resulta difícil que una metodología única aporte por si sola respuestas fidedignas.»²⁵³

²⁵² Dalland, O. *Metode og oppgaveskriving for studenter*, 80-97

²⁵³ Hurtado, *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*, 80

El estudio cualitativo es una metodología de investigación utilizada ampliamente por los científicos e investigadores que estudian el comportamiento y los hábitos humanos²⁵⁴. S.J. Taylor y R. Bodgan mencionan lo siguiente: «La frase metodología cualitativa se refiere en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas habladas o escritas, y la conducta observable.»²⁵⁵ La Dr. José M. Huerta explica que el método cualitativo es muy apropiado para estudiar situaciones particulares en profundidad, donde se requiera estudiar en detalle a los sujetos pertinentes²⁵⁶. Incluso, afirma: «En los estudios cualitativos generalmente la participación es limitada, pero la información que se recopila de los participantes es muy profunda.»²⁵⁷

Con este estudio se pretende estudiar la problemática del concepto de la equivalencia a NP, además de proporcionar una propia definición del concepto. Por lo tanto, la tesina se inclina principalmente por la investigación cualitativa. El objetivo principal de la investigación cualitativa es brindar una descripción completa y detallada del tema. Por lo general, tiene un carácter más subjetivo y exploratorio, al igual que este estudio. Este estudio es una descripción completa y detallada de por qué la equivalencia a NP es un concepto problemático, averiguando su influencia en la traducción de textos jurídicos.

La investigación cuantitativa, en cambio, se centra más en el conteo y la clasificación de características además de la construcción de modelos estadísticos y cifras para explicar lo observado, siendo objetivo. Lo cual se hará por parte en el cuarto capítulo. El estudio cualitativo se interesa más en saber el por qué y cómo se da algo o cómo ocurre el proceso del asunto o problema. En contraste con el estudio cuantitativo, la cual busca responder preguntas tales como cuál, dónde, cuándo.

3.2. Las fases metodológicas

La metodología se ha realizado en tres fases:

- **Fase conceptual:** Aquí se define y delimita el objeto de estudio. Esto se realizó determinando los textos a utilizar. Se plantea además el problema de la investigación y la

²⁵⁴ Shuttleworth, "Diseño de la Investigación Cualitativa"

²⁵⁵ Taylor y Bodgan, *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*, 19-20

²⁵⁶ Huerta, "Guía para los Estudios Cualitativos de Educación No-Formal"

²⁵⁷ Huerta, "Guía para los Estudios Cualitativos de Educación No-Formal"

hipótesis: verificar si se necesitan términos coherentes con capacidad de producir el mismo efecto legal en el público objetivo como los términos originales en el público del TO, a pesar de las diferencias entre los idiomas. Se tomará como punto de partida en dos documentos jurídicos de orientación del tribunal noruego que han sido traducidos al español. Se desea encontrar una explicación al problema en el marco teórico, definido en el segundo capítulo.

- **Fase metodológica:** Es aquí donde se diseña la investigación, define las variables y realiza una recopilación sistemática de datos a través de los documentos, lo que permite efectuar un análisis de los datos obtenidos. Aquí se identificarán los TTJJ y sus equivalentes. El marco metodológico en este estudio se compone de cuatro subcapítulos. La primera parte trata los distintos métodos de investigación, la segunda parte trata el método en el análisis, la tercera las dificultades metodológicas, mientras que la cuarta describe el material empírico y los aspectos prácticos en la recolección del material.
- **Fase analítica:** Es donde el investigador procede a observar, analizar y procesar los datos empíricos recopilados. Primero, se realiza el análisis de los resultados para luego proceder a la comparación de ellos con las hipótesis. En este caso, estudiaremos si hay equivalencia entre los TTJJ originales y sus traducciones castellanas. Para así verificar si realmente se necesitan términos coherentes con capacidad de producir el mismo efecto legal, para obtener equivalencia al traducir TTJJ. De esta manera, se llegará a una propia definición de la equivalencia a NP en términos de traducción del LJ.

3.3. Dificultades metodológicas

La metodología utilizada puede implicar algunas dificultades. Los textos escogidos, siendo la herramienta para analizar, permite desde un análisis cuantitativo indicar la equivalencia a NP. Sin embargo, el número de los textos no constituye un análisis basándose solamente en datos cuantitativos, ya que solamente son dos textos. Aun así, se ha obtenido 465 TTJJ que conducen a que una parte del análisis sea cuantitativo. Debido a que no existe consenso completo sobre los TTJJ noruegos y sus equivalentes españoles, nos hemos basado en la bibliografía del tema, empleando propios criterios a la hora de decidir cuáles términos a de considerar. Sin embargo, a pesar de las dificultades metodológicas, puede el método adoptado abrir el camino hacia un conocimiento mayor de cuál ha sido la práctica de

traducción de TTJJ, así como aumentar la comprensión de la equivalencia misma.

3.4. El material empírico

A continuación, el presente subcapítulo consiste en la descripción del material empírico y las consideraciones técnicas que se han tenido en mente en su recopilación. Es más, se presentará una serie de consideraciones que forman la base del material de esta investigación. Como sustento, se analizará los TTJJ encontrados en los documentos para ver por qué la equivalencia es un concepto problemático y si hay equivalencia.

Los textos escogidos forman parte de la información jurídica del sistema noruego que se les da a los inmigrantes hispanohablantes en Noruega. La elección de ellos como trabajo de investigación ha sido por su género, lenguaje y en especial por su terminología. Se llaman de la siguiente manera:

TO número 1, TO1: *Rettledning til domfelte*

TM número 1, TM1: *Orientación a los condenados*

TO número 2, TO2: *Rettledning til domfelte i lagmannsretten*

TM número 2, TM2: *Instrucciones para los condenados en el Juzgado de segunda instancia*

Los TOes son documentos informativos legales autónomos, a saber, con información sobre el sistema legal noruego de parte del tribunal Noruego para sus ciudadanos. Los TOes están escritos en noruego (bokmål) y sus traducciones están en español. En efecto, tienen un léxico semi-técnico relacionado al campo del derecho. Se puede decir que los traductores han optado por un objetivo normativo, ya que tanto los TOes como los TMs tienen los mismos efectos legales.

El TO1 informa detalladamente sobre el procedimiento de las personas condenadas en Noruega, mientras que el TO2 informa sobre el procedimiento de los condenados en el juzgado de segunda instancia. Ambos textos informan sobre las distintas condenas y los derechos en relación con ellas, como el derecho a un abogado y de apelación. Los documentos tratan, obviamente, un tema legal y, por tanto, tienen un vocabulario perteneciente al campo jurídico considerando como textos especializados, a pesar de que se dirigen a un público no profesional, a condenados. Es más, los TTJJ no se explican, y la

mayoría de las frases son largas. Sin embargo, ambos TOes no son difíciles de comprender, son textos cuyo nivel de dificultad es considerado regular.

La razón por la que se ha optado por centrar el estudio en solamente dos textos noruegos, cuatro en total, se debe a que estos textos jurídicos oficiales tienen muchas similitudes, tales como contener una gran cantidad de TTJJ. Como mencionado antes, no fue nada fácil encontrar textos con los que pudiera trabajar. La segunda razón es que realmente se desea profundizar en la cuestión de la problemática con la equivalencia, verificando o rechazando la hipótesis: *“Para obtener equivalencia al traducir TTJJ se necesitan términos coherentes con capacidad de producir el mismo efecto legal en el público objetivo como los términos originales en el público del TO, a pesar de las diferencias lingüísticas, sociales y culturales entre los idiomas.”* No se deseaba tratar el tema superficialmente. Se podría haber optado por trabajar con más textos, pero entonces probablemente no se habría tenido la oportunidad de profundizarse en el tema de la misma manera. Es más, se examinará de cerca cada TTJJ noruego, observando cómo el problema de equivalencia afecta su traducción.

Otras razones específicas por las que se optó por este tipo de texto son, en primer lugar, que los documentos escogidos están bien escritos, estructurados y su lenguaje se evidencia de una manera clara, ya que uno de los objetivos es estudiar la terminología jurídica. En segundo lugar, garantizan un contenido con muchos TTJJ. En tercer lugar, son unos de los pocos textos jurídicos que existen tanto en español como en noruego. Dicho esto, vale la pena destacar que el material estudiado es restringido. Y, finalmente, en cuarto lugar, se puede mencionar que es muy interesante y único haber seleccionado documentos jurídicos para hacer comparaciones entre la equivalencia.

Debido al material empírico limitado, también son limitadas las conclusiones que se pueden sacar. Desafortunadamente, no es este material lo suficientemente grande como para sacar conclusiones absolutas sobre el tema. Sin embargo, se puede sacar algunas e incluso también proporcionar indicaciones. Se puede por ejemplo dar pistas sobre ciertas tendencias que se pueden aplicar en la traducción de documentos legales, mejor dicho en la traducción del LJ. Sin embargo, como se ha mencionado, no es posible ni correcto extraer conclusiones absolutas con este estudio.

Los documentos elegidos como corpus, no suele figurar el nombre del escritor ni del

traductor, y de los cuatro textos sólo figura el nombre del traductor en un caso. En cuanto a los escritores, se supone que son especialistas, en este caso especialistas jurídicos que tienen mucha experiencia con el sistema jurídico y la ley noruega, o que por lo menos poseen conocimientos profundos del tema jurídico. Los traductores, por otra parte, no son necesariamente especialistas del tema en cuestión, sino que se espera que sean traductores profesionales autorizados, siendo especialistas en la comunicación intercultural.

Los TMs han sido traducidos del noruego para inmigrantes hispanohablantes en Noruega. Por tanto, su contenido está vinculado a los que no conocen el sistema jurídico y/o la ley Noruega, siendo un grupo de lectores bien definido de poco conocimiento sobre aquello. Incluso, la intención de los escritores de los TOes es dar una información detallada sobre todos los aspectos del proceso de los condenados, tanto a los condenados del tribunal como a los condenados del tribunal de segunda instancia, algo que se cumple tanto en los TOes como en los TMs. Las traducciones son fieles a sus TOes visto que no se han realizado muchos cambios en los TM para aclarar aspectos pocos claros o para ajustar los TMs a sus grupo de lectores. De todas maneras, una gran diferencia entre un TO y su traducción es el caso del TM2 donde se ha omitido información, todo un párrafo.

3.4.1. TO1 y TM1

El TO1: *Rettledning til domfelte* consiste de dos paginas y existe en noruego bokmål, noruego nynorsk, español, inglés, árabe, lapón, francés, polaco y urdu. Está dividido en seis subtítulos, donde el primer subtítulo consiste de nueve puntos, mientras que los otros cinco solamente consisten de un párrafo cada uno. Los subtítulos son:

- Adgangen til å anke dommen (Posibilidades para recurrir la sentencia),
- Begjæring om ny behandling ved samme rett etter uteblivelse (Petición de nuevo procedimiento por rebeldía),
- Betinget dom (Sentencia condicional),
- Samfunnsstraff (Pena social),
- Bot (Multas), y
- Soning (Cumplimiento de la pena).

El escritor es anónimo, pero la Administración de los tribunales en Noruega, Domstol Administrasjonen, figura como emisor mediante su logotipo en la primera página. Ambas

páginas están fechadas en la esquina inferior derecha, 23.09.2008, donde se puede pensar que es la fecha en que se hicieron públicas. La primera página informa además en la esquina inferior izquierda que dicho documento es un texto que da información, con número 15. El TO1 se pueden ver en el primer apéndice, mientras que el TM1 se encuentran en el segundo apéndice (véase Apéndice: textos y tablas).

El TM1: *Orientación a los condenados* consiste de tres paginas, una página más que su TO. Sin embargo, contiene la misma cantidad de subtítulos, seis subcapítulos (mirar sus nombres más arriba). Aquí no hay grandes diferencias de estructuras entre el TO y su TM. Al igual al TO1 el traductor de este texto también es desconocido, pero dado a que es un documento legal oficial debe el traductor ser autorizado por el Estado de lo contrario no sería válida la traducción. El iniciador de la traducción habrá sido la Administración de los tribunales misma, y el motivo de la traducción al español ha probablemente sido la cantidad de condenados hispanohablantes en Noruega que no saben noruego.

Aquí también figura la Administración de los tribunales en Noruega, Domstol Administrasjon, como emisor mediante su logotipo en la primera página. Además, al igual que su TO, informa la primera página en la esquina inferior izquierda que dicho documento es un texto que da información, pero aquí con número 14 y no 15 como el TO1. Es más, está destinado especialmente a los condenados de habla española en Noruega.

El TM1 tiene otro tipo de escritura que su TO. El TM1 está escrito con Times New Roman, mientras que en el TO1 se ha utilizado Times New Roman para el título, la información del tipo del texto; informasjonsark 14, y DA – 001-04, y Calibri para el resto del texto. Sin embargo, parecen ambos textos tener el mismo tamaño de escritura. Otras diferencias es que en la primera página sale la traducción del nombre de la instancia jurídica que trata el tema, la Administración de los tribunales y que las tres páginas contienen: DA – 001-04 en la esquina inferior derecha. Ahora bien, no se sabe su significado. El TO1 se publicó en 2008, pero no se sabe cuándo se tradujo al español. Sin embargo, sigue teniendo actualidad como Noruega se ha encontrado con una constante inmigración a través de los tiempos.

El lenguaje del TM1, al igual que su TO, es claro y fácil de comprender, pero técnico. Como se infiere, pertenece su vocabulario al campo jurídico. El traductor ha producido un TM fiel a

su TO que por lo general contiene la misma información, no ha realizado cambios que afectán considerablemente el sentido referencial. Donde el TO es poco claro el traductor interpreta el texto. Sin embargo, el texto traducido contiene muchas más palabras que el original, sin añadir información nueva.

3.4.2. TO2 y TM2

El TO2: *Rettledning til domfelte i lagmannsretten*, consiste, al igual que el TO1, de dos páginas. Está dividido en seis subtítulos, donde el primero es el más largo con siete párrafos, el tercero con dos párrafos y el resto de los subtítulos con solamente un párrafo. Aquí no hay diferencias estructurales en absoluto entre TO2 y TM2. Los subtítulos son:

- Anke over lagmannsrettens dom (Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia),
- Begjæring om ny behandling i lagmannsretten (Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado),
- Fængselsstraff (Pena de cárcel),
- Samfunnsstraff (Pena de trabajo sociales)
- Ungdomsstraff (lo que debería haberse traducido por: pena de los menores o pena juvenil), y
- Bot (Multa)

Tanto el escritor como el emisor son anónimos. Asimismo, no contienen ninguna otra información que pudiera revelar quién lo escribió, cuándo fue escrito/publicado u en qué idiomas existe. A diferencia con el TO1, se ha traducido este documento a los condenados hispanohablantes del tribunal de segunda instancia, esta siendo otro órgano judicial. El TO2 se encontrará en el tercer apéndice, mientras que el TM2 en el cuarto (véase Apéndice: textos y tablas).

El TM2: *Instrucciones para los condenados en el Juzgado de segunda instancia*, consiste, al igual que el TO2, de dos páginas. Es del mismo tamaño que su TO y contiene el mismo tipo de escritura, incluso se ha organizado de la misma manera salvo en un caso donde se ha dejado de traducir un subtítulo y su párrafo: Ungdomsstraff. El TM2 está dividido en cinco subtítulos, uno menos que su TO. Sin embargo, al igual que el TO2, es el primer subtítulo el

más largo con siete párrafos, el tercer subtítulo con dos párrafos y el resto de los subtítulos con solamente un párrafo. Los nombres de los subtítulos son:

- Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia (Anke over lagmannsrettens dom),
- Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado (Begjæring om ny behandling i lagmannsretten),
- Pena de cárcel (Fengselsstraff),
- Pena de trabajo sociales (Samfunnsstraff), y
- Multa (Bot).

Una gran diferencia comparándolo con su TO es, que en el centro en la parte superior de ambas páginas del TM2, sale escrita la información de que dicho texto ha sido traducido del noruego. Incluso, en la parte inferior en el centro de ambas páginas sale la información de que este texto es una traducción al español hecha por NORICOM Nord AS. Por consiguiente, el traductor es conocido, a diferencia con el TM1, y por tanto, es seguro que el traductor de este texto es profesional y autorizado. Es más, las páginas están selladas con firmas, como una validación de ella. La traducción también está fechada, sin embargo, con otra fecha: 11.09.2008. Esto significa que este documento ha sido traducido antes que el TO1 fuera escrito, si nos basamos en las fechas.

Al igual que el TM1, pertenece el vocabulario aquí también al campo jurídico, siendo claro y fácil de comprender. Incluso, el iniciador de esta traducción probablemente también habrá sido la Administración de los tribunales misma, con el motivo de traducción al español. No obstante, se puede decir que el traductor ha producido un TM que no contiene la misma información que su TO ya que ha omitido párrafo. Es más, consiste en muchas más palabras que su TO, sin añadir información nueva. Aun así, la traducción es fiel a su TO.

3.4.3. El texto jurídico y algunas de sus características

Los documentos pertenecen a la categoría de los textos especializados. Y aquí trataremos justamente el tema de documentos jurídicos y sus características lingüísticas, para así saber lo que implican y comprender mejor su concepto, de modo que se comprenda por qué la elección recayó en, precisamente, este tipo de texto.

Toda sociedad necesita de principios y leyes que determinen las relaciones de los individuos que la integran y garanticen su convivencia. Este conjunto de leyes constituye lo que conocemos como textos jurídicos, uniendo el Derecho y el lenguaje. Son aquellos que se utilizan en el ámbito del Poder Judicial. Estos documentos son producidos en el proceso de administración de la justicia y tienen consecuencias jurídicas. Suelen considerarse y estudiarse como un grupo independiente. Se destacan dado a la objetividad y concisión en su narración, no dándole lugar a la ambigüedad y a las malas interpretaciones, pero, aun así, no es fácil definir qué es exactamente un texto jurídico.

Textos jurídicos son tanto los legales, la manifestación concreta de las leyes, como los judiciales, los derivados de la puesta en práctica de la legislación por parte de los profesionales del Derecho.²⁵⁸ Sin embargo, se caracterizan por su terminología y fraseología particular, con numerosos tecnicismos, términos antiguos y un lenguaje formal y conservador. La aparente redundancia de palabras es una particularidad. Incluso, el texto jurídico no evita la repetición de palabras; por el contrario, los conceptos claves en el documento suelen aparecer una y otra vez.

Este tipo de texto tienen la característica de usar un lenguaje formal, tecnicismos legales, así como el uso de términos antiguos como en el caso de los latinismos, procedentes del derecho romano. Tienen un orden lógico y jerárquico en cuanto a la forma de nombrar a autoridades e individuos, leyes y reglamentos. Usan además un lenguaje explícito, con oraciones enunciativas en tercera persona del singular, impersonales y pasivas reflejas. Es normal que detallen hechos de una manera determinada, clara y precisa, no dejando espacio para ambigüedades que pudieran llevar a confusiones y hacer interpretaciones erróneas. Incluso, están redactados con una terminología concreta y especializada.

Según Colin Robertson se traducen todos los textos jurídicos dentro de un sistema legal, siempre adquiriendo un estatuto oficial que depende de una ley, ya sea como una traducción o como un texto auténtico, o sea, original²⁵⁹. Continúa explicando que si tanto el TO como el TM forman parte de un mismo sistema legal y expresan el mismo mensaje con el estatus de textos auténticos, entonces el mismo sentido proviene igualmente en ambas versiones

²⁵⁸ Arcones, «Estudio sobre el texto jurídico y su traducción: características de la traducción jurídica, jurada y judicial», 146

²⁵⁹ Robertson, «Translation in context St Jerome and modern multilingual EU law», 21

lingüísticas²⁶⁰. Esto se debe a que el sistema legal generalmente “habla con una sola voz” y proporciona un conjunto de soluciones a los mismos hechos, independientemente de los idiomas en los textos²⁶¹. Cada documento jurídico es parte de un sistema legal y sirve a los propósitos de ese sistema, razón por la cual los mensajes y el efecto de los textos siempre son los mismos, independientemente de los idiomas.

²⁶⁰ Robertson, «Translation in context St Jerome and modern multilingual EU law», 21

²⁶¹ Robertson, «Translation in context St Jerome and modern multilingual EU law», 21

4 Análisis

Este capítulo presenta el análisis combinatorio cuantitativo-cualitativo y comparativo del material empírico. En efecto, se presenta un análisis de los resultados obtenidos a partir de los datos recopilados, los que se resumen en dos listas.

El objetivo y la idea central en realizar este análisis es mostrar por qué la ‘*equivalencia a NP*’ en la traducción de textos jurídicos es un concepto problemático, además de proporcionar una propia definición práctica y útil del concepto. Aquí se estudiará la equivalencia entre los TTJJ noruegos y los españoles, para así averiguar justamente la problemática de la equivalencia a NP en la traducción del LJ, dando una indicación de dicho concepto. Por lo tanto, el esfuerzo reside principalmente en la identificación de equivalencia y su estudio.

4.1. El método analítico aplicado

Como se ha mencionado, requiere esta investigación un estudio teórico y empírico profundo para determinar la equivalencia entre los TTJJ. Por tanto, el método que se ha adaptado para llevar a cabo su análisis es descriptivo. La teoría en el capítulo dos presenta los recursos necesarios para realizar un análisis comparativo de los pares de TTJJ. Así pues, resolviendo el objetivo de la investigación. El estudio a nivel de texto se basa en las herramientas del análisis de la traducción.

El enfoque de la presente tesina es fundamentalmente cualitativo, sin embargo, se presentará una parte del material de modo cuantitativo, en forma de una distribución de frecuencias. La investigación cuantitativa, basada en el material empírico, nos permite evidenciar la equivalencia entre los TTJJ. La distribución de frecuencia nos dará una buena visión general de los casos de no-equivalencia y los de equivalencia cuestionable en cada par de textos, pudiendo dar cuenta de su extensión en ambos casos. Por tanto, la presentación se basa en dos listas, las cuales se aprecian en el apéndice 5: *Corpus tabla 1* y apéndice 6: *Corpus tabla 2* (véase Apéndice: textos y tablas). Se utilizará el método cualitativo al estudiar las características y pautas del fenómeno del tema en cuestión. Esto nos permitirá indagar en los factores que pueden influir en la toma de equivalencia. Por ende, es apropiado utilizar un método combinatorio cuantitativo-cualitativo, pero que en mayor medida es cualitativo.

4.2. Propuesta de la definición

Como podrán comprender es muy difícil encontrar respuestas claras a esta problemática; cuáles son los términos españoles más adecuados para los términos originales noruegos. En este subcapítulo trataremos aquel tema respondiendo tres preguntas: ¿Cuál puede ser una definición fructífera del concepto de la equivalencia? ¿Por qué? Y por último, pero no menos importante, ¿por qué no funcionan las definiciones existentes en los casos de traducción de textos jurídicos? Vale la pena decir que se aplicará una definición producida especialmente para la problemática de equivalencia de TTJJ.

Los traductores se enfrentan a varias decisiones importantes a través de su trabajo, como por ejemplo tomar en cuenta los receptores de los TMs, decidir si desean basarse en la traducción de los términos independientemente del contexto o considerar el contexto en que aparecen, etc. Por eso, pensamos que es necesario que haya una buena y clara definición de la equivalencia al traducir TTJJ. Existen varias definiciones de ella al tratar la traducción en general, sin embargo, sería útil tener una definición para los traductores de LJ ya que este tipo de traducción se distingue del resto.

Después de haber estudiado distintas definiciones (véase 2.1.4 ‘Equivalencia en la traducción’), hemos decidido tomar como punto de partida que la equivalencia es una relación del mismo valor entre un segmento del TO y un segmento del TM, que se puede establecer a pesar de las diferencias entre los idiomas. Pues, siendo relativa y no absoluta. Esto es algo que se repite en las definiciones estudiadas. Ahora bien, la diferencia se crea dado a que los textos jurídicos y su contenido a la misma vez tienen un efecto legal, un aspecto que debe tenerse en cuenta. Por tanto, los hallazgos encontrados indican que una propuesta de una definición fructífera y funcional del concepto de la equivalencia es:

“Un término equivalente es una palabra coherente que tiene capacidad de producir el mismo efecto legal en el público objetivo como los términos originales en el público del TO, a pesar de las diferencias lingüísticas, sociales y culturales entre los idiomas.”

Las razones por la cual esta es una buena propuesta se debe a que, por una parte, aborda el tema de la coherencia, es decir, la relación lógica entre un TO y su TM. Recalca la importancia de la relación del mismo valor entre un segmento del TO y un segmento del TM. Mientras que por otra parte, destaca la importancia de producir los mismos efectos legales en los TMs que sus TOes, a pesar de las diferencias entre idiomas. Estos dos puntos son cruciales en la traducción de textos jurídicos ya que este tipo de texto debe tener un efecto

legal además de corresponder a su TO. A saber, las traducciones pueden ser equivalentes aunque no necesariamente sean consideradas como óptimas por otros traductores.

Existen varias definiciones de la equivalencia, tales como la de Vinay y Darbelnet (1958), Jakobson (1959), Nida y Taber (1969), Catford (1965), House (1997) Newmark (1981), Baker (1992) y, Pym (2010) (véase 2.1.4 ‘Equivalencia en la traducción’). Todas estas definiciones se pueden de una u otra manera relacionar con la transferencia del significado. Sin embargo, la razón por la cual estas no funcionan a la luz de las observaciones es porque no toman en cuenta la transferencia del efecto legal de los textos. La transferencia del efecto legal es fundamental para que las traducciones sean válidas jurídicamente.

4.3. Análisis de datos

Este estudio es para los que se interesan por la terminología jurídica, su traducción y la cuestión de la equivalencia. La primera parte del proceso de análisis consiste en la identificación y clasificación de los TTJJ en los textos noruegos. Mientras que la segunda consiste de la identificación los elementos correspondientes en los TMs, para después poder determinar la equivalencia. Cabe mencionar que esta unidad puede ser una sola palabra, una serie de palabras relacionadas u oraciones. Sin embargo, en esta investigación se enfocará la atención solamente en palabras singulares y compuestas.

No siempre es fácil determinar si un término forma parte del LJ o no. Pero afortunadamente, existen cuatro libros jurídicos noruegos en los que se ha basado:

- la quinta edición de una enciclopedia jurídica noruega escrita por Jon Gisle (2017): *Jusleksikon*,
- la segunda edición de un glosario jurídico-administrativo escrito por Karl Arne Utgård (2016): *Juridisk og administrativ ordliste*,
- el diccionario para el sector empresarial: *Norsk-spansk ordbok for næringslivet* de la lingüista Hanne Mørk (2000) y,
- su nueva edición: *Spansk juridisk–økonomisk ordbok* (2017) donde ella trata el LJ.

Estos cuatro libros han sido una base fundamental en este proceso analítico. Existen varios diccionarios generales entre el noruego y español, pero existen solamente dos diccionarios especializados de tamaño considerable, los de Mørk (2000 y 2017).

De los 465 términos registrados como TTJJ, aproximadamente la mitad se encuentra en los diccionarios de Mørk, y la mayoría de estos términos se repiten. El primer diccionario de Mørk (2000) contiene muy pocos TTJJ, por así decirlo prácticamente ninguno. Esto se debe a que el diccionario contiene una mezcla de términos administrativos y jurídicos, y no solamente TTJJ como en el caso de su último libro (2017) que es mucho más extenso. Sin embargo, para los términos que a pesar de estas herramientas no podían ser identificados como TTJJ, no se encontraba sus traducciones o donde era muy difícil determinar la equivalencia entre los términos, se recurrió a la profesora Beate Sandvei por ayuda.

Para organizar los TTJJ fue necesario hacer dos tablas con seis columnas cada una. En la primera columna se ha anotado el número del TJ, en la segunda el TJ en noruego, la tercera columna señala la página y párrafo en donde se encuentra el término noruego. En las columnas seguidas se enlista, primero, el TJ correspondiente en español, es decir, el término equivalente, la traducción española. Después, la página en donde se encuentra dicho término y, finalmente, si existe una equivalencia entre el término original y su traducción. Se presenta a continuación el material en forma de tabla:

Número	Término jurídico noruego	Página y párrafo	Término jurídico español	Página y párrafo	Equivalencia

Como se ha mencionado anteriormente, no siempre es fácil distinguir la terminología jurídica de otras. Aun así, se logró encontrar un total de 465 términos relevantes. A continuación, se realizó un análisis de cada uno de los TTJJ para ver cuántos había en total y verificar si los términos noruegos realmente son equivalentes con sus traducciones, como una medida para abordar el tema y la problemática de la equivalencia a NP en la traducción del LJ.

4.3.1. Hallazgos del análisis: equivalencia a NP

En la primera tabla: Apéndice 5: *Corpus tabla 1* se han juntado todos los TTJJ encontrados en *Rettledning til domfelte* y sus correspondientes en *Orientación a los condenados*. Lo mismo trata la segunda tabla: Apéndice 6: *Corpus tabla 2*, pero presentando en vez los TTJJ encontrados en *Rettledning til domfelte i lagmannsretten* y su traducción *Instrucciones para los condenados en el juzgado de segunda instancia*.

En ambas tablas vemos que la mayoría de los TTJJ en los TOes son equivalentes con sus traducciones. Dos ejemplos, el primero siendo entre el TO1 y TM1 es:

10	anke	1, primer punto	apelar	1, primer punto	Equivalente
----	------	-----------------	--------	-----------------	-------------

Como se puede ver, se traduce el término noruego ‘*anke*’ por ‘*apelar*’. Esta es una traducción equivalente dado a que ambos términos tienen los mismos valores y, no menos importante, dan el mismo mensaje en el contexto que se encuentran. El segundo ejemplo donde ocurre lo mismo con los mismos motivos pero entre el TO2 y su traducción, TM2, es:

152	retten	1, párrafo: Fengselsstraff	el juzgado	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
-----	--------	----------------------------	------------	----------------------------	-------------

Estos dos ejemplos son pocos de muchos (véase ‘Apéndice 5: Corpus tabla 1’ y ‘Apéndice 6: Corpus tabla 2’).

Ahora bien, por otro lado, no siempre hay equivalencia entre los términos originales y sus traducciones. Un ejemplo de esto entre el TO1 y TM1 es:

11	dommen	1, primer punto	-----	1, primer punto	No-equivalente
----	--------	-----------------	-------	-----------------	----------------

Aquí ha el traductor simplemente elegido omitir la traducción del término noruego en el TM1. Otro ejemplo, pero del TO2 y TM2, es el siguiente, donde el traductor solamente eligió traducir una parte del término original compuesto y no todo el término.

15	samlet	1, párrafo:	una sentencia	2, párrafo:	No-equivalente/
3	dom	Fengselsstraff		Pena de cárcel	Equivalencia cuestionable

Ha sido difícil analizar la equivalencia de estos términos, principalmente dada su problemática ya que no es un tema independiente, sino depende de por ejemplo el contexto y los lectores destinatarios, no menos, puede ser un tema subjetivo. Estos son detalles que se han descubierto durante el análisis. Es más, a través de este estudio se evidencia la importancia de estos aspectos.

En las siguientes tablas y los diagramas se analiza aún más sobre la equivalencia. Aquí se aborda la cantidad de veces que hay equivalencia para después poder comparar los casos.

La equivalencia entre los TTJJ en el TO1 y el TM1

Equivalencia

Cantidad

Equivalente:	251
No-equivalente/Equivalencia cuestionable:	15
En total:	266

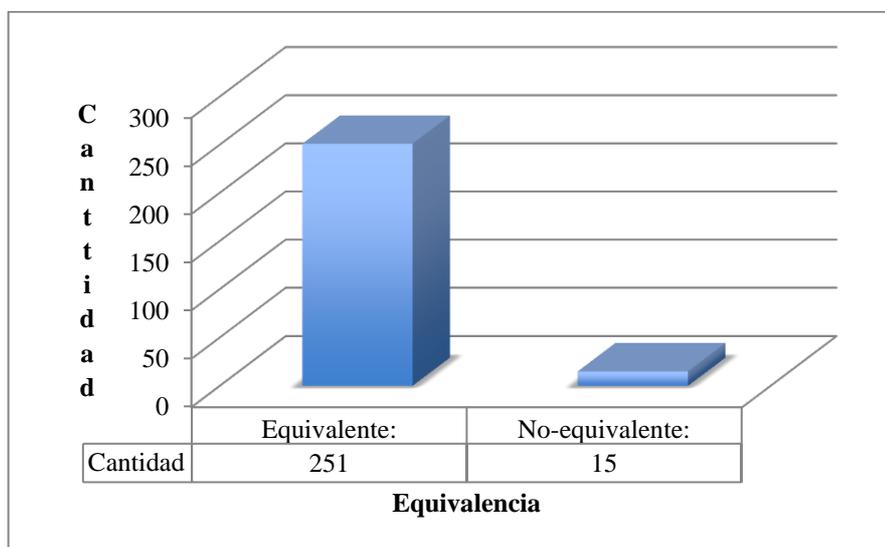


Figura 6: “La equivalencia entre los TTJJ en el TO1 y el TM1”

La equivalencia de los TTJJ en el TO2 y el TM2

Equivalencia	Cantidad
Equivalente:	183
No-equivalente/Equivalencia cuestionable:	16
En total:	199

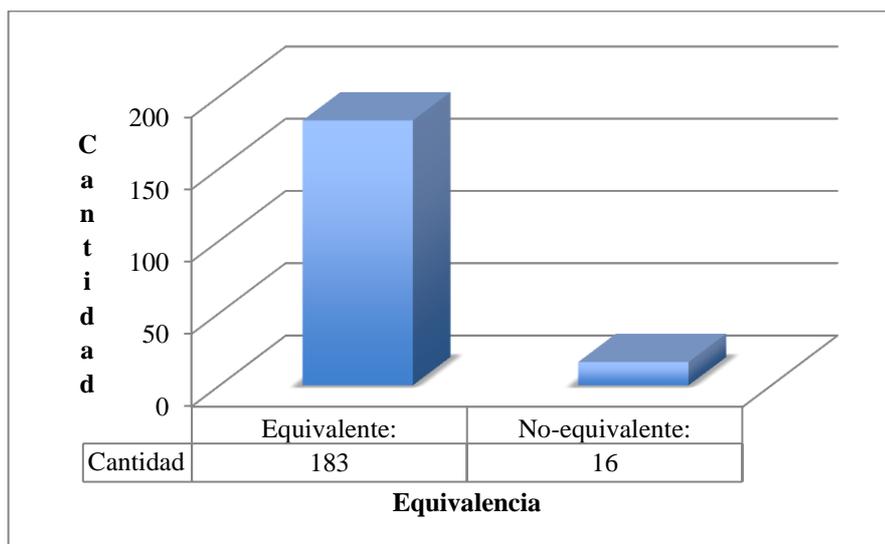


Figura 7: “La equivalencia entre los TTJJ en el TO2 y el TM2”

4.3.2. Consideraciones generales: La equivalencia y sus

consecuencias

Aquí, se analizan y comentan todos los casos de no-equivalencia y equivalencia cuestionable entre los términos noruegos y sus traducciones, así como también se observa y estudia cómo el tema de la equivalencia afecta la traducción. En las tablas y los diagramas presentados anteriormente, vemos claramente que los textos varían en la cantidad de términos equivalentes, pero no de no-equivalentes/con equivalencia cuestionable:

<i>Rettledning til domfelte</i>		<i>Rettledning til domfelte i lagmannsretten</i>	
Equivalente:	251	Equivalente:	183
No-equivalente/		No-equivalente/	
Equivalencia cuestionable:	15	Equivalencia cuestionable:	16
En total:	266	En total:	199

Cabe mencionar que *Rettledning til domfelte*, TO1, es el TO más largo. Esto afecta obviamente en la totalidad de los TTJJ, además de la cantidad de términos equivalentes y no-equivalentes/con equivalencia cuestionable gracias a que contiene un número mayor de términos en general. Los TMs presentan un vocabulario más variado gracias al vocabulario español. Esto concuerda con la impresión general de que el español es una lengua con un vocabulario variado y extenso, tal como lo confirma Mørk en el prólogo en su primer diccionario: «Spansk er et utrolig rikt språk, og en spanjol og en latinamerikaner vil sannsynligvis aldri bli enige om hva som er korrekt spansk.»²⁶² Es más, las traducciones pueden muchas veces dar como resultado traducciones funcionales, es decir, se entienden los conceptos de lo traducido aunque no se conoce el vocabulario.

Ambos TMs son más largos que sus TOes, lo que se debe a las diferencias entre los idiomas ya que el noruego se caracteriza por palabras compuestas que normalmente dan tres o más palabras en español. Sin embargo, ésta no es la única razón del aumento considerable, tanto de palabras como de signos. No es inusual que los traductores mantengan palabras del LO en los textos traducidos y/o que expliquen términos del LO, como en el caso del TM1. O incluso que expliquen información implícita de los TOes. Es más, es habitual que los traductores utilicen más palabras sin añadir más información en los TMs. Esto tiene que ver con las diferencias de expresión entre los idiomas, en este caso entre el noruego y castellano ya que

²⁶² Mørk, (red.) *Norsk-spansk ordbok for næringslivet*, 6

los noruegos se expresan sin rodeos, siendo más concisos y utilizando preferiblemente pocas palabras, mientras que los hispanohablantes tienden a presentar discursos más redundantes.

Efectivamente es un fenómeno bien conocido que las traducciones sean más largas que sus TOes y, al respecto expresa Nida:

“As has already been intimated at several points in the preceding chapters, there is a tendency for all good translations to be somewhat longer than the originals. This does not mean, of course, that all long translations are necessarily good. It only means that in the process of transfer from one linguistic and cultural structure to another, it is almost inevitable that the resulting translation will turn out to be longer.”²⁶³

La razón de esto es, según Nida, que los traductores tienden a producir textos más explícitas, para que la información implícita también sea comprendida por los nuevos lectores. Como indica Nida, la tendencia es que las buenas traducciones sean más largas. No obstante, algunos textos se caracterizan por haberse traducido tan fielmente a su TO que tienen considerables interferencias, tanto a nivel léxico como a nivel de sintaxis. Los traductores en muy pocos casos redactan textos, especialmente cuando se trata de añadir o eliminar información del TO, lo que ocurre en un caso del TM2, donde el traductor ha decidido omitir un párrafo.

Una cita que ilustra la tarea de un traductor de textos jurídicos es:

"La traduction juridique est bien celle du troisième type dont parle Eugene Nida, celui de la traduction 'intersemiotique', lorsque le message passe d'un système symbolique à un autre. Traduire par l'interprétation du texte pour en extraire sens et signification afin de produire une traduction satisfaisante du double point de vue de la lettre et de l'esprit est LA FONCTION MEME DU TRADUCTEUR."²⁶⁴

El concepto de la equivalencia siempre ha sido controvertido y de interés dentro del campo de la teoría de la traducción. Tanto es así que tiene una posición central en los estudios de

²⁶³ Nida y Taber, *The Theory and Practice of Translation*, 163

²⁶⁴ Gemar, «Traduire le langage du droit en contexte bilingue et bijurique. Le Canada: Un cas d'espece?», 86

traducción y para todos los traductores. Sin embargo, a pesar de todas las distintas definiciones, se puede decir que el concepto de la ‘*equivalencia*’ siempre habla de una relación entre un TO y un TM, incluso, significa la existencia de semejanza en los textos. Es la que mide el nivel de correspondencia entre, justamente, un TO y un TM.

Por lo tanto, la equivalencia a NP se puede definir como una relación del mismo valor entre una palabra del LO y otra del LM. Un proceso que implica la transposición del significado de una palabra en un idioma a una palabra en otro idioma, intentando transmitir el mismo mensaje aunque implique utilizar una redacción diferente. De modo que, no siempre es fácil obtener equivalencia al traducir. Por eso es importante tener en cuenta que la equivalencia es relativa y no absoluta. Esto se aplica a todo tipo de textos, literatura de ficción, ensayos, etc.

Dicho aquello, la razón por la cual la mayoría de los TTJJ entre los textos son equivalentes, es porque hay una relación, es decir, haya un nivel de correspondencia entre los términos donde expresan lo mismo, a pesar de que tal vez no haya equivalencia completa. Lo importante aquí es que los textos tengan el mismo mensaje, lo que muchas veces conduce a una redacción diferente en las traducciones, especialmente cuando los idiomas son totalmente diferentes y no están relacionados. Por ejemplo, es interesante ver las variadas traducciones alternativas de los términos ‘*lagmannsretten*’, ‘*kriminalomsorgen*’ y ‘*samfunnsstraff*’.

La redacción diferente es un resultado de que la equivalencia de términos depende de otros aspectos, tales como un contexto y público objetivo. Es decir, no se puede analizar la equivalencia de términos sin tomar en cuenta su contexto, el propósito, la función y la audiencia prevista de las traducciones. Por ejemplo, algunos términos tal como ‘*audiencia regional*’ normalmente no son entendidos sin un contexto, mientras que el ‘*juzgado de primera instancia*’, por otra parte, puede funcionar sin ningún problema sin un contexto. Otro aspecto importante de considerar es que los términos traducidos deben referirse a lo mismo que los términos originales, como se utilizan en el TO y su LO. En este caso quiere decir que los términos españoles deben referirse a los términos noruegos como se utilizan en los textos noruegos y en el lenguaje noruego.

Un desafío fue tratar la subjetividad con respecto al tema de la equivalencia. Por esto, no sería correcto juzgar las elecciones de términos si son correctas o no, es decir, equivalentes o no. Es más, el desafío de la equivalencia es uno de los principales retos en la traducción jurídica,

muchas veces no existe equivalencia completa entre los términos empleados en los diferentes sistemas jurídicos. Esto se debe en gran parte al hecho de que los LJs están vinculados con el aspecto cultural. Es decir, los términos están relacionados con las culturas en el idioma de donde provienen, lo que a menudo dificulta el trabajo de los traductores, ya que existen muchos fenómenos que sólo existen en una cultura y no en otra.

El material empírico ha sido traducido con el fin de transmitir la información sobre el sistema legal noruego a personas de habla hispana en general. Según Christiane Nord, es la teoría del escopo el que regula dónde se ha de situar la traducción²⁶⁵. Una misma traducción puede presentar diferentes niveles de equivalencia o adecuación con respecto a los diferentes aspectos o partes del texto. Así pues, las traducciones buenas están escritas adecuadamente para sus grupos lectores objetivo. Por tanto, los TMs deben transmitir sus contenidos de manera comprensible para un lector hispanohablante en Noruega, tomando en cuenta las diferencias sociales y culturales.

Los TOes tratan del sistema jurídico noruego con instituciones noruegas y están destinados a noruegos "ordinarios", o sea, no a juristas o abogados. Mientras que los TMs han de funcionar para hispanohablantes condenados residentes en Noruega, o que por otras razones quieren información sobre el sistema legal noruego. Ahora bien, los términos escogidos aparecen en un contexto en el que los lectores hispanohablantes entienden que las traducciones no son necesariamente óptimas, especialmente si los términos noruegos se reproducen entre paréntesis para que los lectores puedan identificar fácilmente su fenómeno noruego.

En definitiva, es importante tener en cuenta que una traducción insatisfactoria, en este caso no-equivalente o equivalencia cuestionable, aún puede funcionar como se pretende en su contexto. Incluso, algunas traducciones que originalmente son no-equivalentes pueden transformarse en equivalentes si, como en el caso de '*lagmannsretten*', aparece claramente en el contexto cuando se habla de una autoridad de Apelaciones y, no menos importante, si el término traducido es seguido por el término noruego puesto en entre paréntesis. De esta manera, le queda claro al lector el significado del término y que esta información no está en el texto noruego, pero que el traductor lo agregó para explicar mejor algo en.

²⁶⁵ Nord, «La intertextualidad como herramienta en el proceso de traducción», 9

4.3.3. TO1 y TM1

Según lo observado, contiene *Rettledning til domfelte* y *Orientación a los condenados* 15 términos no-equivalentes/con equivalencia cuestionable. Sin embargo, a pesar de esto, hay muchos de ellos que funcionan bien en su contexto gracias al propósito y a la función del TM. El análisis trabaja cada caso de no-equivalencia/equivalencia cuestionable, explicando por qué los términos traducidos no son equivalentes a sus términos originales.

El caso del término no. 11 '*dommen*' es único ya que su traducción ha sido omitida. Por lo tanto, no es equivalente. Esto a pesar de que la frase traducida, la que debería contener el término '*dommen*' en español, funciona. Aun así, no estaría de más su traducción en el texto español.

En relación con la traducción del término '*tingretten*', no. 19, 167 y 172, '*juzgado de primera instancia*', es muy útil para el lector que el término noruego se encuentre entre paréntesis o por el llamado '*translation couplet*' [*tingretten*] inmediatamente después de la traducción. Es una buena solución de modo que se puede identificar fácilmente el órgano jurisdiccional en cuestión, además de darle al lector la información pertinente acerca de dónde está el término en la jerarquía de las cortes noruegas, a saber, en la primera instancia. Lo que hace que la traducción en realidad también funcione perfectamente sin contexto. Es más, el mantener nombres de por ejemplo instituciones entre *translation couplet* o paréntesis en noruego contribuye a la función integradora. En definitiva, '*juzgado de primera instancia*' es una traducción adecuada equivalente.

El caso del término '*lagmannsretten*', no. 21, 30, 35, 62 y 73, también es un caso único. La razón de esto es que el traductor utiliza tres opciones diferentes, '*audiencia territorial*', '*audiencia provincial*' y también sólo '*audiencia*', para traducir únicamente un término. Ahora bien, no es apropiado utilizar sinónimos en la traducción de un término en un sólo texto, dado que existe el riesgo de que el lector piense que se está hablando de distintos tipos de tribunales y no solamente de una. Por otro lado, una vez más, el traductor ha decidido utilizar el llamado '*translation couplet*' con el término noruego, algo que es una buena estrategia, sobre todo porque el lector se encuentra en Noruega y depende de ser capaz de identificar exactamente el tribunal en cuestión, en caso de necesitar más información sobre éste órgano jurisdiccional.

Las traducciones ‘*audiencia provincial*’ y ‘*audiencia*’ del término ‘*lagmannsretten*’, no son adecuados pues no son igual de transparentes o fáciles de comprender para todos los lectores hispanohablantes. En España existe un tipo de tribunal llamado *Audiencia Provincial* y, como su nombre lo dice, se trata de un tribunal que tiene la unidad administrativa provincial como jurisdicción. Incluso, en España, los circuitos jurídicos varían de municipio, partido judicial, provincia, comunidad autónoma y la nación, por lo que no hay una comparación directa con la división administrativa del sistema jurídico en Noruega. Las audiencias provinciales son la segunda instancia en los casos civiles, pero en realidad la primera instancia en los casos penales en los que la pena es de más de cinco años de prisión, pero no en todos los casos, ya que también existe lo que se llama Tribunal del Jurado que trata asuntos de asesinatos. Así pues, no existe una equivalencia completa entre los términos ‘*lagmannsretten*’ y ‘*audiencia provincial*’, sin embargo, las traducciones pueden funcionar, especialmente para los españoles y, sobre todo si el término noruego también se introduce.

El término ‘*audiencia territorial*’ también es un término conocido gracias a que se encuentra tanto en el Código Penal español como en la Ley Orgánica del Poder Judicial, aunque ‘*audiencia provincial*’ se utiliza con más frecuencia. ‘*Audiencia territorial*’ se entiende en su contexto y con el término noruego entre paréntesis puede funcionar, a pesar de que probablemente no sería la primera opción de varios traductores ya que el adjetivo *territorial* no da ninguna información relevante sobre a la jurisdicción o la jerarquía de los tribunales. Cabe reiterar que es lamentable que el traductor utilice tres distintos términos para traducir únicamente un término noruego ‘*lagmannsretten*’ gracias a que les da incertidumbre a los lectores si se trata de sinónimos o de dos tribunales diferentes.

Después de haber encontrado una buena explicación noruega del término ‘*høyesteretts ankeutvalg*’ no. 79, a través del diccionario jurídico de Gisle, se puede confirmar que se trata de un término vinculado con el aspecto cultural, es decir, una institución noruega²⁶⁶. Este término noruego ‘*høyesteretts ankeutvalg*’ se refiere a una comisión de apelaciones de la Corte Suprema y no al tribunal de casación, como el caso de la traducción ‘*el tribunal de casación de la corte suprema*’. Por tanto, una buena traducción debería definitivamente capturar que se trata de una comité de la Corte Suprema. Sin embargo, no es así. Es más, el

²⁶⁶ Gisle, (red.) *Jusleksikon*, 186

término español parece redundante ya que abarca ‘*tribunal*’ y ‘*corte*’ en un mismo término. Cuando el término traducido está en el contexto que se encuentra, se puede entender su significado. Ahora bien, si hubiera salido sin un contexto probablemente la gran mayoría, si no todos, se hubieran vuelto muy inseguros de lo que el término realmente significa. Tal vez hubiera sido mejor para los lectores hispanohablantes si el traductor hubiera incluido el término noruego entre paréntesis. Verdad es que Mørk confirma que la traducción no es precisa. Ella señala que una traducción adecuada es ‘*comisión de apelaciones de la corte suprema*’²⁶⁷. Así pues, ‘*el tribunal de casación de la corte suprema*’ no es ideal.

El término no. 162 ‘*behandlet*’ ha sido traducido por ‘*cursada*’, lo que juiciosamente, considerando el texto y su contexto es una traducción entendible. Sin embargo, sería mejor utilizar otro término como ‘*procesada*’ o ‘*tratada*’²⁶⁸ en este contexto. La razón de esto es porque ‘*cursada*’ no es el término más adecuado ya que significa: «acostumbrado, versado en algo»²⁶⁹ según DRAE.

En cuanto a la traducción ‘*la audiencia plenaria*’ del término noruego no. 168 ‘*hovedforhandlingen*’, no se encuentra este término en los Códigos Penales de países de habla hispana, tampoco aparece en la Ley Orgánica del Poder Judicial. No obstante, a pesar de que un término no se utilice en por ejemplo España no significa necesariamente que la traducción sea inútil dentro de un contexto, especialmente si el término noruego se da entre paréntesis, lo que puede ser suficiente para transmitir el contenido al receptor. Sin embargo, esto no es el caso con dicho término. El término utilizado en el Código Penal español es ‘*juicio oral*’, por lo que sería más apropiado utilizarlo en estos textos. Otras propuestas equivalentes son ‘*vista publica*’, ‘*fase de juicio oral*’, ‘*juicio plenario*’ o ‘*audiencia de vista (oral)*’²⁷⁰.

En el caso de ‘*sentencia aparte*’ la traducción del término no. 206 ‘*særskilt dom*’ no es ideal ya que no es un TJ en español, sino sólo una forma de formular en lenguaje general informal. Aun así, uno entiende lo que quiere expresar, por lo que la traducción funciona. Sin embargo, no significan lo mismo, pues no son equivalentes. Según Mørk son ‘*sentencia separada*’ y

²⁶⁷ Mørk (red.) *Spansk juridisk-økonomisk ordbok*, 27

²⁶⁸ Mørk (red.) *Spansk juridisk-økonomisk ordbok*, 66

²⁶⁹ DRAE, s.v. ”cursado, da” Consultado el 19. De octubre del 2017. <http://dle.rae.es/?id=BkUsmHK>

²⁷⁰ Mørk (red.) *Spansk juridisk-økonomisk ordbok*, 229

‘sentencia **individual**’ traducciones más adecuadas y tal vez más comunes²⁷¹. No hemos podido encontrar un término que corresponda a ‘*særskilt dom*’ en los Códigos Penales. Pero lo que hemos logrado encontrar en el Código Penal español es que si se realiza un nuevo acto criminal dentro del período de prueba, se obtiene un **veredicto colectivo** por ambas acciones y no un **veredicto separado** para el acto criminal nuevo.

Las traducciones ‘(la) *pena social*’ en los casos de los no. 221 y 222, y ‘*el servicio social*’ en los no. 237 y 239 del término ‘*samfunnsstraff*’ funcionan todas en su contexto, pero ninguna se utiliza en los Códigos Penales. Estas son traducciones muy poco específicas. El término utilizado en el derecho penal de España es ‘*la pena de trabajos en beneficio de la comunidad*’, abreviado a Pena de TBC. Otra propuesta adecuada en los cuatro casos es ‘*pena de trabajos en beneficio de la comunidad*’²⁷².

‘*Tvangsfullbyrdelse*’ no. 253 traducido como ‘*ejecución*’, es una traducción incompleta ya que no traduce el mismo mensaje del término original, sino que sólo una parte de su significado. Es demasiado general. Lo importante en este caso es destacar que esto es bajo coacción y no una situación voluntaria, por lo que un pequeño cambio como ‘*ejecución forzosa*’ hubiera sido suficiente, como Mørk lo propone en su libro²⁷³. Otra propuesta podría ser ‘*medida coercitiva*’ como en el TM2.

4.3.4. TO2 y TM2

Al igual que los textos anteriores, también hay casos no-equivalentes/de equivalencia cuestionable entre estos textos, en total 16 casos para ser exacto.

Se comenzará estudiando el término ‘*høyesteretts ankeutvalg*’ no. 33 traducido por ‘*una comisión del tribunal supremo*’ en TM2 y por ‘*el tribunal de casación de la corte suprema*’ en el TM1. A diferencia de la traducción en el TM1, se evidencia aquí que se trata de una ‘*comisión*’ específica, la de apelación del tribunal supremo. Aun así es insuficiente debido al artículo indefinido, es decir, pareciera ser una de varias comisiones, pero también por falta de información sobre las tareas de esta comisión. Por lo tanto, al igual del caso en TM1, esta

²⁷¹ Mørk (red.) *Spansk juridisk-økonomisk ordbok*, 528

²⁷² Mørk (red.) *Spansk juridisk-økonomisk ordbok*, 466

²⁷³ Mørk (red.) *Spansk juridisk-økonomisk ordbok*, 560

traducción no será comprensible sin un contexto. El hecho de que el término original noruego no aparece en las traducciones es una debilidad dada sus finalidades de informar a los lectores de los TMs sobre las oportunidades de apelación en los casos penales noruegos. No obstante, en este caso funciona la traducción en el contexto que está. Como mencionado antes, Mørk lo traduce por ‘*Comisión de Apelación del Tribunal Supremo de Justicia*’ que es muy similar a la traducción inglesa de Gisle: *Appeal Committee of the Supreme Court*²⁷⁴. Una traducción más adecuada. Es más, puede ser utilizada sin un contexto como por ejemplo en un diccionario, dado a que proporciona toda la información necesaria para entender de qué se trata.

La traducción del término ‘*lagmannsretten*’ no. 70, 87, 103 y 117 ‘*el juzgado*’ es muy general. No indica de ninguna manera lo que significa el término noruego, por lo que es difícil para el lector encontrar información relevante. Es más, es importante que la traducción refleje el hecho de que se trata de una instancia/autoridad distinta al del término noruego ‘*domstolen*’. De las sugerencias encontradas en el texto, es la única; *juzgado de segunda instancia*, la que se refiere a éste aspecto. Una mejor traducción sería probablemente ‘*tribunal de segunda instancia*’ ya que ‘*juzgado*’ se refiere a ‘*órganos unipersonales*’, es decir, con un juez, mientras que los términos ‘*tribunal*’ o ‘*audiencia*’ se utilizan para ‘*órganos colegiados*’, con más de un juez. Una traducción que muestra el nivel de la jerarquía judicial sería entendida por todos los que saben español y contiene además, como se mencionó, la información relevante para el lector, lo que también hace que esta traducción funcione perfectamente sin un contexto.

En el caso del término no. 76 ‘*varetekstfengselet*’ y su traducción ‘*detenido en prisión*’, podría el traductor haber utilizado una palabra equivalente más común ‘*prisión provisional*’ o ‘*prisión preventiva*’²⁷⁵. La traducción ‘*detenido en prisión*’ funciona, pero no es ideal.

El término ‘*la apelación*’ traducida del término noruego ‘*ankeerklæring*’ no. 85 y 91 es muy general dado a que se trata de una **declaración** de apelación y no solamente una apelación. La

²⁷⁴ Gisle, (red.) *Jusleksikon*, 186

²⁷⁵ Mørk (red.) *Spansk juridisk-økonomisk ordbok*, 596

traducción equivalente en ambos casos sería ‘*la declaración de apelación*’ y no solamente ‘*la apelación*’²⁷⁶.

Con respecto al término ‘*kriminalomsorgen*’, se han encontrado tres traducciones en los textos: ‘*autoridad de rehabilitación de delincuentes*’ no. 220, 229 232 y 241 en el TO1, ‘*policía*’ no. 127 y 129 y ‘*servicio de asistencia a condenados*’ no. 171 y 176 en el TO2. A causa de las muchas traducciones, se ha investigado si existe una traducción oficial para el término noruego donde se encontró: ‘*servicio de Gestion de Penas y Medidas Alternativas*’ y ‘*servicios correccionales/ penitenciarias*’²⁷⁷. Incluso existe una traducción en inglés: ‘*Norwegian Correctional Services*’, donde la organización tiene la responsabilidad de llevar a cabo el castigo penitenciario, sanciones penales, pena de trabajos en beneficio de la comunidad y la prisión preventiva²⁷⁸. Una diferencia aquí con ‘*kriminalomsorgen*’ es que el término noruego también facilita que los delincuentes a través de sus propios esfuerzos rompan con su patrón de acción criminal. Las traducciones ‘*autoridad de rehabilitación del delincuentes*’ en el TO1, y ‘*servicio de asistencia a condenados*’ en el TO2 tienen claramente un enfoque en este último aspecto. Por lo tanto, estas traducciones funcionan, tomando en cuenta su contexto.

En España, tienen algo llamado ‘*administración penitenciaria*’, pues se sugiere una traducción más en esa dirección para evidenciar todo el área de responsabilidad de ‘*kriminalomsorgen*’. Pero aun así, funcionan éstas dos traducciones dado su propósito en el contexto. Incluso, la traducción que utiliza la palabra ‘*autoridad*’, la del TO1, muestra que se trata de una entidad gubernamental. Por otro lado, ‘*la policía*’ no. 128, 130 en el TO2, no es equivalente en este caso. Son demasiadas generales para que los lectores entiendan lo que consiste el término noruego.

Otro caso de una traducción demasiado general, comparándola con el término original, es el término no. 153 ‘*samlet dom*’ / ‘*una sentencia*’. Aquí sería ‘*una sentencia conjunta/ concurrente/acumulada*’ la traducción equivalente y no solamente ‘*una sentencia*’, ya que se trata de una sentencia conjunta de dos sentencias singulares.

²⁷⁶ Mørk (red.) *Spansk juridisk-økonomisk ordbok*, 27

²⁷⁷ Mørk (red.) *Spansk juridisk-økonomisk ordbok*, 296

²⁷⁸ Gisle, (red.) *Jusleksikon*, 235/151

‘*Samfunnsstraff*’ traducido como ‘(la) *pena de trabajo sociales*’ en los casos de los no. 162, 174, 181 y 183, y ‘*trabajos sociales*’ en el caso de no. 164, funcionan en su contexto, pero ninguna se utiliza en los Códigos Penales de los países de habla hispana. Por tanto, no son traducciones ideales dado a que son muy generales. Como mencionado anteriormente, son ‘*la pena de trabajos en beneficio de la comunidad*’ y ‘*pena de trabajos en beneficio de la comunidad*’ propuestas adecuadas.

Una parte del TO2 que definitivamente no es equivalente a su traducción, es la omisión del párrafo: *Ungdomsstraff* (penal juvenil). El traductor ha decidido omitir el párrafo entero. Tal vez sea porque el castigo penal juvenil en Noruega solamente se les da a los menores de edad que en la mayoría de los casos se supone que saben el lenguaje noruego.

4.4. El problema con la equivalencia a NP

Al observar los hallazgos encontrados hasta ahora, se puede ver que la mayoría de los TTJJ noruegos tienen traducciones castellanas equivalentes, dicho de otra manera, las traducciones tienen un contenido semántico muy parecido a sus TOes. Aun así, el concepto de ‘*equivalencia a NP*’ es un tema difícil. La razón de esto son los diferentes factores que influyen en la traducción y los distintos retos que traen consigo, en especial al tratar la traducción del LJ.

Como se ha explicado antes, la elección de un equivalente adecuado en un contexto dado depende de una amplia variedad de factores. Algunos de estos factores pueden ser estrictamente lingüísticos, mientras otros pueden ser extralingüísticos. Pero según lo observado, son los siguientes los que en mayor manera afectan la equivalencia: el contexto, el propósito y función de los textos, los receptores, los conocimientos temáticos y los de los distintos idiomas.

La elección de un equivalente adecuado siempre dependerá no solo del sistema lingüístico o de los sistemas que maneja el traductor, sino también de la forma en que el escritor del TO y el traductor del TM, elijan manipular los sistemas lingüísticos en cuestión; sobre sus expectativas, conocimientos previo y los prejuicios de los lectores; sobre su propia comprensión de su trabajo, incluida su evaluación de lo que es apropiado en una situación dada; y sobre un rango de restricciones que pueden operar en un ambiente dado, incluyendo la

censura y varios tipos de intervención por partes distintas del traductor, autor y lector²⁷⁹. Así pues, para traducir textos jurídicos es esencial tomar en consideración justamente su público objetivo, contexto, propósito, función, además del conocimiento de los idiomas (los que corresponden), de las culturas de las lenguas en cuestión, del tema y no menos la capacidad de combinar estos conocimientos.

Para traducir una palabra con exactitud se tiene que descifrar su forma y significado. No es un trabajo simple, pero tampoco imposible. Los traductores realizan un análisis continuado de los enunciados presentados en el contexto en que aparecen. Comprender la diferencia en la estructura de los campos semánticos entre el LO y LM, le permite al traductor evaluar el valor de un elemento determinado en un conjunto léxico. Mientras que conociendo los elementos disponibles en un conjunto léxico y cómo se contrastan con el elemento elegido por un traductor, se puede entender su elección. A saber, es muy importante tener en cuenta las diferencias en la estructura de los diferentes campos de idiomas para entender las elecciones. La noción de campos semánticos es útil para aumentar la conciencia de las similitudes y diferencias entre idiomas y de la importancia de cualquier elección hecha por alguien en un contexto dado.

El contexto es un factor de gran importancia para la comprensión tanto del lenguaje literal como del lenguaje figurado. Y es precisamente debido al contexto que muchos de los términos categorizados como no-equivalentes/equivalencia cuestionable en este estudio pueden ser disputados, dado a que funcionan en el contexto que se encuentran a pesar de que pueden haber mejores traducciones. Para que un traductor realice un buen trabajo equivalente tiene siempre que tener presente que los TTJJ forman parte del sentido del texto y que no son unidades aisladas. Por lo tanto, no se deben traducir por separado sino que deben formar parte del contexto y del mensaje del mismo. No obstante, traducir exige una capacidad enorme por parte de los traductores, ellos tienen que poseer todo el conocimiento necesario antes de realizar su trabajo.

4.5. Reflexiones

Se ha demostrado que la hipótesis es correcta, especialmente cuando se tiene en cuenta que se

²⁷⁹ Baker, *In Other Words: A coursebook on translation*, 15

necesitan términos coherentes con capacidad de producir un efecto legal específico, a pesar de las diferencias entre los lenguajes. La investigación deja de manifiesto la importancia del conocimiento que posea el traductor; no tan solo de las culturas, el tema, el conocimiento de los idiomas y la capacidad de reconocimiento de la intención textual del autor de los textos, sino también la capacidad de combinar estos conocimientos. Al no poseer estos conocimientos, optan muchos traductores traducir literalmente haciendo que se pierda el sentido y el efecto legal de los términos, y por consiguiente se produce una pérdida en el mensaje, lo que dificulta la comprensión de los lectores del TM al no lograr darle el verdadero sentido del TO.

Ambas traducciones, *Orientación a los condenados e Instrucciones para los condenados en el Juzgado de segunda instancia*, han resultado ser buenas traducciones además de ser fieles a su TO, conservando el contenido y las técnicas estilísticas, como la estructura, de los autores. Los traductores han encontrado términos equivalentes en las mayorías de los casos, en uno u otro nivel, a pesar de algunas excepciones. Las principales causas de la falta de equivalencia en este estudio no se han demostrado ser los problemas relacionados con la lingüística o con el conocimiento de la ley de los traductores, sino se han demostrado ser principalmente problemas relacionados con conceptos y sus relaciones con las culturas visto que varios de ellos son términos vinculados al aspecto cultural.

Los hallazgos en esta investigación pueden fácilmente ser asociados con consideraciones teóricas presentadas anteriormente a través de, por ejemplo las diversas formas en que las traducciones pueden ser no-equivalentes de Baker (véase 2.1.4 'Equivalencia en la traducción'). Todos los términos categorizados como no-equivalentes/equivalencia cuestionable forman parte de una u otra manera a las diversas formas de no-equivalencia a NP de Baker.

En efecto, se puede decir que los dos tipos más comunes de no-equivalencia en el análisis son los términos: (a) vinculados con el aspecto cultural y (c) semánticamente complejos. La causa de esto es el tipo de texto traducido y su tipo de lenguaje. El LJ, como se ha descubierto, está muy relacionado con el aspecto cultural gracias a que consiste en gran parte de conceptos culturalmente específicos conocidos para los receptores del TO, pero desconocido para los receptores del TM. Un muy buen ejemplo de esto es el término '*høyesteretts ankeutvalg*' no. 79 del TM1, traducido por '*el tribunal de casación de la corte suprema*'. Dicho término trata

de un concepto conocido en la sociedad y jurisdicción noruega, pero no en la sociedad hispanohablante. Otro término complejo de traducir es ‘*samfunnsstraff*’, no. 221 y 222, 237 y 239 en el TM1 y no 162, 164, 174, 181 y 183 en el TM2. Esta palabra noruega expresa un conjunto más complejo de significados que una oración entera en español. Ciertamente, el LJ contiene muchos términos complejos, semánticamente.

Hay que hacer notar y subrayar la relevancia de la transferencia del efecto legal de los textos jurídicos. Este punto suele ser conocido, pero poco investigado. Por lo tanto, deseamos con esta tesis enfatizar su relevancia. Al traducir textos jurídicos, no se trata solamente de la equivalencia entre términos, sino también de la capacidad de producir el mismo efecto legal para que las traducciones sean validas, esto a pesar de las diferencias que haya entre los idiomas, sean lingüísticas, sociales o culturales. La traducción del LJ se puede considerar como un proceso en el que el traductor necesita una variedad de conocimientos, tanto profesionales, temáticos, lingüísticos y culturales y también de la traducción en el sentido más amplio. Así pues, es muy difícil para una persona que no tiene estas habilidades convertirse en un buen traductor.

Los hallazgos son ejemplos de que la principal diferencia entre la definición formada y las muchas definiciones conocidas de lingüistas conocidos, es el enfoque en el efecto legal. Aquí es el efecto legal de importancia para el resultado de la traducción. Incluso, no es posible realizar buenas traducciones de textos jurídicos al menos que se tenga en cuenta este aspecto. Es por eso que se enfatiza su importancia en la definición. A la misma vez es importante recordar la importancia de los diversos factores lingüísticos y extralingüísticos en términos de traducción. El análisis evidencia que para obtener equivalencia en general no es una tarea sencilla, pero si completamente alcanzable.

5 Conclusión

El desarrollo de la presente investigación permitió acercarse en parte al labor del traductor y las dificultades que la equivalencia le presentan, ya sean profesionales o no. Como se ha mencionado antes, la traducción de LJ no es un trabajo sencillo. Aun así, el propósito del presente estudio ha sido investigar la problemática de la equivalencia en la traducción de LJ.

La tesina se basa en un material primario constituido por un par de textos de orientación del tribunal noruego que han sido traducidos del noruego al español. Lamentablemente, como mencionado, este material no es lo suficientemente grande como para sacar conclusiones absolutas sobre el tema. El material empírico es limitado. Sin embargo, es posible sacar algunas conclusiones como veremos en seguida.

Es verdad que el tema de la traducción del LJ entre el noruego y el castellano es muy poco estudiado. Por lo tanto, esta tesis representa una de las pocas que existen sobre el tema. Se ha intentado así contribuir con la apertura de este inexplorado campo de estudio, con la esperanza de que en el futuro se suscite mayor interés entre la comunidad académica, y así haya un mayor afán en cuanto a investigar el LE y su traducción, especialmente entre noruego y español.

5.1. Los términos jurídicos, su traducción y equivalencia

El hilo conductor y objetivo principal ha sido, por una parte, estudiar y aclarar la problemática de la equivalencia y, por otra parte, ver cómo se traducen los TTJJ, para así proporcionar una propia definición de la equivalencia. El análisis se ha llevado a cabo dentro de un marco descriptivo y comparativo, y reside sobre una base teórica en donde la teoría de la traducción y la equivalencia nos ha proporcionado con conceptos claves para explicar esta problemática. Éstos son combinados con conceptos del LE, en particular del LJ y su terminología como herramientas para explicar el tema en cuestión.

Para llegar a los objetivos se ha expuesto, en primer lugar, la teoría relevante sobre la traducción, sus retos y la equivalencia y, en segundo lugar, sobre el LE, en especial el LJ, su terminología, traducción y sus retos. Después de observar la traducción jurídica, hemos observado que ella puede ser una tarea muy difícil, particularmente por las diferencias culturales y dificultades en la terminología. Es más, después de haber mirado estos temas más

cerca se puede concluir que no hay conformidad al tratar la equivalencia a NP en la traducción del LJ ya que no existe una definición clara de ella. La razón por la cual se proporcionó una propia definición del concepto (véase 4.4 ‘Propuesta de definición’).

Posteriormente, se presenta el análisis de los resultados obtenidos a partir de los datos recopilados, mostrando por qué la equivalencia en la traducción es un concepto problemático, hasta qué punto hay equivalencia, es decir, igualdad en valor entre los TTJJ y lo que se requiere para obtenerla. Para eso se implementaron dos tablas con todos los TTJJ encontrados en cada par de textos, estableciendo así el corpus. Se dio cuenta de cada ocurrencia de no-equivalencia/equivalencia cuestionable entre los términos. La última columna de las tablas aborda este tema. Cabe destacar que el análisis muestra que en la mayoría de los casos, se ha podido preservar el significado conservando la expresividad y el efecto jurídico de los términos originales. Sin embargo, hay 31 casos de no-equivalencia/equivalencia cuestionable.

Para realizar el análisis se ha tomado ayuda en la propia definición de la equivalencia a NP. Una definición que tiene varias similitudes con otras definiciones de traducción y teorías de equivalencia, sin embargo, se destaca. Hay que mencionar que la combinación del método cualitativo con algo cuantitativo ha sido de vital importancia para la investigación. Finalmente, se han estudiado los resultados basándose en la hipótesis: *“Para obtener equivalencia al traducir TTJJ se necesitan términos coherentes con capacidad de producir el mismo efecto legal en el público objetivo como los términos originales en el público del TO, a pesar de las diferencias lingüísticas, sociales y culturales entre los idiomas.”*.

Lo cierto es que, basándose en los resultados del análisis y sus hallazgos, se puede afirmar la hipótesis. Realmente es así que se necesitan términos coherentes con capacidad de producir un efecto legal específico para lograr equivalencia, esto a pesar de las diferencias entre los idiomas. Es más, los hallazgos han mostrado que la mayoría de los TTJJ noruegos encontrados en el material empírico tienen traducciones castellanas equivalentes. Aun así, el análisis indica que el concepto de ‘*equivalencia a NP*’ es problemático debido a los diversos retos que trae consigo. A través del análisis se pudo observar la importancia de los conocimientos tanto sobre temas jurídicos, culturales como lingüísticos. Esto deja al descubierto cómo la competencia traductora es de vital importancia al momento de resolver la equivalencia y sus retos en la traducción de textos jurídicos, donde el desafío es transferir el mensaje y el efecto legal de los TOes.

5.2. Investigaciones futuras

Para finalizar, se sugieren otras perspectivas que no han sido posible examinar en toda su plenitud en esta tesis, pero que merecen atención investigativa. Con respecto a futuras investigaciones de los temas mencionados, existen varios que pueden ser investigados. Por ejemplo, se podría estudiar y profundizar aún más sobre los temas de la traducción del LE y LJ, además del tema de la equivalencia en la traducción del LE y del LJ.

Ahora bien, el presente estudio pone énfasis en la traducción y la equivalencia de TTJJ, un tema que puede ser estudiado desde varias otras perspectivas como por ejemplo, mediante estudios cualitativos, a través de un registro de guías de recomendación sobre la traducción del LE.

Tercero, los hallazgos del presente estudio, podrían, no obstante, constituir un punto de partida para investigaciones futuras. A saber, dentro del área de la equivalencia, los hallazgos encontrados en el presente material indican unas tendencias interesantes en cuanto las estrategias de traducción para obtener equivalencia. Pues, podría ser interesante llevar a cabo una investigación con énfasis en las estrategias en cómo realizar buenas traducciones.

Otra propuesta interesante es investigar el LJ por si mismo o en el contexto de traducción, para estudiar más profundamente este tipo de lenguaje. Sería interesante investigar, a base de más textos jurídicos y traducciones si existen otras normas de la traducción del LJ o, incluso, se podrían estudiar distintos tipos de lenguajes técnicos, comparándolos, iluminando por qué se destaca el LJ.

Por último, nos gustaría subrayar la importancia de los estudios de la traducción, la equivalencia y del LJ. Estos temas merecen ser descritos y estudiados aquí en Noruega, dado que es un fenómeno que ciertamente existe pero que ha recibido muy poca atención en los ámbitos académicos. A fin de cuentas, se espera que las observaciones de la presente investigación hayan contribuido a entregar un conocimiento y una comprensión mayor sobre la traducción de los TTJJ del noruego al español.

Bibliografía

- Andersen, Gisle. «Terminologi og samarbeidsformer mellom næringsliv og UoH-sektoren», *SYNAPS* 18 (2006): 41-46.
- Baker, Mona. *In Other Words: A coursebook on translation*. Londres: Routledge, 2011.
- Borja Albi, A. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel. 2000.
- . *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*. España: Edelsa, 2007.
- Bowker, Lynne. *Computer-Aided Translation Technology: A Practical Introduction*. Ottawa: University of Ottawa Press, 2002.
- Castellano Martínez, José María. «La traducción al español de textos jurídicos-institucionales franceses: principales parámetros orientados a los alumnos de Traducción e Interpretación». *Íkala revista de lenguaje y cultura*, Vol. 16, No. 27 (2011)
- Catford, J. C. *A Linguistic Theory of Translation*. Londres: Oxford University Press, 1965.
- Cornea, Ioana. *Bases metodológicas para la traducción jurídica: traductología, derecho comparado y lexicografía bilingüe*. Tesis de magister. Universitat Pompeu Fabra, 2009-2010.
- Dahl, Trine. «Recent trends in text linguistics», *SYNAPS* 6 (2001): 20-38.
- Dalland, O. *Metode og oppgaveskriving for studenter*. Oslo: Gyldendal Norsk Forlag AS, 2007.
- Fuchs-Khakhar, Christine. *Die Verwaltungssprache zwischen dem Anspruch auf Fachsprachlichkeit und Verständlichkeit*. Tübingen: Stauffenburg, 1987.
- Gamero Pérez, Silvia. *La traducción de textos técnicos (Descripción y análisis de textos*

alemán-español) Barcelona: Ariel, 2001.

----. "Características específicas de la traducción técnica", uji.es. Consultado el 22. De enero del 2017. <http://www3.uji.es/~gamero/caracteristicastraducciontecnica.pdf>

García Yebra, Valentín. *En torno a la traducción: teoría, crítica, historia*. Madrid: Gredos, 1983.

----, Valentín. *Teoría y Práctica de la Traducción*. Madrid: Editorial Gredos, 1997.

Gemar, Jean-Claude. «Traduire le langage du droit en contexte bilingue et bijurique. Le Canada: Un cas d'espece?». En *La Lingua del Diritto. Difficolta traduttive. Applicazioni Didattiche*, editado por Leo Schena, 73-87. Roma: Centro d'Informazione e Stampa Universitaria, 1997.

González Davies, Maria y Scott-tennent, Christopher. «A problem-solving and student-centred approach to the translation of cultural references». *Meta: Translators' Journal*, nº 50 (2005): 160-179.

Hansen, Einar. «Begrepsforståelse - et bærende element i terminologi- og ordboksarbeidet». *SYNAPS* 20 (2007): 45-54.

Holmes, James. S. *The Name and Nature of Translation Studies*. Manuscrito. Department of General Studies: Translation Studies Section. 1972.

House, Juliane. *Translation Quality Assessment. A Model Revisited*. Alemania: Gunter Narr Verlag Tübingen, 1997.

----. *A Model for Translation Quality Assessment Past and present*. Londres y Nueva York: Routledge, 2015.

Hurtado Albir, A. *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*. Madrid: Ediciones Cátedra, 2007.

Ivir, Vladimir. «A Case for Linguistics in Translation Theory». *Target* 8 (1996): 149-154.

Jakobson, Roman. «En torno a los aspectos lingüísticos de la traducción». *Ensayos de Lingüística General*. Barcelona: Seix Barral (1975) 67-77.

Johnsen, Åse. *Funcionalidad y aceptabilidad en los textos traducidos del noruego al español*. Tesis doctoral. Universidad de Bergen: 2000.

----. «Oversettelse som “stupid mord”: tekstfunksjon og oversettelsesmetoder. En sammenligning av den engelske og den spanske oversettelsen av *Sofies verden*.» *Tribune: skriftserie fra Romans institutt, Universitetet i Bergen* 11 (2000): 43-61.

Kandidatnummer: 516. *Juridisk oversettelse – hvorfor så vanskelig?*. Tesis. Universidad de Oslo: La Facultad de Derecho. 2010

Kristiansen, Marita. «Fagkunnskap og fagspråklig kompetanse – to sider av samme sak?», *SYNAPS* 8 (2001): 14-24.

Ladmiral, Jean-René. « Les 4 âges de la traductologie — Réflexions sur une diachronie de la théorie de la traduction». *Actes du Colloque international L'histoire et les théories de la traduction*. Génova: ETI/ASTTI (1997): 11-42.

Li, D^a Ruixia. *INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE TRADUCCIÓN JURÍDICA ESPAÑOL-CHINO: EL CASO DE LAS LEGISLACIONES CONTACTUALES*. Tesis de magister. Universidad de Alcalá. 2013.

Lind, Åge. «Å oversette en juridisk tekst». *SYNAPS* 8 (2001): 25-37.

----. «Lexicological correctness and lexicographic relevance? The inclusion of semantic, encyclopedic, syntactic information in a bilingual dictionary of law». *SYNAPS* 17 (2005): 9-15.

López, Elisa Barrajón. “Tema 1. Características del lenguaje jurídico.” Disertación de clase, Lengua española en la Universidad de Alicante, Alicante, s.f.

- Lvovskaya, Zinaida. *Problemas actuales de la traducción*. Granada: Granada Lingüística y Método Ediciones, 1997.
- Miller, Mary «Fagoversettelse: Språkkunnskap uten fagkunnskap». *SYNAPS* 1 (1998): 20-27.
- Munday, Jeremy. *Introducing Translation Studies. Theories and Applications*. Londres y Nueva York: Routledge. 2008.
- Newmark, Peter. *Approaches to Translation*. Oxford y Nueva York: Pergamon Press, 1981.
- . *A Textbook of Translation*. Nueva York: Prentice Hall, 1988.
- . *La teoría y el arte de la traducción*. Traducido por Sherry Gapper. Inglaterra: University of Surrey, 1991.
- . *Manual de traducción*. Traducido por Virgilio Moya. Madrid: Ediciones Cátedra 2010.
- Nida, Eugene A. *Toward a Science of Translating*, Leiden: E.J.Brill, 1964.
- Nida E.A y Taber, Ch.R. *La traducción teoría y práctica*. Madrid: Ediciones Cristiandad, 1986.
- . *The Theory and Practice of Translation*. Leiden : United Bible Societies, 1982.
- Nord, Christiane. «El texto buscado los textos auxiliares en la enseñanza de traducción». *TRADTERM* 4 (1997): 101-124.
- . *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approches Explained*. Manchester, UK: St. Jerome Publishing. 2001.
- . «La intertextualidad como herramienta en el proceso de traducción». *Puentes* N.º 9, (2010): 9-18
- Nymark, Johannes. «Prinsipp for integrering av nye ord i juridiske ordbøker». *SYNAPS* 14

(2004): 31-38.

Potapouchkine, Nicolay y Melanie Haenisch. *LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA: DIFICULTADES Y ESTRATEGIAS DE TRADUCCIÓN*. Tesis doctoral. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Departamento de Filología Moderna. 2003.

Pym, Anthony. *Exploring Translation Theories*. Londres y Nueva York: Routledge, 2010.

Rabadán, Rosa. «La noción de equivalencia». En *Equivalencia y traducción: Problemática de la equivalencia transléctica inglés-español*. 49-78. León: Universidad de León, 1991.

Ridao Rodrigo, Susana. «Dificultades de la traducción jurídica y jurada». *Tejuelo*, nº 20 (2014): 9-26.

Roald, Jan y Whittaker, Sunniva. «Utvikling av en modul i fransk juridisk språk». *SYNAPS* 14 (2004): 39-44.

Robertson, Colin. «Translation in context St Jerome and modern multilingual EU law». *SYNAPS* 27 (2012): 16-30.

Rogers, Margaret. «Naturalness and Translation». *SYNAPS* 2 (1999): 9-31.

Sarcevic, Susan. *New approach to legal translation*. The Hague, London, Boston: Kluwer Law International, 1997.

Sciaba, John Richard S. «Fordelene ved økt juridisk fagkunnskap i oversettelsessammenheng.», *SYNAPS* 1 (1998): 57-63.

Snell-Hornby, Mary. *Translation studies: an integrated approach*. Amsterdam: J. Benjamins Pub. Co., 1988

Stolze, Radegundis. «Translation and Law». *SYNAPS* 28 (2013): 3-13.

Suau Jiménez, Francisca. *La traducción especializada en géneros de economía y empresa en*

inglés y español. Valencia: Arco/Libros SL, 2010.

Talen, Gunnar. «Juridisk fagoversettelse - Det komplett umuliges kunst». *SYNAPS* 1 (1998): 35-49.

Taylor, S.J. y Bodgan, R. *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Argentina: Paidós, 1986.

Temmerman, Rita. «Stars, problem children, dogs and cash cows: evocative terminology in multilingual business communication», *SYNAPS* 26 (2011): 48-61.

Tricás, Mercedes. *Manual de traducción francés/castellano*. Barcelona: Gedisa, 1995.

Toury, Gideon. *Los estudios descriptivos de traducción y más allá. Metodología de la investigación en estudios de traducción*. Madrid: Cátedra. 2004.

Vandepitte, Sonia. «Remapping Translation Studies: towards a translation studies ontology». *Meta*. Volumen 53, Número 3 (2008): 569–588

Vinay, J.P. y Darbelnet, J. *Stylistique comparée du Français et de l'Anglais: Méthode de Traduction*. Paris: Dider, 1958.

----. *Comparative Stylistics of French and English: A Methodology for Translation*. Traducido y editado por Sager, J.C. y Hamel, M.J. Amsterdam y Philadelphia: John Benjamins, 1995.

Wilss, Wolfram. *The Science of Translation; problems and Methods*. Tübingen : Gunter Narr Verlag, 1982.

Øvsthus, Kari y Kristiansen, M. «Enterprise Risk Management på norsk: Oversettelse og terminologiarbeid i praksis», *SYNAPS* 19 (2006): 49-54.

Diccionarios

Cosmes-Cuesta et al., (red.) 2015, *Spansk ordbok: Spansk-norsk/norsk-spansk*, 1ª ed. Oslo: Cappelen Damm.

Gisle, Jon, (red.) 2017, *Jusleksikon*. 5ª ed. Oslo: Kunnskapsforlaget.

Mørk, Hanne, (red.) 2000, *Norsk-spansk ordbok for næringslivet*. Oslo: Høyskoleforlaget.

----. (red.) 2017, *Spansk juridisk-økonomisk ordbok*. Oslo: Cappelen Damm.

Nilsson, Kåre y Eva Refsdal, (red.) 2011, *Spansk blå ordbok*, 4ª ed. Oslo: Kunnskapsforlaget.

Utgård, Karl Arne, (red.) 2016, *Juridisk og administrativ ordliste*, 2ª ed. Oslo: Samlaget kunnskap.

Internet

Arcones, David Gutiérrez. «Estudio sobre el texto jurídico y su traducción: características de la traducción jurídica, jurada y judicial», *Miscelánea Comillas* Vol. 73, núm. 142 (2015): 141-175. Consultado el 25. De febrero del 2017.

<https://revistas.upcomillas.es/index.php/miscelaneacomillas/article/viewFile/5493/5303>

Baker Mona y Pérez-González, L. «Translation and Interpreting». *The Routledge Handbook of Applied Linguistics* (2011): 39-52. Consultado el 23. de noviembre del 2016.

http://samples.sainsburysebooks.co.uk/9781136857980_sample_858830.pdf

Bell, Tony. «Peter Newmark obituary». *The Guardian*. 28 Septiembre 2011.

<https://www.theguardian.com/education/2011/sep/28/peter-newmark-obituary>

Cabré, María Teresa. «El traductor y la terminología: necesidad y compromiso», *Panacea@* Vol. 1, No. 2. (2000): 2-3. Consultado el 17. De febrero del 2017.

http://medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n2_EditorialCabre.pdf

Centro Virtual Cervantes: Diccionario de términos clave de ELE, «Conocimiento lingüístico.» Consultado el 25. de noviembre del 2016.

http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/conocimientolinguistico.htm

Corpas Pastor, G. «La traducción de textos médicos especializados a través de recursos electrónicos y corpus virtuales» *Las palabras del traductor. Actas del II Congreso Internacional, El español, lengua de traducción* (2004): 137-164. Consultado el 22. De enero del 2017. http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/02/017_corpas.pdf

DRAE, s.v. "corrupto" Consultado el 17. De diciembre del 2016.

<http://dle.rae.es/?id=B0nTkU8>

DRAE, s.v. "cursado, da" Consultado el 19. De octubre del 2017.

<http://dle.rae.es/?id=BkUsmHK>

DRAE, s.v. "traducción." Consultado el 17. de noviembre del 2016.

<http://dle.rae.es/?id=aDiloiI>

DRAE, s.v. "traducir." Consultado el 17. de noviembre del 2016.

<http://dle.rae.es/?id=aDwgC49>

Gisle, Jon. Store Norske Leksikon, s.v. "Domstol." Consultado el 8. de octubre del 2016

<https://snl.no/domstol>

Huerta, José M. "Guía para los Estudios Cualitativos de Educación No-Formal" Recinto Universitario de Mayagüez Universidad de Puerto Rico. Consultado el 15. De mayo del 2017. http://academic.uprm.edu/jhuerta/HTMLobj-250/Metodologia_para_los_Estudio_Cualitativos.pdf

Jakobson, Roman. «On linguistics aspects of translation». *Harvard Studies in Comparative Literature* 23 (1959): 232–239. Consultado el 6. de octubre del 2016.

<https://web.stanford.edu/~eckert/PDF/jakobson.pdf>

Jeno, Olga. “¿Qué es el lenguaje jurídico?.” *20000 Lenguas*. 17 marzo 2015. Consultado el 16. De febrero del 2017. <https://20000lenguas.com/2015/03/17/que-es-el-lenguaje-juridico/>

Macías Otón, Elena. «Los problemas conceptuales y socioculturales de la traducción jurídica (inglés/francés-español)» *Revista de Llengua i Dret*, núm. 63 (2015): 49-62. Consultado el 12. De febrero del 2017. <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rld/article/view/10.2436-20.8030.02.92>

Shuttleworth, Martyn. “Diseño de la Investigación Cualitativa” Explorable.com. Consultado el 15. De mayo del 2017. <https://explorable.com/es/disenio-de-la-investigacion-cualitativa>

Store Norske Leksikon, «Korrupt.» Consultado el 17. De diciembre del 2016. <https://snl.no/korrupt>

Valenzuela Manzanares, Javier. “Lingüística contrastiva inglés-español: una visión general,” Universidad de Murcia. Consultado el 16. De febrero del 2017. <https://www.um.es/lincoing/jv/2002%20Contrastivo%20Carabela.pdf>

www.dechile.net, s.v. “Equivalente”. Consultado el 6. de enero del 2017. <http://etimologias.dechile.net/?equivalente>

www.juridicas.unam.mx, «II. El lenguaje jurídico.» Consultado el 16. De febrero del 2017. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2926/5.pdf>

Apéndice: textos y tablas

Apéndice 1: TO1 *Rettledning til domfelte*



Rettledning til domfelte

Adgang til å anke dommen

1. Hvis du vil prøve å få dommen endret ved høyere rett, må du anke dommen innen to uker fra den dag dommen er forkynt, dvs. senest..... (Dato).
Det er nok at ankeerklæringen er postlagt i Norge innen fristen.

2. Er dommen avsagt av tingretten, kan du anke til lagmannsretten.

Hvis du mener at du er uskyldig og at retten har vurdert bevisene feil, kan du erklære fullstendig anke, dvs. at du ber om en fullstendig ny prøvelse av saken i lagmannsretten. Du kan også anke over reaksjonsfastsettelsen, saksbehandlingen eller lovanvendelsen.

3. Lagmannsretten kan helt eller delvis nekte å behandle anken hvis den enstemmig finner det klart at anken ikke vil føre frem. Hvis saken gjelder en forbrytelse som etter loven kan medføre fengsel i mer enn seks år, vil anken bare kunne nektes fremmet når retten enstemmig finner at anken gjelder spørsmål av mindre betydning, eller det ellers ikke er grunn til at anken blir prøvd. Hvis det kun er påstått og idømt bot, inndragning eller tap av retten til å føre motorvogn,, kreves samtykke fra lagmannsretten for at anken skal fremmes, og samtykke gis bare når særlige grunner taler for det. Krav om samtykke gjelder likevel ikke når domfelte er et foretak.

4. Er dommen avsagt av lagmannsrett, kan den ankes til Høyesterett. Det kan ikke ankes over bevisbedømmelsen under skyldspørsmålet. Høyesteretts ankesutvalg må samtykke i at en anke fremmes for Høyesterett. Samtykke gis bare når anken gjelder spørsmål som har betydning utenfor den foreliggende sak, eller det av andre grunner er særlig viktig å få den prøvet i Høyesterett.

5. Når du erklærer anke, må du si fra om det er skyldspørsmålet du anker over, eller om det er reaksjonsfastsettelsen eller andre feil ved dommen. Du må også si fra om det er hele dommen som ankes, eller bare deler av den. Omfatter anken avgjørelse om inndragning eller mortifikasjon, må også dette nevnes. Gjelder anken saksbehandlingen, må du desuten angi hvilken feil du mener er gjort. Helst bør du også forklare nærmere hvorfor du mener at dommen er gal.

6. Forsvareren eller annen advokat kan gi råd om du bør erklære anke og kan i tilfelle hjelpe deg med å skrive ankeerklæringen. Hjelp til å skrive ankeerklæringen kan du også få ved å henvende deg til rettens kontor, til påtalemyndigheten eller til kontaktbetjent eller annen tilsatt i fengselet.

7. Erklæring om anke kan du sette frem skriftlig eller muntlig for den rett som har avsagt dommen, eller for påtalemyndigheten (f.eks. en statsadvokat, politijurist eller lensmann). Er du fengslet, kan du også erklære anken for vedkommende fengselsmyndighet.

Rettledning til domfelte forts.

- D 8. Hvis anken blir fremmet, får du oppnevnt en forsvarer på offentlig bekostning. Du kan som oftest få den advokat du ønsker, dersom vedkommende er villig. Det offentlige vil som regel ikke dekke merutgifter som følge av at advokaten har kontor utenfor rettskretsen. Eventuelt forsvarerønske bør du opplyse om samtidig med anken eller så snart som mulig senere. Hvis det skal holdes ny fullstendig ankeforhandling, vil du bli innkalt til den. For øvrig blir du så vidt mulig varslet om rettsmøter i saken.
9. Hvis du ønsker å anke, men ikke følger disse reglene, risikerer du at anken ikke blir behandlet.

Begjæring om ny behandling etter uteblivelse

Hvis du ble domfelt i tingretten, men ikke var til stede under hovedforhandlingen, kan du begjære saken behandlet på nytt i tingretten. Vilåret for det er at du sannsynliggjør at du hadde gyldig forfall, og at du ikke kan bebreides at du ikke meldte fra i tide om dette. Begjæring om ny behandling må settes frem for den rett som avsa dommen eller for påtalemyndigheten innen to uker etter at dommen er forkynt.

Betinget dom

Dersom du har fått betinget dom, betyr det at: a. retten har bestemt at fullbyrdelsen av straffen helt eller delvis skal utsettes, eller b. retten har utsatt å idømme straff. Det er i begge tilfelle fastsatt en prøvetid i dommen. Hvis du begår en straffbar handling i prøvetiden, kan retten gi en samlet dom for begge handlinger eller særskilt dom for den nye handlingen. Hvis du bryter fastsatte vilkår i den betingede dommen, kan retten bestemme at straffen helt eller delvis skal fullbyrdes. Det samme gjelder hvis du ikke følger pålegg du får fra påtalemyndigheten, og ved promilleprogram, pålegg du får fra kriminalomsorgen.

Samfunnsstraff

Samfunnsstraff betyr at du dømmes til å utføre samfunnsnyttig tjeneste og delta i program eller annet tiltak utarbeidet av kriminalomsorgen i så mange timer som retten har bestemt. Kriminalomsorgen bestemmer når og hvordan straffen skal gjennomføres. Hvis du begår en ny straffbar handling før samfunnsstraffen er gjennomført, eller hvis du ikke utfører samfunnsstraffen, kan retten etter kriminalomsorgens begjæring bestemme at den subsidiære fengselsstraffen helt eller delvis skal fullbyrdes.

Bot

Hvis boten ikke blir betalt til fastsatt tid, vil den bli søkt innkrevd ved utlegg og tvangsfullbyrdelse. Lykkes ikke dette, må du sone den subsidiære fengselsstraffen.

Soning

Dersom du har særlige ønsker om tidspunkt for soning av fengselsstraff, må du henvende deg til politiet. Du vil ellers få pålegg av politiet om å møte til fastsatt tid og sted for at fullbyrdingen kan bli påbegynt.

Apéndice 2: TM1 *Orientación a los condenados*



DOMSTOL
ADMINISTRASJONEN

ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES

Orientación a los condenados

Posibilidades para recurrir la sentencia

1. Si Ud. desea intentar cambiar la sentencia en un tribunal superior, debe apelar dentro de un plazo de dos semanas desde el día de la notificación de la sentencia; es decir, antes del (fecha). Basta con que el recurso de apelación haya sido depositado en un buzón de correos en Noruega dentro del plazo.
2. Si la sentencia ha sido dictada por el Juzgado de Primera Instancia [Tingretten] se puede **apelar la sentencia a la Audiencia Territorial** [Lagmannsretten].

Si Ud. opina que es inocente y que el tribunal ha valorado mal las pruebas, puede presentar un recurso de apelación completo, lo que quiere decir que solicita que la causa sea valorada nuevamente en su totalidad por la Audiencia Provincial. También podrá recurrir la determinación de la pena, el procedimiento o la aplicación de la ley.
3. La Audiencia Territorial puede rechazar parcial o totalmente la admisión del recurso de apelación si considera por unanimidad que es evidente que la apelación será desestimada. Si la causa es un delito que según la ley puede conllevar una pena de más de seis años de prisión, sólo se podrá negar la admisión de la apelación cuando la audiencia estima por unanimidad que la apelación se trata de cuestiones de menor importancia o si estima que no existen razones para admitir la causa nuevamente. Si se ha formulado pretensión en el juicio y se ha dictado sentencia de multa, incautación o pérdida del derecho de conducir vehículo motorizado, se requiere el consentimiento de la Audiencia Provincial para presentar la apelación. El consentimiento se otorgará sólo cuando existan razones especiales para admitirla. No obstante, el requisito de consentimiento no rige cuando el condenado es una empresa.
4. Si la sentencia ha sido dictada por la Audiencia Provincial, se puede **apelar a la Corte Suprema**. No se puede recurrir la valoración de las pruebas en torno a la cuestión de culpa. El Tribunal de Casación de la Corte Suprema tiene que dar su consentimiento para que se admita la apelación a la Corte Suprema. El consentimiento se da sólo cuando la apelación se trata de cuestiones que tengan importancia fuera de la presente causa o cuando existan otros motivos de especial importancia para probar la causa en la Corte Suprema.
5. Cuando presenta una apelación, debe manifestar si apela la cuestión de la culpabilidad, la determinación de la pena u otros errores de la sentencia. También debe manifestar si apela la sentencia parcial o totalmente. Si la apelación también incluye incautación o declaración de nulidad, también lo debe mencionar. Si la apelación es sobre el procedimiento de la causa, también debe alegar qué error opina que se ha cometido. Preferentemente, debe explicar con más detalles por qué piensa que la sentencia es errónea.

Orientación a los condenados

6. El defensor u otro abogado puede asesorarle si es procedente presentar una apelación y, en ese caso, ayudarle a escribir la declaración de apelación. También puede recibir ayuda para escribir la declaración de apelación dirigiéndose a la oficina del tribunal, a la fiscalía o al funcionario de enlace u otro empleado de la prisión.
7. Puede presentar la apelación por escrito o verbalmente al tribunal que ha dictado la sentencia o a la fiscalía (p. ej. a un fiscal, jurista de la policía o comisario de policía rural). Si Ud. está encarcelado, también puede presentar la apelación a la autoridad penitenciaria en cuestión.
8. Si se admite la apelación, se le nombrará un defensor de oficio. En la mayoría de los casos, podrá tener el abogado que Ud. desee, siempre que el abogado esté dispuesto a encargarse del caso. Las autoridades públicas no suelen cubrir los gastos adicionales como consecuencia de que el abogado tenga su oficina fuera del distrito judicial. Si Ud. tiene algún deseo particular de defensor, deberá de notificarlo al mismo tiempo que presenta la apelación o seguidamente lo más pronto posible. Si se llevara a cabo un procedimiento completo de apelación, Ud. será citado al mismo. Por lo demás, Ud. será avisado, en la medida de lo posible, sobre las vistas judiciales en la causa.
9. Si Ud. desea apelar, pero no cumple estas reglas, corre el riesgo de que la apelación no sea cursada.

Petición de nuevo procedimiento por rebeldía

Si Ud. ha sido sentenciado en el juzgado de primera instancia, sin que Ud. estuviera presente durante la audiencia plenaria [hovedforhandling], puede solicitar que la causa sea procesada nuevamente en el juzgado de primera instancia. El requisito para ello es que Ud. justifique que tenía motivo válido para ausentarse, y que no se le puede reprochar porque no avisó a su debido tiempo de ello. La petición de un nuevo procedimiento debe presentarse en el juzgado que dictó la sentencia o en la fiscalía en un plazo de dos semanas tras la notificación de la sentencia.

Sentencia condicional

Si Ud. ha tenido una sentencia condicional, significa que:

- a) El juzgado ha decidido que la ejecución de la sentencia se aplazará total o parcialmente, o
- b) El juzgado ha aplazado la imposición de pena.

En ambos casos se ha establecido un período de prueba en la sentencia. Si Ud. comete un acto delictivo durante el período de prueba, el juzgado puede dictar sentencia conjunta para ambos delitos o sentencia aparte para el nuevo delito. Si Ud. infringe los requisitos establecidos en la sentencia condicional, el juzgado puede determinar que la sentencia sea ejecutada total o parcialmente. Lo mismo rige si Ud. incumple las órdenes impuestas por la fiscalía, y en el programa contra la conducción bajo los efectos del alcohol, las ordenes que Ud. reciba de la autoridad de rehabilitación de delincuentes [kriminalomsorgen].

Orientación a los condenados

Penasocial

La pena social [samfunnsstraff] significa que a Ud. se le condena a cumplir un servicio social y participar en un programa y otras medidas elaboradas por la autoridad de rehabilitación de delincuentes [kriminalomsorgen] con el número de horas que el juzgado determine. La autoridad de rehabilitación de delincuentes [kriminalomsorgen] decide cuando y como se cumplirá la pena. Si Ud. comete otro acto delictivo antes de haber concluido el servicio social, o si no cumple el servicio social, el tribunal podrá, a instancia de la autoridad de rehabilitación de delincuentes [kriminalomsorgen], determinar que la sentencia subsidiaria sea ejecutada total o parcialmente.

Multa

Si la multa no se paga dentro del plazo fijado, se intentará cobrarla por medio de embargo y ejecución. Si esto no se logra, Ud. tiene que cumplir la condena subsidiaria de prisión.

Cumplimiento de la pena

Si Ud. tiene algún deseo particular sobre la fecha del cumplimiento de la pena de prisión, deberá dirigirse a la policía. Si no, recibirá orden de la policía de presentarse en la fecha y el lugar indicados para iniciar el cumplimiento de la pena.

Apéndice 3: TO2 Rettledning til domfelte i lagmannsretten

RETTLEDNING TIL DOMFELTE I LAGMANNSRETTE

Anke over lagmannsrettens dom

Høyesterett er ankeinstans for lagmannsrettens avgjørelser. Anke over en dom i lagmannsretten må settes fram innen to uker fra den dag dommen er avsagt eller forkynt, det vil si senest.....

Du kan anke over lovanvendelsen under skyldspørsmålet, utmålingen av straffen, og over feil ved saksbehandlingen. Det kan ikke ankes over feil ved bevisbedømmelsen under skyldspørsmålet. Det betyr at du ikke kan anke med den begrunnelse at skyldkravene for straff ikke er oppfylt.

Høyesteretts ankeutvalg må samtykke i at en anke fremmes for Høyesterett. Samtykke skal bare gis når anken gjelder spørsmål som har betydning utenfor din sak, eller det av andre grunner er særlig viktig å få saken prøvd i Høyesterett.

I ankeerklæringen må nevnes:

- den dommen som ankes, og om anken gjelder saksbehandlingen, lovanvendelsen under skyldspørsmålet, eller avgjørelsen om straff eller annen rettsfølge
- når anken gjelder saksbehandlingen; hvilken feil som påberopes

Videre bør nevnes:

- nye bevis som påberopes
- den endring som ønskes
- ved anke over lovanvendelsen; hvilken feil anken grunnes på

Du kan sette frem anken skriftlig eller muntlig for den lagmannsretten som har avsagt dommen, eller for påtalemyndigheten (f.eks. statsadvokaten eller politiet). Hvis du er varetektsfengslet, kan du også sette fram anken for tilsatte i fengselet. Forsvareren eller en annen advokat kan gi råd om du bør anke dommen, og eventuelt hjelpe deg med å skrive ankeerklæringen. Du kan også få hjelp til å skrive anken hos lagmannsretten, påtalemyndigheten eller hos tilsatte i fengselet. Du må i alle tilfelle selv skrive under ankeerklæringen.

Hvis anken blir fremmet, får du oppnevnt en forsvarer som betales av det offentlige. Dersom du ønsker en bestemt forsvarer, bør du opplyse om det samtidig med anken eller så snart som mulig senere.

Begjæring om ny behandling i lagmannsretten

Hvis du er domfelt uten å ha vært til stede under ankeforhandlingen, kan du begjære saken behandlet på nytt. Vilkårene for ny behandling på grunn av møtefravær er at du gjør det sannsynlig at du hadde gyldig fravær, og at du ikke kan bebreides for at du unnlot å melde fra i tide. Begjæring om ny behandling må settes fram for lagmannsretten eller påtalemyndigheten innen to uker fra dommen er forkynt.

Fengselsstraff

Dersom du er idømt fengselsstraff og har særlige ønsker om tidspunkt for soningen av denne, må du henvende deg til Kriminalomsorgen. Du vil få pålegg av Kriminalomsorgen om å møte til fastsatt tid og sted for soning av fengselsstraffen.

Dersom du er idømt betinget fengselsstraff, betyr det at utmålingen eller fullbyrdelsen av straffen er utsatt i en prøvetid. Grunnvilkåret ved betinget dom er at du ikke begår noen ny straffbar handling i prøvetiden. Det kan være fastsatt andre vilkår i dommen. Hvis du begår en straffbar handling i prøvetiden, kan retten gi en samlet dom for begge handlingene eller særskilt dom for den nye handlingen. Hvis du bryter fastsatte vilkår, kan retten bestemme at straff helt eller delvis skal fullbyrdes.

Samfunnsstraff

Dersom du er idømt samfunnsstraff, vil det si at du er pålagt å utføre samfunnsnyttig tjeneste, delta i program eller andre tiltak utarbeidet av Kriminalomsorgen i så mange timer som retten har bestemt. Samfunnsstraffen kan også inneholde forbud mot kontakt med bestemte personer. Kriminalomsorgen bestemmer når og hvordan straffen skal gjennomføres. Hvis du begår en ny straffbar handling før samfunnsstraffen er gjennomført, eller hvis du ikke utfører samfunnsstraffen, kan retten bestemme at den subsidiære fengselsstraffen helt eller delvis skal fullbyrdes.

Ungdomsstraff

Dersom du er idømt ungdomsstraff, sendes saken til Konfliktrådet. Konfliktrådet vil innkalle til et stormøte hvor det skal utarbeides en ungdomsplan. Bli man ikke enige om en ungdomsplan, sendes saken tilbake til domstolen som avgjør om hele eller deler av den betingede straffen skal fullbyrdes. Hvis du begår en ny straffbar handling før ungdomsstraffen er gjennomført, eller hvis du bryter vilkårene satt i ungdomsplanen, kan retten bestemme at den subsidiære fengselsstraffen helt eller delvis skal fullbyrdes.

Bot

Hvis en bot ikke blir betalt til fastsatt tid, vil den bli innkrevet av Statens innkrevingsentral ved lønnstrekk eller annen tvangsfullbyrdelse. Lykkes ikke dette, må den subsidiære fengselsstraffen sones.

Apéndice 4: TM2 Instrucciones para los condenados en el juzgado de segunda instancia

Traducido del noruego

INSTRUCCIONES PARA LOS CONDENADOS EN EL JUZGADO DE SEGUNDA INSTANCIA

Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia

El Tribunal supremo es la instancia de apelación de las decisiones del juzgado de segunda instancia. La apelación de una sentencia en el juzgado de segunda instancia ha de solicitarse en dos semanas desde la fecha en la que se ha establecido o hecha pública, es decir a más tardar.....

Puedes apelar sobre la aplicación de las leyes según la cuestión de culpabilidad, determinación de la pena o sobre fallos en el procedimiento. No puede apelarse sobre defectos en la estimación de pruebas según la cuestión de culpabilidad. Ello significa que no puedes apelar según la fundamentación de que la demanda de culpabilidad por una pena no se ha cumplido.

Una comisión del Tribunal supremo ha de aprobar si una solicitud de apelación procede ante el Tribunal supremo. La aprobación solamente se otorgará cuando la apelación se refiera a cuestiones que tienen una importancia relevante en tu caso, o por otras razones consideradas especialmente importantes para someter el caso al Tribunal supremo.

En la declaración de apelación ha de nombrarse:

-la sentencia a la que se apela, y si la apelación se refiere el procedimiento, aplicación de las leyes sobre la cuestión de culpabilidad, o la decisión de pena u otro procedimiento legal

-cuando la apelación se relaciona con el procedimiento legal, qué fallo se alega

Además ha de especificarse:

-nuevas pruebas que se alegan

-el cambio que se solicita

-en una apelación sobre la aplicación de las leyes, qué fallo se sostiene la apelación

Puedes solicitar la apelación oralmente o por escrito ante el Juzgado que haya pronunciado la sentencia, o ante el ministerio fiscal (p.e. el abogado del estado o la policía). Si te encuentras detenido en prisión, también puedes solicitar una apelación ante los empleados de la prisión. El abogado defensor u otro letrado puede aconsejarte si deberías apelar la sentencia, y eventualmente ayudarte con la redacción de la apelación. También puedes conseguir ayuda para escribir una apelación en el Juzgado, ministerio fiscal o ante un empleado en la cárcel. En cualquier caso tú mismo has de firmar la apelación.

Si se considerara la apelación, se nombraría a un letrado costeado por el Estado. En caso de que eligieras un abogado concreto, deberías informar de ello al tiempo que realizas la apelación o lo antes como sea posible.

Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado

Si has sido condenado sin haberte encontrado presente durante las negociaciones de apelación, puedes solicitar el procedimiento del caso de nuevo. Las condiciones para un nuevo procedimiento en base a la ausencia consiste en hacer evidente que tenías una

Traducción española de NORICOM Nord AS, 11.09.2008



ausencia válida, y que no puedes reprochar el haber descuidado el haberlo comunicado a tiempo. La solicitud de un nuevo procedimiento debe establecerse ante el juzgado o ministerio fiscal dentro de las dos semanas después al anuncio de la sentencia.

Pena de cárcel

Si eres condenado a pena de cárcel y tienes deseos especiales sobre el cumplimiento de la condena has de dirigirte a la policía. Se te ordenará por la policía acudir a una cita y lugar a una hora determinada para el cumplimiento de la pena de cárcel.

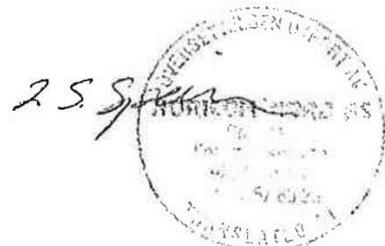
Si estás condenado a una pena de cárcel condicional, eso significa que la determinación de la pena o su ejecución se pospone a un período de prueba. La condición base de una sentencia condicional es que no cometas ningún acto delictivo durante el período de prueba. Pudieran ser determinadas otras condiciones en la sentencia. Si cometes un acto delictivo en el período de prueba, el juzgado puede establecer una sentencia por los dos actos delictivos o uno especial por el nuevo acto. Si violas las condiciones establecidas, el juzgado puede decidir que toda la condena o parte de ella se ejecute.

Pena de trabajos sociales

Si fueras condenado a cumplir trabajos sociales, significa que se te ha impuesto realizar servicios útiles a la comunidad, participar en un programa o en otras actividades elaboradas por el Servicio de asistencia a condenados en el número de horas que el tribunal haya decidido. La pena de trabajos sociales puede incluir también la prohibición de mantener contacto con determinadas personas. El servicio de asistencia a condenados decide cuándo y cómo se cumplirá la pena. Si cometes un nuevo acto punible antes del cumplimiento de la pena de trabajo social, o si no realizas la pena de trabajo social, el juzgado puede decidir la imposición y cumplimiento de una pena de cárcel completa o parcial subsidiaria.

Multa

Si una multa no se paga en un tiempo determinado, será cobrada por la Central estatal de recaudaciones mediante deducción de salario u otra medida coercitiva. Si esto no resultara posible deberá cumplirse una pena de cárcel subsidiaria.



Apéndice 5: Corpus tabla 1

En la siguiente tabla se ha juntado todos los TTJJ encontrados en el TO1: *Rettledning til domfelte* y su traducción TM1: *Orientación a los condenados*. Están enlistadas cronológicamente como se encuentran en TO1, destacando todos los términos no-equivalentes/con equivalencia cuestionable.

No.	Término jurídico noruego	Página y párrafo	Término jurídico español	Página y párrafo	Equivalencia
1	domstol administrasjon	Información aparte	administración de los tribunales	Información aparte	Equivalente
2	rettledning	1, título	orientación	1, título	Equivalente
3	domfelte	1, título	los condenados	1, título	Equivalente
4	adgangen	1, subtítulo: Adgang til å anke dommen	posibilidades	1, subtítulo: Posibilidades para recurrir la sentencia	Equivalente
5	anke	1, subtítulo: Adgang til å anke dommen	recurrir	1, subtítulo: Posibilidades para recurrir la sentencia	Equivalente
6	dommen	1, subtítulo: Adgang til å anke dommen	la sentencia	1, subtítulo: Posibilidades para recurrir la sentencia	Equivalente
7	prøve	1, primer punto	intentar	1, primer punto	Equivalente
8	dommen	1, primer punto	la sentencia	1, primer punto	Equivalente
9	rett	1, primer punto	un tribunal	1, primer punto	Equivalente
10	anke	1, primer punto	apelar	1, primer punto	Equivalente
11	dommen	1, primer punto	-----	1, primer punto	No-equivalente
12	uker	1, primer punto	semanas	1, primer punto	Equivalente
13	dommen	1, primer punto	la sentencia	1, primer punto	Equivalente
14	forkynt	1, primer punto	la notificación	1, primer punto	Equivalente
15	ankeerklæringen	1, primer punto	el recurso de apelación	1, primer punto	Equivalente
16	fristen	1, primer punto	plazo	1, primer punto	Equivalente
17	dommen	1, segundo punto	la sentencia	1, segundo punto	Equivalente
18	avsagt	1, segundo	dictada	1, segundo	Equivalente

		punto		punto	
19	tingretten	1, segundo punto	el juzgado de primera instancia	1, segundo punto	Equivalente
20	anke	1, segundo punto	apelar	1, segundo punto	Equivalente
21	lagmannsretten	1, segundo punto	la audiencia territorial	1, segundo punto	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
22	uskyldig	1, segundo punto	inocente	1, segundo punto	Equivalente
23	retten	1, segundo punto	el tribunal	1, segundo punto	Equivalente
24	bevisene	1, segundo punto	las pruebas	1, segundo punto	Equivalente
25	feil	1, segundo punto	mal	1, segundo punto	Equivalente
26	erklære	1, segundo punto	presentar	1, segundo punto	Equivalente
27	fullstendig anke	1, segundo punto	un recurso de apelación completo	1, segundo punto	Equivalente
28	prøvelse	1, segundo punto	valorada	1, segundo punto	Equivalente
29	saken	1, segundo punto	la causa	1, segundo punto	Equivalente
30	lagmannsretten	1, segundo punto	la audiencia provincial	1, segundo punto	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
31	anke	1, segundo punto	recurir	1, segundo punto	Equivalente
32	reaksjonsfastsettelsen	1, segundo punto	la determinación de la pena	1, segundo punto	Equivalente
33	saksbehandlingen	1, segundo punto	el procedimiento	1, segundo punto	Equivalente
34	lovanvendelse	1, segundo punto	la aplicación de la ley	1, segundo punto	Equivalente
35	lagmannsretten	1, tercer	la audiencia	1, tercer punto	No-

	ten	punto	territorial		equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
36	behandle	1, tercer punto	la admisión	1, tercer punto	Equivalente
37	anken	1, tercer punto	recurso de apelación	1, tercer punto	Equivalente
38	enstemmig	1, tercer punto	unanimidad	1, tercer punto	Equivalente
39	anken	1, tercer punto	la apelación	1, tercer punto	Equivalente
40	saken	1, tercer punto	la causa	1, tercer punto	Equivalente
41	forbrytelse	1, tercer punto	un delito	1, tercer punto	Equivalente
42	loven	1, tercer punto	la ley	1, tercer punto	Equivalente
43	medføre	1, tercer punto	conllevar	1, tercer punto	Equivalente
44	fengsel	1, tercer punto	una pena	1, tercer punto	Equivalente
45	anken	1, tercer punto	la apelación	1, tercer punto	Equivalente
46	fremmet	1, tercer punto	la admisión	1, tercer punto	Equivalente
47	retten	1, tercer punto	la audiencia	1, tercer punto	Equivalente
48	enstemmig	1, tercer punto	unanimidad	1, tercer punto	Equivalente
49	anken	1, tercer punto	la apelación	1, tercer punto	Equivalente
50	betydning	1, tercer punto	importancia	1, tercer punto	Equivalente
51	grunn	1, tercer punto	razones	1, tercer punto	Equivalente
52	anken	1, tercer punto	la causa	1, tercer punto	Equivalente
53	prøvd	1, tercer punto	admitir	1, tercer punto	Equivalente
54	idømt	1, tercer punto	dictado sentencia	1, tercer punto	Equivalente
55	bot	1, tercer punto	multa	1, tercer punto	Equivalente
56	inndragning	1, tercer punto	incautación	1, tercer punto	Equivalente
57	tap	1, tercer punto	pérdida	1, tercer punto	Equivalente
58	retten	1, tercer punto	derecho	1, tercer punto	Equivalente
59	føre	1, tercer punto	conducir	1, tercer punto	Equivalente
60	motorvogn	1, tercer punto	vehículo motorizado	1, tercer punto	Equivalente
61	samtykke	1, tercer punto	el consentimiento	1, tercer punto	Equivalente
62	lagmannsret ten	1, tercer punto	la audiencia provincial	1, tercer punto	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
63	anken	1, tercer punto	la apelación	1, tercer punto	Equivalente

64	fremmes	1, tercer punto	presentar	1, tercer punto	Equivalente
65	samtykke	1, tercer punto	el conocimiento	1, tercer punto	Equivalente
66	grunner	1, tercer punto	razones	1, tercer punto	Equivalente
67	krav	1, tercer punto	el requisito	1, tercer punto	Equivalente
68	samtykke	1, tercer punto	consentimiento	1, tercer punto	Equivalente
69	domfelte	1, tercer punto	el condenado	1, tercer punto	Equivalente
70	foretak	1, tercer punto	empresa	1, tercer punto	Equivalente
71	dommen	1, cuarto punto	la sentencia	1, cuarto punto	Equivalente
72	avsagt	1, cuarto punto	dictada	1, cuarto punto	Equivalente
73	lagmannsret t	1, cuarto punto	la audiencia provincial	1, cuarto punto	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
74	ankes	1, cuarto punto	apelar	1, cuarto punto	Equivalente
75	høyesterett	1, cuarto punto	la corte suprema	1, cuarto punto	Equivalente
76	ankes	1, cuarto punto	recurrir	1, cuarto punto	Equivalente
77	bevisbedøm melsen	1, cuarto punto	la valoración de las pruebas	1, cuarto punto	Equivalente
78	skyldspørsm ålet	1, cuarto punto	la cuestión de culpa	1, cuarto punto	Equivalente
79	høyesteretts ankeutvalg	1, cuarto punto	el tribunal de casación de la corte suprema	1, cuarto punto	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
80	samtykke	1, cuarto punto	consentimiento	1, cuarto punto	Equivalente
81	anke	1, cuarto punto	la apelación	1, cuarto punto	Equivalente
82	fremmes	1, cuarto punto	admita	1, cuarto punto	Equivalente
83	høyesterett	1, cuarto punto	la corte suprema	1, cuarto punto	Equivalente
84	samtykke	1, cuarto punto	el conocimiento	1, cuarto punto	Equivalente
85	anken	1, cuarto punto	la apelación	1, cuarto punto	Equivalente
86	betydning	1, cuarto punto	importancia	1, cuarto punto	Equivalente
87	foreliggende sak	1, cuarto punto	la presente causa	1, cuarto punto	Equivalente
88	grunner	1, cuarto punto	motivos	1, cuarto punto	Equivalente
89	prøvet	1, cuarto punto	probar	1, cuarto punto	Equivalente
90	høyesterett	1, cuarto punto	la corte suprema	1, cuarto punto	Equivalente
91	erklærer	1, quinto punto	presenta	1, quinto punto	Equivalente
92	anke	1, quinto punto	una apelación	1, quinto punto	Equivalente
93	skyldspørsm	1, quinto punto	la cuestión de la	1, quinto punto	Equivalente

	ålet		culpabilidad		
94	anker	1, quinto punto	apela	1, quinto punto	Equivalente
95	reaksjonsfast settelsen	1, quinto punto	la determinación de la pena	1, quinto punto	Equivalente
96	feil	1, quinto punto	errores	1, quinto punto	Equivalente
97	dommen	1, quinto punto	la sentencia	1, quinto punto	Equivalente
98	dommen	1, quinto punto	la sentencia	1, quinto punto	Equivalente
99	ankes	1, quinto punto	apela	1, quinto punto	Equivalente
10 0	omfatter	1, quinto punto	incluye	1, quinto punto	Equivalente
10 1	anken	1, quinto punto	la apelación	1, quinto punto	Equivalente
10 2	avgjørelsen om inndragning	1, quinto punto	incautación	1, quinto punto	Equivalente
10 3	mortifikasjon	1, quinto punto	declaración de nulidad	1, quinto punto	Equivalente
10 4	anken	1, quinto punto	la apelación	1, quinto punto	Equivalente
10 5	saksbehandli ngen	1, quinto punto	el procedimiento de la causa	1, quinto punto	Equivalente
10 6	angi	1, quinto punto	alegar	1, quinto punto	Equivalente
10 7	feil	1, quinto punto	error	1, quinto punto	Equivalente
10 8	dommen	1, quinto punto	la sentencia	1, quinto punto	Equivalente
10 9	gal	1, quinto punto	errónea	1, quinto punto	Equivalente
11 0	forsvareren	1, sexto punto	el defensor	2, sexto punto	Equivalente
11 1	advokat	1, sexto punto	abogado	2, sexto punto	Equivalente
11 2	gi råd	1, sexto punto	asesorarle	2, sexto punto	Equivalente
11 3	erklære	1, sexto punto	presentar	2, sexto punto	Equivalente
11 4	anke	1, sexto punto	una apelación	2, sexto punto	Equivalente
11 5	ankeerklærin g	1, sexto punto	la declaración de apelación	2, sexto punto	Equivalente
11 6	ankeerklærin gen	1, sexto punto	la declaración de apelación	2, sexto punto	Equivalente

11 7	henvende deg	1, sexto punto	dirigiéndose	2, sexto punto	Equivalente
11 8	rettens kontor	1, sexto punto	la oficina del tribunal	2, sexto punto	Equivalente
11 9	påtalemyndig heten	1, sexto punto	la fiscalía	2, sexto punto	Equivalente
12 0	kontaktbetjen t	1, sexto punto	funcionario de enlace	2, sexto punto	Equivalente
12 1	tilsatt	1, sexto punto	empleado	2, sexto punto	Equivalente
12 2	fengselet	1, sexto punto	la prisión	2, sexto punto	Equivalente
12 3	erklæring	1, séptimo punto	presentar	2, séptimo punto	Equivalente
12 4	anke	1, séptimo punto	la apelación	2, séptimo punto	Equivalente
12 5	skriftlig	1, séptimo punto	escrito	2, séptimo punto	Equivalente
12 6	muntlig	1, séptimo punto	verbalmente	2, séptimo punto	Equivalente
12 7	rett	1, séptimo punto	tribunal	2, séptimo punto	Equivalente
12 8	avsagt	1, séptimo punto	dictado	2, séptimo punto	Equivalente
12 9	dommen	1, séptimo punto	la sentencia	2, séptimo punto	Equivalente
13 0	påtalemyndig heten	1, séptimo punto	la fiscalía	2, séptimo punto	Equivalente
13 1	statsadvokat	1, séptimo punto	un fiscal	2, séptimo punto	Equivalente
13 2	politijurist	1, séptimo punto	jurista de la policía	2, séptimo punto	Equivalente
13 3	lensmann	1, séptimo punto	comisario de policía rural	2, séptimo punto	Equivalente
13 4	fengslet	1, séptimo punto	encarcelado	2, séptimo punto	Equivalente
13 5	erklære	1, séptimo punto	presentar	2, séptimo punto	Equivalente
13 6	anken	1, séptimo punto	la apelación	2, séptimo punto	Equivalente
13 7	fengselsmyn dighet	1, séptimo punto	la autoridad penitenciaria	2, séptimo punto	Equivalente
13	rettledning	2, titulo	orientación	2, titulo	Equivalente

8					
13	domfelte	2, titulo	los condenados	2, titulo	Equivalente
9					
14	anken	2, octavo punto	la apelación	2, octavo punto	Equivalente
0					
14	fremmet	2, octavo punto	admite	2, octavo punto	Equivalente
1					
14	oppnevnt	2, octavo punto	nombrará	2, octavo punto	Equivalente
2					
14	forsvarer	2, octavo punto	un defensor	2, octavo punto	Equivalente
3					
14	offentlig bekostning	2, octavo punto	de oficio	2, octavo punto	Equivalente
4					
14	advokat	2, octavo punto	el abogado	2, octavo punto	Equivalente
5					
14	villig	2, octavo punto	dispuesto	2, octavo punto	Equivalente
6					
14	det offentlige	2, octavo punto	las autoridades publicas	2, octavo punto	Equivalente
7					
14	dekke	2, octavo punto	cubrir	2, octavo punto	Equivalente
8					
14	merutgifter	2, octavo punto	los gastos adicionales	2, octavo punto	Equivalente
9					
15	advokaten	2, octavo punto	el abogado	2, octavo punto	Equivalente
0					
15	kontor	2, octavo punto	oficina	2, octavo punto	Equivalente
1					
15	rettskretsen	2, octavo punto	distrito judicial	2, octavo punto	Equivalente
2					
15	opplyse	2, octavo punto	notificarlo	2, octavo punto	Equivalente
3					
15	anken	2, octavo punto	la apelación	2, octavo punto	Equivalente
4					
15	fullstendig ankeforhandl ing	2, octavo punto	un procedimiento completo de apelación	2, octavo punto	Equivalente
5					
15	innkalt	2, octavo punto	citado	2, octavo punto	Equivalente
6					
15	rettsmøter	2, octavo punto	las visitas judiciales	2, octavo punto	Equivalente
7					
15	saken	2, octavo punto	la causa	2, octavo punto	Equivalente
8					
15	anke	2, noveno	apelar	2, noveno	Equivalente

9		punto		punto	
160	reglene	2, noveno punto	reglas	2, noveno punto	Equivalente
161	anken	2, noveno punto	la apelación	2, noveno punto	Equivalente
162	behandlet	2, noveno punto	cursada	2, noveno punto	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
163	begjæring	2, subtítulo: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	petición	2, subtítulo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
164	behandling	2, subtítulo: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	procedimiento	2, subtítulo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
165	uteblivelse	2, subtítulo: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	por rebeldía	2, subtítulo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
166	domfelt	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	sentenciado	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
167	tingretten	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	el juzgado de primera instancia	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
168	hovedforhandlingen	2, párrafo titulado:	la audiencia plenaria	2, párrafo titulado:	No-equivalente/

		Begjæring om ny behandling etter uteblivelse		Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalencia cuestionable
169	begjære	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	solicitar	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
170	saken	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	la causa	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
171	behandlet	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	procesada	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
172	tingretten	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	el juzgado de primera instancia	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
173	vilkåret	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	el requisito	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
174	sannsynliggjør	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	justifique	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
175	gyldig forfall	2, párrafo titulado: Begjæring om	motivo valido para ausentarse	2, párrafo titulado: Petición de	Equivalente

		ny behandling etter uteblivelse		nuevo procedimiento por rebeldía	
17 6	bebreides	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	reprochar	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
17 7	begjæring	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	la petición	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
17 8	behandling	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	procedimiento	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
17 9	rett	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	el juzgado	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
18 0	avsa	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	dictó	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
18 1	dommen	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	la sentencia	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
18 2	påtalemyndig heten	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling	la fiscalía	2, párrafo titulado: Petición de nuevo	Equivalente

		etter uteblivelse		procedimiento por rebeldía	
18 3	uker	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	semanas	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
18 4	dommen	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	la sentencia	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
18 5	forkynt	2, párrafo titulado: Begjæring om ny behandling etter uteblivelse	la notificación	2, párrafo titulado: Petición de nuevo procedimiento por rebeldía	Equivalente
18 6	betinget dom	2, subtítulo: Betinget dom	sentencia condicional	2, subtítulo: Sentencia condicional	Equivalente
18 7	betinget dom	2, párrafo titulado: Betinget dom	una sentencia condicional	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
18 8	retten	2, párrafo titulado: Betinget dom	el juzgado	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
18 9	bestemt	2, párrafo titulado: Betinget dom	decidido	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
19 0	fullbyrdelsen	2, párrafo titulado: Betinget dom	la ejecución	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
19 1	straffen	2, párrafo titulado: Betinget dom	la sentencia	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente

19 2	utsettes	2, párrafo titulado: Betinget dom	aplazará	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
19 3	retten	2, párrafo titulado: Betinget dom	el juzgado	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
19 4	utsatt	2, párrafo titulado: Betinget dom	aplazado	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
19 5	idømme straff	2, párrafo titulado: Betinget dom	la imposición de pena	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
19 6	tilfelle	2, párrafo titulado: Betinget dom	casos	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
19 7	fastsatt	2, párrafo titulado: Betinget dom	establecido	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
19 8	prøvetid	2, párrafo titulado: Betinget dom	un periodo de prueba	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
19 9	dommen	2, párrafo titulado: Betinget dom	la sentencia	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
20 0	begår	2, párrafo titulado: Betinget dom	comete	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
20 1	straffbar handling	2, párrafo titulado: Betinget dom	acto delictivo	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
20 2	prøvetiden	2, párrafo titulado: Betinget dom	el periodo de prueba	2, párrafo titulado: Sentencia	Equivalente

				condicional	
20 3	retten	2, párrafo titulado: Betinget dom	el juzgado	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
20 4	samlet dom	2, párrafo titulado: Betinget dom	sentencia conjunta	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
20 5	handlinger	2, párrafo titulado: Betinget dom	delitos	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
20 6	særskilt dom	2, párrafo titulado: Betinget dom	sentencia aparte	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
20 7	handlingen	2, párrafo titulado: Betinget dom	delito	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
20 8	bryter	2, párrafo titulado: Betinget dom	infringe	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
20 9	fastsatte	2, párrafo titulado: Betinget dom	establecidos	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
21 0	vilkår	2, párrafo titulado: Betinget dom	los requisitos	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
21 1	betingede dommen	2, párrafo titulado: Betinget dom	la sentencia condicional	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
21 2	retten	2, párrafo titulado: Betinget dom	el juzgado	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente

21 3	bestemme	2, párrafo titulado: Betinget dom	determinar	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
21 4	straffen	2, párrafo titulado: Betinget dom	la sentencia	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
21 5	fullbyrdes	2, párrafo titulado: Betinget dom	ejecutada	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
21 6	pålegg	2, párrafo titulado: Betinget dom	la ordenes impuestas	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
21 7	påtalemyndig heten	2, párrafo titulado: Betinget dom	la fiscalía	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
21 8	promilleprog ram	2, párrafo titulado: Betinget dom	el programa contra la conducción bajo los efectos del alcohol	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
21 9	pålegg	2, párrafo titulado: Betinget dom	las ordenes	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
22 0	kriminaloms orgen	2, párrafo titulado: Betinget dom	la autoridad de rehabilitación de delincuentes	2, párrafo titulado: Sentencia condicional	Equivalente
22 1	samfunnsstr aff	2, subtítulo: Samfunnsstraf f	pena social	3, subtítulo: Pena social	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
22 2	samfunnsstr aff	2, párrafo titulado: Samfunnsstraf f	la pena social	3, párrafo titulado: Pena social	No- equivalente/ Equivalenci a

					cuestionable
223	dømmes	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	condena	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
224	utføre	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	cumplir	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
225	samfunnsnyttig tjeneste	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	un servicio social	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
226	delta	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	participar	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
227	tiltak	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	medidas	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
228	utarbeidet	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	elaboradas	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
229	kriminalomsorgen	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	la autoridad de rehabilitación de delincuentes	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
230	retten	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	el juzgado	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
231	bestemt	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	determine	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
232	kriminalomsorgen	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	la autoridad de rehabilitación de delincuentes	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
233	bestemmer	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	decide	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
234	straffen	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	la pena	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
235	begår	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	comete	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
236	straffbar handling	2, párrafo titulado:	acto delictivo	3, párrafo titulado: Pena	Equivalente

		Samfunnsstraff		social	
237	samfunnsstraffen	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	el servicio social	3, párrafo titulado: Pena social	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
238	utfører	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	cumple	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
239	samfunnsstraffen	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	el servicio social	3, párrafo titulado: Pena social	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
240	retten	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	el tribunal	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
241	kriminalomsorgens	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	la autoridad de rehabilitación de delincuentes	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
242	begjæring	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	instancia	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
243	bestemme	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	determinar	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
244	subsidiære	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	subsidiaria	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
245	fengselsstraffen	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	la sentencia	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
246	fullbyrdes	2, párrafo titulado: Samfunnsstraff	ejecutada	3, párrafo titulado: Pena social	Equivalente
247	bot	2, subtítulo: Bot	multa	3, subtítulo: Multa	Equivalente
248	boten	2, párrafo titulado: Bot	la multa	3, párrafo titulado: Multa	Equivalente
249	betalt	2, párrafo titulado: Bot	paga	3, párrafo titulado: Multa	Equivalente

25 0	fastsatt tid	2, párrafo titulado: Bot	plazo fijado	3, párrafo titulado: Multa	Equivalente
25 1	innkrevd	2, párrafo titulado: Bot	cobrarla	3, párrafo titulado: Multa	Equivalente
25 2	utlegg	2, párrafo titulado: Bot	embargo	3, párrafo titulado: Multa	Equivalente
25 3	tvangsfullby rdelse	2, párrafo titulado: Bot	ejecución	3, párrafo titulado: Multa	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
25 4	sone	2, párrafo titulado: Bot	cumplir	3, párrafo titulado: Multa	Equivalente
25 5	subsidiære fengselsstraff en	2, párrafo titulado: Bot	la condena subsidiaria de prisión	3, párrafo titulado: Multa	Equivalente
25 6	soning	2, subtítulo: Soning	cumplimiento de la pena	3, subtítulo: Cumplimiento de la pena	Equivalente
25 7	soning	2, párrafo titulado: Soning	cumplimiento de la pena	3, párrafo titulado: Cumplimiento de la pena	Equivalente
25 8	fengselsstraff	2, párrafo titulado: Soning	la prisión	3, párrafo titulado: Cumplimiento de la pena	Equivalente
25 9	henvende deg	2, párrafo titulado: Soning	dirigirse	3, párrafo titulado: Cumplimiento de la pena	Equivalente
26 0	politiet	2, párrafo titulado: Soning	la policía	3, párrafo titulado: Cumplimiento de la pena	Equivalente
26 1	pålegg	2, párrafo titulado: Soning	orden	3, párrafo titulado: Cumplimiento de la pena	Equivalente
26 2	politiet	2, párrafo titulado: Soning	la policía	3, párrafo titulado: Cumplimiento	Equivalente

				de la pena	
26 3	fastsatt tid	2, párrafo titulado: Soning	la fecha	3, párrafo titulado: Cumplimiento de la pena	Equivalente
26 4	sted	2, párrafo titulado: Soning	el lugar indicado	3, párrafo titulado: Cumplimiento de la pena	Equivalente
26 5	fullbyrdingen	2, párrafo titulado: Soning	el cumplimiento de la pena	3, párrafo titulado: Cumplimiento de la pena	Equivalente
26 6	påbegynt	2, párrafo titulado: Soning	iniciar	3, párrafo titulado: Cumplimiento de la pena	Equivalente

Apéndice 6: Corpus tabla 2

En la siguiente tabla se ha juntado todos los TTJJ encontrados en el TO2: *Rettledning til domfelte i lagmannsretten* y su traducción TM2: *Instrucciones para los condenados en el juzgado de segunda instancia*. Están enlistadas cronológicamente como se encuentran en TO2, destacando todos los términos no-equivalentes/con equivalencia cuestionable.

No .	Término jurídico noruego	Página y párrafo	Término jurídico español	Página y párrafo	Equivalencia
1	rettledning	1, título	instrucciones	1, título	Equivalente
2	domfelte	1, título	los condenados	1, título	Equivalente
3	lagmannsretten	1, título	el juzgado de segunda instancia	1, título	Equivalente
4	anke	1, subtítulo: Anke over lagmannsrettens dom	apelación	1, subtítulo: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
5	lagmannsrettens	1, subtítulo: Anke over lagmannsrettens dom	juzgado de segunda instancia	1, subtítulo: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
6	dom	1, subtítulo: Anke over lagmannsrettens dom	la sentencia	1, subtítulo: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
7	høyesterett	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el tribunal supremo	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
8	ankeinstans	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la instancia de apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
9	lagmannsrettens	1, párrafo	juzgado de	1, párrafo titulado:	Equivalente

		titulado: Anke over lagmannsrettens dom	segunda instancia	Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	
10	avgjørelser	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	las decisiones	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
11	anke	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
12	dom	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	una sentencia	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
13	lagmannsretten	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el juzgado de segunda instancia	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
14	uker	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	semanas	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
15	dommen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la que	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
16	avsagt	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	establecido	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
17	forkynt	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens	hecha publica	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de	Equivalente

		dom		segunda instancia	
18	anke	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	apelar	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
19	lovanvendelsen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la aplicación de las leyes	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
20	skyldspørsmålet	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	cuestión de culpabilidad	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
21	utmålingen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	determinación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
22	straffen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la pena	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
23	feil	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	fallos	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
24	saksbehandlingen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el procedimiento	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
25	ankes	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	apelarse	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
26	feil	1, párrafo titulado: Anke	defectos	1, párrafo titulado: Apelación de la	Equivalente

		over lagmannsrettens dom		sentencia del juzgado de segunda instancia	
27	bevisbedømmelse	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la estimación de pruebas	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
28	skyldspørsmålet	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la cuestión de culpabilidad	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
29	anke	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	apelar	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
30	begrunnelse	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la fundamentación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
31	skyldkravene	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la demanda de culpabilidad	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
32	straff	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	una pena	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
33	høyesteretts ankeutvalg	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	una comisión del tribunal supremo	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
34	samtykke	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens	aprobar	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de	Equivalente

		dom		segunda instancia	
35	anke	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	solicitud de apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
36	fremmes	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	procede	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
37	høyesterett	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el tribunal supremo	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
38	samtykke	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la aprobación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
39	anken	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
40	betydning	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	importancia	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
41	sak	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el caso	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
42	grunner	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	razones	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
43	saken	1, párrafo titulado: Anke	el caso	1, párrafo titulado: Apelación de la	Equivalente

		over lagmannsrettens dom		sentencia del juzgado de segunda instancia	
44	prøvd	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	someter	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
45	høyesterett	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	tribunal supremo	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
46	ankeerklæringen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la declaración de apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
47	dommen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la sentencia	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
48	ankes	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	apela	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
49	anken	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
50	saksbehandlingen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el procedimiento	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
51	lovanvendelsen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	aplicación de las leyes	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente

52	skyldspørsmålet	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la cuestión de culpabilidad	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
53	avgjørelsen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la decisión	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
54	straff	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	pena	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
55	rettsfølge	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	procedimient o legal	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
56	anken	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
57	saksbehandling	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el procedimient o legal	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
58	feil	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	fallo	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
59	påberopes	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	alega	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
60	bevis	1, párrafo titulado: Anke over	pruebas	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del	Equivalente

		lagmannsrettens dom		juzgado de segunda instancia	
61	påberopes	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	alegan	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
62	anke	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	una apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
63	lovanvendelse	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la aplicación de las leyes	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
64	feil	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	fallo	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
65	anken	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
66	grunnes	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	sostiene	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
67	anken	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
68	skriftlig	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	por escrito	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
69	muntlig	1, párrafo	oralmente	1, párrafo titulado:	Equivalente

		titulado: Anke over lagmannsrettens dom		Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	
70	lagmannsretten	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el juzgado	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
71	avsagt	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	pronunciado	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
72	dommen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la sentencia	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
73	påtalemyndigheten	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el ministerio fiscal	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
74	statsadvokaten	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el abogado del estado	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
75	politiet	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la policía	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
76	varetekstfengslet	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	detenido en prisión	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
77	anken	1, párrafo titulado: Anke	una apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la	Equivalente

		over lagmannsrettens dom		sentencia del juzgado de segunda instancia	
78	tilsatte	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	los empleados	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
79	fengselet	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la prisión	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
80	forsvareren	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el abogado defensor	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
81	advokat	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	letrado	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
82	gi råd	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	aconsejarte	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
83	anke	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	apelar	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
84	dommen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la sentencia	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
85	ankeerklæringen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de	No-equivalente/ Equivalencia cuestionabl

				segunda instancia	e
86	anken	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	una apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
87	lagmannsretten	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el juzgado	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	No-equivalente/ Equivalente a cuestionable
88	påtalemyndigheten	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	ministerio fiscal	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
89	tilsatte	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	un empleado	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
90	fengselet	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la cárcel	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
91	ankeerklæringen	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	No-equivalente/ Equivalente a cuestionable
92	anken	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
93	fremmet	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	considerara	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente

94	oppnevnt	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	se nombraría	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
95	forsvarer	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	un letrado	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
96	betales	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	costeado	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
97	det offentlige	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	el estado	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
98	forsvarer	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	un abogado	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
99	opplyse	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	informar	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
100	anken	1, párrafo titulado: Anke over lagmannsrettens dom	la apelación	1, párrafo titulado: Apelación de la sentencia del juzgado de segunda instancia	Equivalente
101	begjæring	1, subtítulo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	petición	1, subtítulo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
102	behandling	1, subtítulo: Begjæring om ny behandling i	procesamiento	1, subtítulo: Petición de un nuevo	Equivalente

		lagmannsretten		procesamiento en el Juzgado	
103	lagmannsretten	1, subtítulo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	el juzgado	1, subtítulo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
104	domfelt	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	condenado	1, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
105	ankeforhandlingen	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	la negociaciones de apelación	1, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
106	begjære	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	solicitar	1, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
107	saken	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	caso	1, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
108	behandlet	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	el procedimiento	1, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
109	vilkårene	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	las condiciones	1, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
110	behandling	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	procedimiento	1, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
111	grunn	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	base	1, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
112	gyldig fravær	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i	ausencia valida	2, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en	Equivalente

		lagmannsretten		el Juzgado	
11 3	bebreides	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	reprochar	2, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
11 4	unnlot	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	descuidado	2, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
11 5	begjæring	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	la solicitud	2, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
11 6	behandling	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	procedimient o	2, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
11 7	lagmannsretten	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsrette n	el juzgado	2, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
11 8	påtalemyndighet en	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	ministerio fiscal	2, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
11 9	uker	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	semanas	2, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
12 0	dommen	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	la sentencia	2, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
12 1	forkynt	1, párrafo: Begjæring om ny behandling i lagmannsretten	anuncio	2, párrafo: Petición de un nuevo procesamiento en el Juzgado	Equivalente
12 2	fengselsstraff	1, subtítulo: Fengselsstraff	pena de cárcel	2, subtítulo: Pena de cárcel	Equivalente
12 3	idømt	1, párrafo: Fengselsstraff	condenado	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente

124	fengselsstraff	1, párrafo: Fengselsstraff	pena de cárcel	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
125	soningen	1, párrafo: Fengselsstraff	el cumplimiento de la condena	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
126	henvende deg	1, párrafo: Fengselsstraff	dirigirte	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
127	kriminalomsorgen	1, párrafo: Fengselsstraff	la policía	2, párrafo: Pena de cárcel	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
128	pålegg	1, párrafo: Fengselsstraff	ordenará	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
129	kriminalomsorgen	1, párrafo: Fengselsstraff	la policía	2, párrafo: Pena de cárcel	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
130	fastsatt tid	1, párrafo: Fengselsstraff	una cita	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
131	sted	1, párrafo: Fengselsstraff	lugar a una hora determinada	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
132	soning	1, párrafo: Fengselsstraff	el cumplimiento	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
133	fengselsstraffen	1, párrafo: Fengselsstraff	la pena de cárcel	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
134	idømt	1, párrafo: Fengselsstraff	condenado	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
135	betinget fengselsstraff	1, párrafo: Fengselsstraff	una pena de cárcel condicional	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
136	utmålingen	1, párrafo: Fengselsstraff	la determinació n	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
137	fullbyrdelsen	1, párrafo: Fengselsstraff	ejecución	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
138	straffen	1, párrafo: Fengselsstraff	la pena	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
139	utsatt	1, párrafo:	pospone	2, párrafo: Pena de	Equivalente

9		Fengselsstraff		cárcel	
14 0	prøvetid	1, párrafo: Fengselsstraff	un periodo de prueba	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
14 1	grunnvilkåret	1, párrafo: Fengselsstraff	la condición base	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
14 2	betinget dom	1, párrafo: Fengselsstraff	una sentencia condicional	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
14 3	begår	1, párrafo: Fengselsstraff	cometas	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
14 4	straffbar handling	1, párrafo: Fengselsstraff	acto delictivo	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
14 5	prøvetiden	1, párrafo: Fengselsstraff	el periodo de prueba	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
14 6	fastsatt	1, párrafo: Fengselsstraff	determinadas	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
14 7	vilkår	1, párrafo: Fengselsstraff	condiciones	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
14 8	dommen	1, párrafo: Fengselsstraff	la sentencia	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
14 9	begår	1, párrafo: Fengselsstraff	cometas	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
15 0	straffbar handling	1, párrafo: Fengselsstraff	un acto delictivo	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
15 1	prøvetiden	1, párrafo: Fengselsstraff	el periodo de prueba	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
15 2	retten	1, párrafo: Fengselsstraff	el juzgado	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
15 3	samlet dom	1, párrafo: Fengselsstraff	una sentencia	2, párrafo: Pena de cárcel	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
15 4	handlingene	1, párrafo: Fengselsstraff	actos delictivos	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
15 5	særskilt dom	1, párrafo: Fengselsstraff	uno especial	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
15 6	handlingen	1, párrafo: Fengselsstraff	acto	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
15 7	fastsatte vilkår	1, párrafo: Fengselsstraff	las condiciones establecidas	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
15	retten	1, párrafo:	el juzgado	2, párrafo: Pena de	Equivalente

8		Fengselsstraff		cárcel	
15 9	bestemme	1, párrafo: Fengselsstraff	decidir	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
16 0	straff	1, párrafo: Fengselsstraff	la condena	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
16 1	fullbyrdes	1, párrafo: Fengselsstraff	ejecute	2, párrafo: Pena de cárcel	Equivalente
16 2	samfunnsstraff	1, subtítulo: Samfunnstraff	pena de trabajos sociales	2, subtítulo: Pena de trabajo sociales	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
16 3	idømt	1, párrafo: Samfunnstraff	condenado	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
16 4	samfunnsstraff	1, párrafo: Samfunnstraff	trabajos sociales	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	No- equivalente/ Equivalenci a cuestionabl e
16 5	pålagt	1, párrafo: Samfunnstraff	impuesto	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
16 6	utføre	1, párrafo: Samfunnstraff	realizar	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
16 7	samfunnsnyttig tjeneste	1, párrafo: Samfunnstraff	servicios útiles a la comunidad	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
16 8	delta	1, párrafo: Samfunnstraff	participar	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
16 9	tiltak	1, párrafo: Samfunnstraff	actividades	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
17 0	utarbeidet	1, párrafo: Samfunnstraff	elaboradas	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
17 1	kriminalomsorge n	1, párrafo: Samfunnstraff	el servicio de asistencia a condenados	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
17 2	retten	1, párrafo: Samfunnstraff	el tribunal	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
17 3	bestemt	1, párrafo: Samfunnstraff	decidido	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
17 4	samfunnsstraff	1, párrafo: Samfunnstraff	la pena de trabajos	2, párrafo: Pena de trabajo	No- equivalente/

			sociales	sociales	Equivalencia cuestionable
175	forbud	1, párrafo: Samfunnstraff	la prohibición	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
176	kriminalomsorgen	1, párrafo: Samfunnstraff	el servicio de asistencia a condenados	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
177	bestemmer	1, párrafo: Samfunnstraff	decide	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
178	straffen	1, párrafo: Samfunnstraff	la pena	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
179	begår	1, párrafo: Samfunnstraff	cometes	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
180	straffbar handling	1, párrafo: Samfunnstraff	acto punible	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
181	samfunnsstraffen	1, párrafo: Samfunnstraff	la pena de trabajo social	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
182	utfører	1, párrafo: Samfunnstraff	realizas	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
183	samfunnsstraffen	1, párrafo: Samfunnstraff	la pena de trabajo social	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	No-equivalente/ Equivalencia cuestionable
184	retten	1, párrafo: Samfunnstraff	el juzgado	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
185	bestemme	1, párrafo: Samfunnstraff	decidir	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
186	subsidiære	1, párrafo: Samfunnstraff	subsidiaria	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
187	fengselsstraffen	1, párrafo: Samfunnstraff	una pena de cárcel	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
188	fullbyrdes	1, párrafo: Samfunnstraff	la imposición y cumplimiento	2, párrafo: Pena de trabajo sociales	Equivalente
		2, el párrafo:	-	-	No-

		Ungdomstraff: no fue traducido			equivalente
18 9	bot	2, subtítulo: Bot	multa	2, subtítulo: Multa	Equivalente
19 0	bot	2, párrafo: Bot	multa	2, párrafo: Multa	Equivalente
19 1	betalt	2, párrafo: Bot	paga	2, párrafo: Multa	Equivalente
19 2	fastsatt tid	2, párrafo: Bot	tiempo determinado	2, párrafo: Multa	Equivalente
19 3	innkrevet	2, párrafo: Bot	cobrada	2, párrafo: Multa	Equivalente
19 4	statens innkrevingsentr al	2, párrafo: Bot	la central estatal de recaudaciones	2, párrafo: Multa	Equivalente
19 5	lønnstrekk	2, párrafo: Bot	deducción de salario	2, párrafo: Multa	Equivalente
19 6	tvangsfullbyrdels e	2, párrafo: Bot	medida coercitiva	2, párrafo: Multa	Equivalente
19 7	subsidiære	2, párrafo: Bot	subsidiaria	2, párrafo: Multa	Equivalente
19 8	fengselsstraffen	2, párrafo: Bot	una pena de cárcel	2, párrafo: Multa	Equivalente
19 9	sones	2, párrafo: Bot	cumplirse	2, párrafo: Multa	Equivalente